

MARCO JURÍDICO Y CULTURAL DE LOS TEXTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS ÁRABES Y SU TRADUCCIÓN DESDE UN ENFOQUE FUNCIONALISTA

LEGAL AND CULTURAL FRAMEWORK OF ARABIC LEGAL-ADMINISTRATIVE TEXTS AND THEIR TRANSLATION FROM A FUNCTIONALIST APPROACH

الإطار القانوني والثقافي للنصوص القانونية الإدارية العربية وترجمتها من نهج وظيفي

2020-2021

Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos

Presentado por:

D. MIGUEL FERNÁNDEZ DE LA PUEBLA GONZÁLEZ

Dirigido por:

DR. D. MOHAMED EL-MADKOURI MAATAOUI

Alcalá de Henares, a 27 de mayo de 2021

Índice

Resumen	
ملخص	
1. Introducción	
2. Bloque teórico: importancia de los marcos jurídico y cultural en la traducció	•
administrativa y su transmisión a través del enfoque funcionalista	
2.1 Derecho comparado	
2.1.1 Derecho en España	
2.1.1.1 Ordenamiento jurídico de España	
2.1.1.2 Sistema judicial de España	
2.1.2 Derecho en Jordania	
2.1.2.1 Ordenamiento jurídico de Jordania	
2.1.2.2 Sistema judicial de Jordania	
2.1.3 Derecho en Egipto	
2.1.3.1 Ordenamiento jurídico de Egipto	
2.1.3.2 Sistema judicial de Egipto	
2.1.4 Asimetrías jurídicas y culturales de los textos jurídico-administrativ	
y españoles	15
2.2 Enfoque funcionalista de la traducción	
2.2.1 Teoría del Escopo	
2.2.2 Concepto de equivalencia	
2.2.3 Teoría de la acción translativa	
2.2.4 Teoría de funcionalismo y lealtad	
2.2.5 Importancia de los agentes envueltos en el proceso de traducción	24
2.2.6 Modelo cuatrifuncional	
2.2 Paglidad da la traducción jurídica administrativa en la combinación lin	
2.3 Realidad de la traducción jurídico-administrativa en la combinación ling árabe-español	_
arabe-espanor	
mediante la aplicación del enfoque funcionalista	
3.1 Metodología de análisis y traducción	
3.2 Texto 1: <i>Del comodato</i> , Código Civil egipcio	
	34 35
3.2.1 Análisis textual	
3.3 Texto 2: <i>De la pensión alimenticia y el periodo de impedimento matrim</i>	
la esposa posterior al divorcio y Del impago de la pensión alimenticia por	oniui ue
insolvencia, Ley de Estatuto Personal egipcia	30
3.3.1 Análisis textual	
3.3.2 Propuesta de traducción	
3.4 Texto 3: <i>Del retracto legal</i> , Código Civil egipcio	
3.4.1 Análisis textual	
3.4.2 Propuesta de traducción	
3.5 Texto 4: Certificado laboral (certificación de finalización de servicios),	
5.5 Texto 4. Certificado faborar (certificación de finalización de servicios),	
3.5.1 Análisis textual	
3.5.2 Propuesta de traducción	
3.6 Texto 5: Acta de revocación de divorcio, Jordania	
5.0 Teau 5. Meia de le vocación de divolció, joldania	

3.6.1 Análisis textual	. 51
3.6.2 Propuesta de traducción	. 53
3.7 Texto 6: Solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano, Jordania	. 54
3.7.1 Análisis textual	. 54
3.7.2 Propuesta de traducción	. 55
3.8 Texto 7: Carta de admisión a programa de doctorado, Jordania	. 56
3.8.1 Análisis textual	. 56
3.8.2 Propuesta de traducción	
3.9 Texto 8: Formulario de un club automovilístico, Jordania	. 58
3.9.1 Análisis textual	. 59
3.9.2 Propuesta de traducción	. 60
3.10 Texto 9: Carta del Ministerio de Agricultura, Jordania	. 61
3.10.1 Análisis textual	. 61
3.10.2 Propuesta de traducción	
3.11 Texto 10: Diploma académico, Jordania	. 63
3.11.1 Análisis textual	. 64
3.11.2 Propuesta de traducción	. 65
4. Conclusión	. 66
5. Bibliografía	
Anexo: traducción obligatoria (español-árabe)	. 74

Índice de tablas y figuras

Figura 1 Modelo de Bühler	26
Tabla 1 Técnicas de traducción funcionales	27
Tabla 2. Del Comodato, Código Civil egipcio	34
Tabla 3. Análisis del texto 1	
Tabla 4 Propuesta de traducción del texto 1	38
Tabla 5 De la pensión alimenticia y el periodo de impedimento matrimonial de la	
esposa posterior al divorcio y Del impago de la pensión alimenticia por insolvencia,	Ley
de Estatuto Personal egipcia	39
Tabla 6 Análisis del texto 2	40
Tabla 7 Propuesta de traducción del texto 2	43
Tabla 8 Del retracto legal, Código Civil egipcio	45
Tabla 9 Análisis del texto 3	
Tabla 10 Propuesta de traducción del texto 3	47
Tabla 11 Certificado laboral (certificación de finalización de servicios), Jordania	
Tabla 12 Análisis del texto 4	49
Tabla 13 Propuesta de traducción del texto 4	50
Tabla 14 Acta de revocación de divorcio, Jordania	51
Tabla 15 Análisis del texto 5	
Tabla 16 Propuesta de traducción del texto 5	53
Tabla 17 Solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano, Jordania	54
Tabla 18 Análisis del texto 6	
Tabla 19 Propuesta de traducción del texto 6	55
Tabla 20 Carta de admisión a programa de doctorado, Jordania	56
Tabla 21 Análisis del texto 7	
Tabla 22 Propuesta de traducción del texto 7	57
Tabla 23 Formulario de un club automovilístico, Jordania	58
Tabla 24 Análisis del texto 8	59
Tabla 25 Propuesta de traducción del texto 8	60
Tabla 26 Carta del Ministerio de Agricultura, Jordania	61
Tabla 27 Análisis del texto 9	
Tabla 28 Propuesta de traducción del texto 9	63
Tabla 29 Diploma académico, Jordania	
Tabla 30 Análisis del texto 10	64
Tabla 31 Propuesta de traducción del texto 10	65

Resumen

La creciente demanda de la combinación lingüística árabe-español en el mercado de la traducción jurídico-administrativa en España ha conllevado, en las últimas décadas, a un aumento considerable en el número de profesionales dedicados a la traducción de este par de lenguas. No obstante, la necesidad de prestar una respuesta rápida ante dicho fenómeno ha generado, al mismo tiempo, un detrimento de la calidad y adecuación de las traducciones en este sector.

El objetivo principal de esta investigación consiste en estudiar, analizar y comprender las asimetrías más importantes entre los marcos jurídico y cultural de los textos jurídico-administrativos árabes y españoles, a fin de determinar la metodología traductológica más conveniente y eficaz, dada la responsabilidad de este ámbito de especialización. En este sentido, el modelo propuesto en el presente trabajo es el enfoque funcionalista de la traducción, dado que garantiza la adecuación al marco cultural de llegada, la lealtad con respecto al texto origen y público destinatario, y la validez del texto final en el contexto jurídico meta. De este modo, se expone detalladamente con el propósito de justificar no solo su utilidad, sino, también, la necesidad de su difusión en el ámbito académico, por un lado, y de su aplicación en la realidad profesional, por otro.

En aras de demostrar tal hipótesis, una vez aportadas las principales ideas, teorías y técnicas funcionalistas, se ha llevado a cabo un análisis empírico, desde una perspectiva funcionalista, de diez textos jurídico-administrativos árabes procedentes de Egipto y Jordania y una posterior propuesta de traducción completa de cada texto.

Palabras clave: traducción jurídico-administrativa, traductor, enfoque funcionalista, marco jurídico-cultural, adecuación.

ملخص

أدى الطلب المتزايد على تشكيلة اللغة العربية والإسبانية في سوق الترجمة القانونية الإدارية في إسبانيا، في العقود الأخيرة، إلى زيادة كبيرة في عدد المهنيين المكرسين لترجمة هاتين اللغتين. ومع ذلك، أدت الحاجة إلى توفير استجابة سريعة لهذه الظاهرة، في نفس الوقت، إلى تدهور جودة وملاءمة الترجمات في هذا القطاع.

الهدف الرئيسي من هذا البحث هو دراسة وتحليل وفهم أهم تفاوت الأطر القانونية والثقافية للنصوص القانونية الإدارية العربية والإسبانية، من أجل تحديد منهجية الترجمة الأكثر ملاءمة وفعالية، بالنظر إلى مسؤولية هذا المجال من التخصص. بهذا المعنى، فإن النموذج المقترح في هذا المشروع هو النهج الوظيفي للترجمة، نظرًا لأنه يضمن الملاءمة مع الإطار الثقافي المستهدف، والولاء للنص الأصلي والجمهور المستفيد، ووظيفة النص النهائي في السياق القانوني المستهدف. بالتالي، يتم تقديمه بالتفصيل من أجل تبرير، ليس فقط فائدته، ولكن أيضًا الحاجة إلى نشره في المجال الأكاديمي من جهة وتطبيقه في الواقع المهني من جهة أخرى.

من أجل إثبات هذه الفرضية، بمجرد تقديم الأفكار والنظريات والتقنيات الوظيفية الرئيسية، تم إجراء تحليل عملي، من منظور وظيفي، لعشرة نصوص قانونية إدارية عربية من مصر والأردن واقتراح ترجمة كاملة لاحقة لكل نص.

الكلمات الرئيسية: الترجمة القانونية الإدارية، المترجم، النهج الوظيفي، الإطار القانوني الثقافي، الملاءمة.

1. Introducción

El presente Trabajo Fin de Máster versa sobre el estudio y análisis, tanto teórico como práctico, de los aspectos jurídico y cultural de los textos de ámbito jurídico-administrativo, en el marco de la traducción para la combinación lingüística árabe-español desde un enfoque funcionalista.

Dicho modelo traductológico, compartido por numerosos autores y traductores especializados en el ámbito objeto de estudio —tales como Holz-Mänttäri, Hurtado Albir, Reiss, Roberto Mayoral o Vermeer—, pone de relieve la necesidad de adecuación de los textos traducidos a las diferentes particularidades socioculturales que plantea cada lengua y, más concretamente, cada región. La lengua árabe, con más de 280 millones de hablantes alrededor del planeta, se caracteriza por la gran variedad de dialectos que posee. Este fenómeno ha desembocado, con el paso del tiempo, en una creciente ininteligibilidad que resulta especialmente notable entre los pueblos pertenecientes a los extremos este (Máshreq) y oeste (Magreb) del territorio conocido como mundo árabe.

En este contexto, resulta fundamental conocer y comprender las razones que han provocado esta diseminación lingüística gradual a la que se enfrenta la traducción de este par de lenguas de trabajo, así como las características socioculturales que justifican la agrupación de los territorios araboparlantes bajo dicha nomenclatura. En primer lugar, el legado lingüístico y cultural implantado por las tribus originarias de la península arábiga en prácticamente la totalidad del norte y este del continente africano ha experimentado, con la sucesión de acontecimientos históricos marcados por la colonización europea y la influencia de lenguas nativas, un profundo cambio que ha derivado en el desarrollo de distintas variedades dialectales, no solo a nivel nacional, sino, también, regional.

Así mismo, el desvanecimiento progresivo de las corrientes panarabistas defensoras de la unificación de todas las regiones de habla árabe bajo un mismo marco nacional y político, así como del papel del islam a nivel estatal y jurídico, reivindicado por los distintos movimientos enfocados a la unidad religiosa del mundo árabe, ha provocado un distanciamiento sociocultural, apreciable, al mismo tiempo, a nivel lingüístico.

No obstante, con vistas a la reconstrucción de dicha brecha lingüística, se produjo, a comienzos del siglo XIX (2021), un proyecto de revitalización de la lengua árabe a nivel internacional, cuyos esfuerzos han dado lugar al hoy denominado árabe estándar moderno. Sin embargo, cada país cuenta con sus propias reglas y costumbres de uso que afectan, no solo a la terminología de los textos que trata, sino a la concepción y consideración de determinados elementos jurídicos, muchos de ellos de carácter religioso.

A nivel jurídico, el mundo árabe presenta, del mismo modo, una gran variedad de sistemas de derecho cuyas particularidades generan un desafío aún mayor en la traducción de textos jurídico-administrativos desde y hacia la lengua árabe. En un primer grupo, se encuentran aquellos países cuyos sistemas jurídicos se componen, a grandes rasgos, por una combinación entre el derecho civil de origen napoleónico y la sharía o ley islámica, como es el caso de Irak, Líbano, Siria y los países árabes del norte y este africano: Argelia, Comoras, Egipto, Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez. Posteriormente, el derecho en Omán, Jordania, Kuwait y Yibuti se encuentra regulado por sistemas jurídicos mixtos entre las fuentes jurisdiccionales mencionadas anteriormente y el derecho consuetudinario o costumbres de cada uno de ellos. Por su parte, los sistemas jurídicos de Bahréin, Catar, Somalia y Yemen representan la suma de todos las fuentes anteriores y del derecho anglosajón. Por último, se encuentran aquellos países cuyos sistemas utilizan combinaciones o fuentes únicas en comparación con el resto del mundo árabe, como es el caso de Arabia Saudí, que otorga a la sharía la autoridad jurídica total del estado;

Emiratos Árabes Unidos, cuyo sistema está formado por el derecho islámico y el consuetudinario; y Sudán, que cuenta con un sistema combinado entre la sharía y el derecho anglosajón (University of Ottawa, s.f.). Como es posible apreciar, todos ellos tienen como fuente común los principios y regulaciones de la sharía, si bien a distintos niveles. En el caso del Magreb, la influencia colonial relegó, en mucha mayor medida que en el Máshreq, la participación de la religión en la sistematización jurídica y judicial. Esta diferenciación es otro de los factores principales que particularizan la traducción de documentos jurídico-administrativos en árabe, obligando al traductor a conocer de primera mano las características terminológicas propias de cada país.

A modo de ejemplo, la mención o referencia de ciertos aspectos religiosos en un texto marroquí, como puede ser la adición de la fecha en el calendario hegiriano, no gozará del mismo valor que la misma en un texto saudí, donde su uso no forma parte únicamente de la costumbre propia de los países musulmanes en la redacción de textos jurídicos, sino que, además, representa parte de su sistema y ordenamiento jurídicos, por lo que la traducción de uno y otro al castellano presentará también diferencias notables.

De este modo, la importancia de la adecuación tanto lingüística como jurídica de los textos objeto de traducción resulta completamente fundamental. En este sentido, se propone, en primer lugar, una herramienta de gran utilidad tanto para la formación en materia jurídica del traductor como para la realización del análisis previo a la proceso de traducción de este tipo de textos: el derecho comparado.

Así, en el presente trabajo se detallan, en profundidad, tanto los ordenamientos jurídicos de España, Jordania y Egipto como sus respectivos sistemas judiciales, mostrando de manera precisa sus raíces históricas, estructurales y funcionales. Posteriormente, a fin de reflejar los aspectos propios que caracterizan a cada uno de estos países, se exponen las principales asimetrías jurídicas y culturales que plantea la traducción al castellano de textos procedentes de dichos países árabes. Dicho estudio constituye un paso primordial en el presente trabajo, ya que revela la necesidad de recurrir, en el proceso de traducción de documentos de tales características, a un enfoque funcionalista que garantice la utilidad y eficacia de los textos metas en el contexto jurídico español, completamente diferente tanto a nivel jurídico como sociocultural.

De esta manera, se analiza, en segundo lugar, la corriente funcionalista de la traducción, indagando en los inicios del propio concepto de funcionalismo y explicando las teorías y principios propuestos por sus principales exponentes. Mediante este análisis, se justifican, a nivel extra e intralingüístico, los motivos principales que provocan la necesidad de su uso como el modelo más conveniente para la traducción de ámbito jurídico-administrativo. En esta fase, se tienen en cuenta cuestiones fundamentales como la importancia de los distintos agentes que intervienen en el proceso global de la traducción, el fenómeno de la equivalencia cultural, jurídica y lingüística y la aplicación práctica del modelo funcionalista, cuya investigación aporta información de gran utilidad para la formación y desarrollo de la actividad traductora.

En este contexto, se analiza la aplicación real del enfoque funcionalista en este ámbito de la traducción, a través de la exposición de una serie de reglas, principios y técnicas ampliamente extendidas y defendidas por numerosos autores, orientadas, en esta investigación, a la combinación lingüística árabe-español. De este modo, se aportan soluciones razonadas y ejemplificadas que demuestran la efectivad de dichas herramientas en los casos y situaciones más frecuentes que ofrece este campo de la traducción. Tal es el caso de las nomenclaturas de personas, empresas, instituciones y zonas geográficas, presentes constantemente en los textos jurídico-administrativos y cuya traducción constituye un dilema frecuente.

Por ello, a pesar de que numerosos textos de diferentes países árabes comparten determinados factores lingüísticos y culturales, como se indica anteriormente, la traducción de cada uno de ellos ha de constituir un proceso independiente y particular para resultar completamente funcional, motivo por el cual el enfoque funcionalista no constituye un modelo único y cerrado, sino que permite al traductor actuar de una determinada manera en cada caso, más allá de las similitudes aparentes que puedan ofrecer documentos homólogos pertenecientes a distintos países.

Este proceso requiere por parte del traductor, un recorrido formativo elevado en materia lingüística, pero, también, cultural. Dada la gran asimetría existente entre España y los países árabes, especialmente causada por motivos religiosos, sin el conocimiento y comprensión de la cosmovisión de ambas culturas de trabajo la traducción funcional de textos jurídico-administrativos resulta imposible. De este modo, dicha formación ha de incluir nociones elementales en materia religiosa e histórica que permitan identificar y lidiar con los distintos factores textuales propios de cada documento, así como apreciar su grado de utilidad o irrelevancia en los contextos de partida y de llegada. Sin embargo, la realización de traducciones funcionales no depende únicamente del dominio de los conocimientos teóricos o de la amplitud formativa del traductor, sino que, también, requiere de una serie de destrezas profesionales relacionadas con la creatividad, eficiencia y habilidades redactoras que garanticen, además de la funcionalidad y adecuación total de las traducciones, cualidades textuales tales como la naturalidad y la economización.

Para comprobar hasta qué punto la realidad profesional de la traducción jurídicoadministrativa árabe-español cumple con dichos requisitos, en el presente trabajo se analiza, además, la situación formativa y laboral en España. De este modo, se detalla el espectro profesional de esta actividad y se exponen las características más frecuentes de la demanda actual, así como la situación general que afronta la traducción de esta combinación lingüística en comparación con otras.

Una vez adquiridos los conocimientos aportados por los distintos apartados del bloque teórico, se ofrece un análisis completamente práctico de diez documentos árabes pertenecientes a los marcos jurídico y cultural jordano y egipcio. En él, se detallan, uno por uno, todos los aspectos que rodean al texto y que resultan fundamentales para la consecución de una traducción completamente funcional y adecuada al contexto sociocultural español. De este modo, se trata de un estudio exhaustivo en el que se tienen en cuenta no solo cuestiones de carácter lingüístico, jurídico, cultural, religioso o social, sino, también, la función de cada texto, su temática y tipología textual y sus equivalencias funcionales en el marco jurídico-administrativo español.

Gracias a este análisis, es posible observar la gran dificultad y esfuerzo de documentación e investigación que conlleva la transmisión de contenidos profundamente inmersos en las particularidades de un marco jurídico determinado a un contexto completamente ajeno, dada la enorme carga cultural que lleva implícita y la gran diferenciación a nivel de formato y redacción que presenta cada texto. Para constatar dicha afirmación, tras la obtención y aportación de las soluciones más adecuadas para cada cuestión, se ofrece, al final de cada análisis, una propuesta completamente funcional y adaptada de cada documento en castellano, donde es posible observar todas las modificaciones y variaciones introducidas en el texto meta con respecto del texto origen.

De esta manera, se demuestra, a través de la aplicación práctica del enfoque funcionalista llevada a cabo en todos los textos, la complejidad de este tipo de traducción, caracterizada por la necesidad de lealtad absoluta a los textos de partida y, por tanto, a cada uno de los aspectos extra e intralingüísticos que lo componen. No obstante, las dificultades que conlleva la adecuación total de los textos son superables, exclusivamente,

a través del enfoque funcionalista, lo cual pone de relieve tanto su enorme utilidad como su necesidad.

Así, los objetivos principales del presente trabajo son, por un lado, el estudio de los marcos jurídico y cultural de los textos jurídico-administrativos procedentes del mundo árabe, a través del ejemplo de dos de los principales países de dicha región geográfica y cultural y su comparación con el contexto de llegada español; y, por otro lado, la defensa de la importancia absoluta del uso del modelo funcionalista en este ámbito y combinación lingüística de la traducción, mediante el análisis de sus máximas y teorías más importantes y la posterior aplicación práctica de las mismas con diez ejemplos de diferente contexto, dificultad, extensión y tipología.

2. Bloque teórico: importancia de los marcos jurídico y cultural en la traducción jurídico-administrativa y su transmisión a través del enfoque funcionalista

La traducción jurídico-administrativa es la modalidad de la traducción que reúne el conjunto de documentos especializados, derivados de las distintas administraciones, instituciones y órganos encargados de la elaboración y aplicación del derecho en un territorio determinado.

Para ello, cada país cuenta con su propio ordenamiento jurídico, definido por la Real Academia Española (2021) como el «conjunto sistematizado de reglas escritas, principios y valores que regulan la organización del poder, las relaciones con los ciudadanos y las garantías y relaciones de los derechos en un territorio y una época determinadas». De este modo, todos ellos constan de una jerarquía normativa, fuentes de derecho y marco institucionales independientes cuya configuración varía de acuerdo con el trasfondo histórico de cada región.

Los textos jurídico-administrativos son, por tanto, aquellos que promulgan o emanan de las normas y leyes encargadas de regular la vida de los ciudadanos desde su nacimiento hasta su defunción, de modo que engloban una amplia gama de tipologías textuales específicas del derecho. Autores como Borja Albi (2000, pág. 79) consideran este tipo de textos como «instrumentos de uso que tienen una forma y una función determinadas en cada cultura y que, en ocasiones, presentan importantes lagunas de equivalencia debido a la falta de uniformidad entre los sistemas jurídicos».

De acuerdo con esta definición, factores como el entorno geográfico y sociocultural al que pertenece el ordenamiento jurídico de cada país dan lugar a una serie de características y rasgos propios que juegan un papel fundamental en la mayor o menor variación entre unos y otros. Harvey (2002, págs. 179-182) añade, además, cuatro elementos textuales fundamentales característicos de esta rama de la traducción:

- Su capacidad para producir efectos legales.
- La especificidad del derecho propia de cada país.
- La implicación de un elevado nivel de fidelidad.
- Su cierto grado de ambigüedad y la consecuente variedad de interpretaciones.

Dichas afirmaciones ponen de relieve la importancia, por un lado, de la carga cultural implícita en el contenido de los textos y, por otro, del componente lingüístico y terminológico de los mismos. En este contexto, la traducción jurídico-administrativa ha de enfrentarse a dos desafíos principales: la asimetría cultural y la asimetría jurídica.

La primera de ellas hace referencia a la visión que cada sociedad tiene del mundo, formada por un conjunto de nociones, conceptos y manifestaciones compartidas a través del desarrollo de unas costumbres y tradiciones propias. La segunda representa la falta de uniformidad presente entre los diferentes ordenamientos jurídicos a nivel de configuración, contenido y aplicación de la legislación en cada país. Este hecho exige, por tanto, no solo un dominio lingüístico y cultural concretos, sino también una formación jurídica básica que le permita comprender los principales conceptos, fórmulas, instrumentos y ramas propias del derecho nacional e internacional.

Esta idea es compartida por autores como Roberto Mayoral (2005) o Šarčević (1997), quien afirma que la competencia traductora engloba, más allá del dominio de la terminología especializada y la capacidad de realizar razonamientos lógicos, resolver problemas y analizar el contexto jurídico de los ordenamientos implicados, la formación y el conocimiento elemental de dicha materia. Del mismo modo, Prieto Ramos (2011, págs. 5-21) expone la necesidad de una familiarización asentada, por parte del traductor, tanto con las fuentes de derecho como con la cultura, discurso, fraseología y razonamiento

jurídicos, a fin de producir traducciones fieles y funcionales en la lengua y cultura de llegada.

2.1 Derecho comparado

En este sentido, el derecho comparado constituye una herramienta jurídica fundamental, en tanto en cuanto que su objetivo es el análisis e identificación de las divergencias y desemejanzas que presentan, a nivel tanto macro como microestructural, los distintos ordenamientos jurídicos (Ajani, 2011, págs. 19-20).

En sus orígenes, el derecho comparado constituía un mero instrumento de estudio contrastivo utilizado para el desarrollo de la legislación doméstica, con base en el estudio e importación de los elementos jurídicos más eficaces existentes en el extranjero; y más adelante, fue utilizado como medio para aumentar el nivel de entendimiento entre los distintos estados a fin de garantizar una coexistencia pacífica a nivel internacional (David, 1967, págs. 5-10).

En la actualidad, se utiliza para tres finalidades principales: el estudio de ordenamientos jurídicos extranjeros, con fines predominantemente académicos; la ejecución de operaciones internacionales, tales como la integración o la unificación jurídicas; y su aplicación en el desarrollo de otras disciplinas profesionales (Siems, 2014, págs. 2-5). De conformidad con este último punto, autores como Dell´Aquila (1992, pág. 19) lo consideran un elemento esencial de la traducción jurídico-administrativa, pues permite la comprensión del vocabulario jurídico de otros países, al mismo tiempo que representa la premisa para la creación de un lenguaje jurídico internacional.

Dada la importancia de la comparación entre ordenamientos jurídicos tanto en el proceso formativo como profesional de la traducción, a continuación, se abordarán de manera específica los ordenamientos jurídicos de España, Jordania y Egipto, así como sus respectivos sistemas judiciales, fundamentales, también, para la comprensión de la dimensión jurídico-cultural de dichos países.

2.1.1 Derecho en España

El sistema jurídico español procede, tanto en su configuración como aplicación, de los preceptos generales de la tradición jurídica continental, cuyas raíces principales se remontan, por un lado, al sistema de derecho romano, y, por otro, al modelo del código napoleónico francés. De este modo, establece una división entre el derecho público y el derecho privado.

El primero, se encarga de regular la organización y funcionamiento de las instituciones y órganos políticos y administrativos, así como de las relaciones entre el poder público y los ciudadanos (Real Academia Española, 2021). Los ámbitos que abarca son el derecho constitucional, penal, administrativo y procesal.

En cambio, el derecho privado se ocupa de reglar las relaciones jurídicas entre particulares o sujetos privados, a través del derecho mercantil y el derecho civil (Real Academia Española, 2021). A la cabeza de este último, se encuentra el Código Civil español, fuente máxima de su regulación, desde su entrada en vigor en 1889.

No obstante, resulta relevante destacar la existencia de una serie de derechos civiles forales con vigencia única en los siguientes territorios: Aragón, Cataluña, Ceuta, Galicia, Islas Baleares, Navarra, País Vasco y algunos municipios de Badajoz. El origen de dichas codificaciones excepcionales se encuentra en los denominados fueros que regulaban la vida local en territorios determinados, así como en las cartas pueblas

emitidas por los señores o reyes emitidas durante siglos en la península ibérica (García Pérez, 2012).

2.1.1.1 Ordenamiento jurídico de España

El ordenamiento jurídico español se organiza a través de una jerarquía normativa general, encabezada, como fuente suprema de todas las disposiciones que regulan el Estado, por la Constitución. Desde su entrada en vigor el 29 de diciembre de 1978, todos los ciudadanos y poderes públicos del Estado se encuentran sometidos a su jurisdicción (Portal Europeo de e-Justicia, 2019).

En segundo lugar, se encuentran los tratados internacionales, acuerdos entre dos o más Estados —o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional como las organizaciones internacionales—, celebrados por escrito y regidos por el Derecho Internacional (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2021).

Posteriormente, se hallan las leyes orgánicas derivadas directamente de la Constitución, cuya finalidad es regular materias tales como el desarrollo de los derechos fundamentales y las libertades públicas (Real Academia Española, 2021); y las leyes ordinarias, disposiciones correspondientes a las cuestiones remanentes, no reservadas a las leyes orgánicas (Real Academia Española, 2021).

A estas les sucede el real decreto legislativo, disposición que permite al Gobierno, previa delegación de la potestad legislativa por las Cortes Generales, dictar normas con rango de Ley sobre materias concretas (Portal Europeo de e-Justicia, 2019); y el real decreto-ley, norma provisional con rango de ley dictada por el Gobierno en casos de «extraordinaria y urgente necesidad» (Real Academia Española, 2021).

Por debajo, a nivel estatal, se sitúa el reglamento, norma jurídica de carácter general dictada por el poder ejecutivo (Portal Europeo de e-Justicia, 2019), constituida por: reales decretos de Consejo de Ministros, órdenes de comisión delegada, órdenes ministeriales y demás disposiciones de otras autoridades y órganos inferiores (Generalitat Valenciana, s.f.). Tras este, se encuentra la costumbre, que el Diccionario (2021) del español jurídico define como:

Norma, habitualmente no expresada por escrito, que resulta de prácticas reiteradas y generalmente asumidas por la mayoría de los que están en un lugar o participan en una determinada situación. Es requisito necesario la reiteración de la práctica y su permanencia en el tiempo.

Posteriormente, aparecen los principios generales del derecho, enunciados normativos generales que, si bien no han sido integrados al ordenamiento jurídico de manera formal, se utilizan para con el fin de resolver posibles lagunas legales o interpretar ciertas normas jurídicas; y, por último, la jurisprudencia, creada a partir de dos sentencias emanadas del Tribunal Supremo que interpreten en igual sentido una misma norma (Portal Europeo de e-Justicia, 2019).

Respecto a la forma política del Estado español, constituye una monarquía parlamentaria cimentada, íntegramente, sobre el principio de la separación de poderes. Por un lado, el poder legislativo y la elaboración de leyes corresponde a las Cortes Generales, compuestas por el Senado y el Congreso de los Diputados, cuyas propuestas deben ser posteriormente aprobadas por el Rey. No obstante, a pesar de tener la potestad tanto de promulgar como a sancionar dichas leyes, por lo general, su labor representa a una mera certificación para su aprobación.

Por último, la potestad del poder ejecutivo se encuentra en manos del Gobierno de la nación (Portal Europeo de e-Justicia, 2019).

2.1.1.2 Sistema judicial de España

De acuerdo con la Constitución, el poder judicial en España emana del pueblo, a quien corresponde dicha potestad a través de los distintos juzgados y tribunales distribuidos por todo el país, encargados de administrar la justicia en nombre del Rey. El órgano de gobierno del poder judicial es el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), cuya labor es velar por la independencia de los jueces respecto de los demás poderes del Estado (Poder Judicial, s.f.).

En este contexto, España cuenta con tres tipos de órdenes jurisdiccionales: la jurisdicción ordinaria, encargada de los ámbitos civil, contencioso-administrativo, penal y social; la jurisdicción militar; y la jurisdicción del Tribunal Constitucional, que, al contrario de lo que ocurre en otros países, constituye un órgano autónomo e independiente de poder judicial, limitándose sus funciones al control de constitucionalidad de las leyes, la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos y la solución de los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Tribunal Constitucional).

Respecto a la jerarquía judicial, los órganos jurisdiccionales se estructuran con base en la organización territorial española, cuyos ámbitos de justicia son los siguientes (Boletín Oficial del Estado, 2010)

- Nacional, que comprende, por orden de superioridad:
 - Tribunal Supremo: se trata de la máxima autoridad judicial del país y está formado por el presidente del Tribunal Supremo y 79 jueces (Consejo General del Poder Judicial) divididos en cinco salas:
 - Sala de lo Civil.
 - Sala de lo Contencioso-Administrativo.
 - Sala de lo Militar.
 - Sala de lo Penal.
 - Sala de lo Social.
 - Audiencia Nacional: órgano colegiado dirigido por el presidente de la Audiencia Nacional y ubicado en la capital, Madrid. Cuenta con jurisdicción en todo el territorio español y está compuesto por cuatro salas:
 - Sala de Apelación.
 - Sala de lo Contencioso-Administrativo.
 - Sala de lo Social.
 - Sala de lo Penal.

y los siguientes juzgados centrales:

- Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.
- Juzgados Centrales de Instrucción.
- Juzgados Centrales de Menores.
- Juzgados Centrales de lo Penal.
- Juzgados Centrales de Vigilancia Penitenciaria.
- Comunidad Autónoma, cuyos órganos jurisdiccionales son los Tribunales Superiores de Justicia. Dichos tribunales sientan jurisprudencia únicamente en la comunidad en la que se encuentran y están divididos en tres salas:
 - Sala de lo Civil y Penal.
 - Sala de lo Contencioso-administrativo.
 - Sala de lo Social.
- Provincial, compuesto por:

- Audiencias Provinciales, órganos colegiados localizados en las capitales de provincia, con competencia en materia civil y penal.
- Juzgados provinciales, formados por los siguientes órganos:
 - Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
 - Juzgados de lo Mercantil.
 - Juzgados de lo Penal.
 - Juzgados de Menores.
 - Juzgados de lo Mercantil.
 - Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Partido judicial: con jurisprudencia sobre uno o más municipios limítrofes dentro de una misma provincia (Real Academia Española, 2021)
 - Juzgados de Instrucción.
 - Juzgados de Primera Instancia.
 - Juzgados de Violencia sobre la mujer.
- Municipal: compuesto por los Juzgados de Paz, órganos ubicados en aquellos municipios que carezcan de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Real Academia Española, 2021). Están formados por jueces legos (no profesionales) y conocen de los ámbitos civil y penal.

2.1.2 Derecho en Jordania

El territorio del actual Reino de Jordania ha sufrido, a lo largo de su historia, numerosas colonizaciones europeas que, con el transcurso de los años, han supuesto la implantación de múltiples ordenamientos y sistemas jurídicos propios. Este hecho ha dado lugar, en la actualidad, a un complejo conjunto normativo formado por una amplia gama de influencias procedentes del derecho continental, islámico y consuetudinario.

En primer lugar, el origen del ordenamiento jurídico jordano actual se remonta al siglo XIX, con la entrada del derecho otomano en la región, basado, al mismo tiempo, en el código napoleónico y en el derecho romano. En este mismo periodo, dada la importancia cultural de Egipto en el mundo árabe, recibirá también una enorme influencia procedente del ordenamiento jurídico de dicho país. Así mismo, tomará, posteriormente, la legislación anglosajona durante el denominado Mandato británico de Palestina, desaparecido en 1946. Desde esa fecha, Jordania tomará como referencia a países europeos como Bélgica o Francia (Al-Hammouri, 2017) para la creación de su Constitución, si bien la ley islámica cobrará, al mismo tiempo, una posición central en el marco jurídico del nuevo estado independiente, con especial protagonismo en el ámbito de derecho civil (Isaias & Jennings, 2013).

2.1.2.1 Ordenamiento jurídico de Jordania

El ordenamiento jurídico de Jordania se clasifica a través de la misma división entre derecho público y privado que contemplan tanto Egipto como España y se rige, principalmente, por la Constitución de 1952, máxima autoridad legislativa del Estado. Dicha texto, aplicable tanto a sus nacionales como a los residentes, recoge principalmente numerosos conceptos jurídicos de su homólogo belga, si bien otros ámbitos legislativos como el derecho civil o penal representan una combinación entre la sharía y el derecho francés, referencia también de la legislación mercantil y marítima jordana, tomada a su vez, ésta última, de la Constitución libanesa, de inspiración gala (Al-Hammouri, 2017).

Además, leyes como la Ley de Arbitraje se basan completamente en el derecho anglosajón. De este modo, una amplia parte del derecho jordano constituye un acopio de

textos jurídicos europeos, cuya traducción ha duda lugar en diversas ocasiones, a errores y contradicciones, como es el caso de la Ley de Comercio Marítimo que establece la regulación de conflictos «entre puertos jordanos» a pesar de la existencia de un único puerto en todo el país.

Posteriormente, por orden de importancia, le suceden el Código Civil y el Código Penal, aplicables, de igual modo, a cualquier persona que se encuentre en el país; y diversos estatutos y leyes religiosas referentes, como se indica previamente, a asuntos de ámbito civil. No obstante, al igual que ocurre en otros países árabes, como Egipto, dichas regulaciones difieren según las distintas confesiones mayoritarias presentes en el país (U.S. Embassy in Jordan, 2021).

Por debajo, las fuentes del ordenamiento jurídico de Jordania restantes son las leyes, regulaciones y decretos; la jurisprudencia islámica y los principios de la sharía; la costumbre; el principio de justicia, entendida como el hábito y espíritu de equidad y la corrección en el trato; el precedente judicial; y, en última posición, la jurisprudencia (Abu-Baker, 2017-2018).

Por otra parte, la forma política del Estado es, al igual que España, la monarquía parlamentaria, de modo que también establece la separación entre los poderes judicial, legislativo y ejecutivo. Sin embargo, a diferencia del monarca español, el Rey de Jordania influye directamente sobre estos dos últimos. Por un lado, encabeza el poder ejecutivo, el cual ejerce a través del primer ministro del Estado y su Consejo de Ministros; mientras que, por otro lado, ostenta la potestad legislativa junto con el Parlamento, una asamblea bicameral formada por el Senado, cuyos miembros son designados directamente por él mismo, y una Cámara de Representantes, sujeta a elecciones democráticas (Naciones Unidas, 2016).

2.1.2.2 Sistema judicial de Jordania

El sistema judicial jordano se divide, a nivel general, en tres tipos de tribunales (Alawad, 2021):

- Tribunales ordinarios, los cuales comprenden, por orden de autoridad:
 - Tribunal Supremo: dirigido por el presidente del Tribunal Supremo junto con varios jueces de casación, se encarga esencialmente de la justicia administrativa, así como la resolución de recursos específicos determinados por la legislación.
 - Tribunal de Casación: a cargo del presidente del Consejo Judicial, está situado en la capital, Ammán, y su función se limita a la vista de recursos de casación presentados en el Tribunal de Seguridad Nacional, Tribunal de la Policía y el Tribunal Penal Superior.
 - Tribunales de Apelación: existe un total de tres en todo el Reino, y se encargan de atender en segunda instancia los recursos presentados en los tribunales de rango inferior.
 - O Tribunales de Primera Instancia y los Juzgados de Paz: compuestos por un presidente y un número de jueces que varía en función de cada caso, se dedican a resolver en primera instancia todas las faltas y delitos cuyas penas no exceden los tres años de prisión. Además, cuentan con, al menos, una sede en todas las gobernaciones del país.

Cabe mencionar que la creación de este tipo de tribunales supuso la restricción del papel de los previos Consejos de la Sharía a cuestiones relacionadas con el estatuto personal, cuyo acceso era completamente libre y gratuito para los ciudadanos (Al-Hammouri, 2017).

- Tribunales especiales, divididos, a su vez, según su estructura interna:
 - o Tribunales especiales formados en su totalidad por jueces ordinarios:
 - Tribunal Penal Superior.
 - Tribunal de Mantenimiento de Bienes Estatales.
 - Tribunal de Primera Instancia de Aduanas.
 - Tribunal de Apelación de Aduanas.
 - Tribunal de Apelación de Impuestos Directos.
 - Tribunal de Ordenación de Terrenos y Aguas.
 - Tribunal Municipal y Cortes Municipales.
 - Tribunal Laboral.
 - o Tribunales especiales formados total o parcialmente por jueces ad hoc:
 - Tribunal de Seguridad Nacional.
 - Tribunal Militar.
 - Tribunal de la Policía.
 - Consejo Militar del Departamento General de Inteligencia (Mahmoud Farraj, 2021).
- Tribunales religiosos: compuestos por los Tribunales de la Sharía —el cual cuenta, a su vez, con un Tribunal Supremo específico— y otros consejos de comunidades no musulmanas como los Tribunales Eclesiásticos, cuya labor está restringida a causas relativas al Estatuto Personal.

Así mismo, desde 2012, Jordania cuenta con un Tribunal Constitucional, establecido con base en el modelo del Tribunal Constitucional francés.

2.1.3 Derecho en Egipto

Al igual que Jordania, durante los últimos cinco siglos, las tierras que hoy conforman el estado egipcio contemporáneo, conocido oficialmente como la República Árabe de Egipto, han sido objeto de numerosas incursiones encabezadas por ejércitos procedentes de distintos puntos de Europa y Oriente Medio, cuyas huellas culturales pueden apreciarse tanto en el ordenamiento jurídico como en el sistema judicial actuales.

En relación con el primero, su origen se remonta en primera instancia a la campaña militar francesa que ocupó, entre 1798 y 1801, gran parte del territorio egipcio. No obstante, durante este breve periodo, el código napoleónico se impuso como el régimen de derecho del país, si bien, tras la recuperación del poder por parte del Imperio Otomano, comienza a recibir numerosas influencias, por un lado, del derecho romano y de la sharía, por otro, representada por el conjunto de mandamientos de índole económica, jurídica, política y social recogidos en el Corán.

Posteriormente, en 1874, tras la independencia en materia de reglamentación jurídica y administrativa de Egipto, se establece un nuevo ordenamiento jurídico nacional de carácter europeo —especialmente, en materia comercial, penal, civil y naval—, de la mano de reconocidos juristas egipcios, tales como Muhammad Abdo, Rashid Rida o Abd El-Razzak El-Sanhuri, quienes, en la mayoría de los casos, recibieron su formación en universidades francesas (Wahab, 2019).

De este modo, la influencia islámica en la legislación egipcia queda relegada a ámbitos más privados como el derecho de familia, cuya supervisión permanecerá a cargo de tribunales religiosos independientes hasta su integración en 1956 al sistema judicial del país (Library of Congress, 2020). Antes de llegar a esta fecha, el ordenamiento jurídico y sistema judicial egipcios adoptan —aunque en mucha menor medida—, características del derecho anglosajón, fruto de la ocupación británica del país entre 1882

y 1952, que supondrá, además, a nivel sociocultural, la prevalencia de la lengua inglesa como primer idioma extranjero por delante del francés.

2.1.3.1 Ordenamiento jurídico de Egipto

El ordenamiento jurídico egipcio está compuesto por un sólido sistema de codificación legislativa que diferencia de manera estricta las ramas de derecho público, aplicable al Estado, y privado, de aplicación a las personas con base en la relación de estas con otras personas y con el Estado. De este modo, el derecho público egipcio abarca el derecho constitucional, el derecho público internacional, el derecho administrativo, el derecho fiscal y el derecho penal, compuesto por la Ley de Sanciones y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Abdel-Aziz Osman, 2002). Por otro lado, el derecho privado se divide en derecho civil, derecho privado internacional, mercantil, marítimo, laboral y de enjuiciamiento civil y mercantil (Ahmadein, 2012).

Al igual que en España, el instrumento legislativo más importante dentro de esta rama es el Código Civil (1949), que regula y delimita las relaciones entre personas físicas y entidades jurídicas. No obstante, a pesar de su estrecha similitud respecto de su homólogo francés, el Código Civil egipcio no recoge, a diferencia de este, la legislación relativa al estatuto personal (matrimonio, divorcio, sucesión, etc.), cuyas regulaciones se estipulan de manera específica en la Ley de Estatuto Personal egipcia.

En este contexto, resulta fundamental destacar la diversidad religiosa presente en el país, plasmada en dicho estatuto a través de la incorporación de una legislación específica para cada una de las distintas confesiones del Estado, existiendo, por tanto, leyes exclusivas para musulmanes, cristianos coptos, católicos, protestantes, judíos, etc. (Mohamed Saad, La traducción de sentencias judiciales).

En lo que respecta a la jerarquía jurídica de Egipto, la norma suprema de la legislación es su última Constitución, aprobada en 2014. Dicha Constitución reconoce al islam, en su artículo segundo, como la religión oficial del estado y la fuente principal de derecho. No obstante, la realidad práctica de la jurisdicción egipcia difiere completamente de la teoría, al ocupar la costumbre un rango superior a la sharía en la presente escala.

De este modo, por debajo de la Constitución se incluyen las leyes ordinarias, promulgadas por el poder legislativo; los tratados internacionales previamente ratificados por el Gobierno la nación; los decretos presidenciales, disposiciones con carácter de ley propuestas por el Presidente; órdenes del Primer Ministro (Library of Congress, 2020); órdenes ministeriales, aprobadas por uno de los ministros del Gobierno que suelen tratar de cuestiones relativas a la jurisdicción del ministerio en cuestión; y circulares, disposiciones regulatorias encargadas de ordenar y regular el funcionamiento interno de una materia en concreto.

Posteriormente, promulgados por el poder ejecutivo, se encuentran los reglamentos ejecutivos, decretos, reglamentos internos, la costumbre, los principios de la ley islámica, los principios de derecho natural, la jurisprudencia y, en última posición, la doctrina, constituida por el conjunto de tesis y opiniones de juristas expertos (Bassiouny & Hafez, 2017).

Por otra parte, la Constitución egipcia avala, de igual manera, la división e independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Así, el presidente de la República es el encargado, junto con el Primer Ministro y su gabinete, de ostentar el poder ejecutivo; la potestad legislativa corresponde al Parlamento, compuesto actualmente por una Cámara de Representantes (cámara baja), denominada hasta 2014 como la Asamblea del Pueblo Egipcio, y una Asamblea Consultativa (cámara alta), cuya labor es similar a

la de la Cámara de los Lores británica; y la autoridad judicial recae sobre los tribunales de justicia.

2.1.3.2 Sistema judicial de Egipto

La jurisdicción ordinaria del sistema judicial de Egipto se clasifica, por orden de autoridad, en los siguientes peldaños (Mohamed Saad, La traducción de sentencias judiciales):

- Tribunal Supremo: representa la máxima autoridad judicial del Estado. Su sede está ubicada en la capital, El Cairo, y se encarga de resolver recursos de casación. Así mismo, cuenta con una Oficina Técnica cuyas funciones abarcan la capitulación, codificación y organización de sentencias, emisión de boletines legislativos, realización de estudios técnicos y la revisión del orden del tribunal y la exposición de los alegatos (Abdel-Aziz Osman, 2002).
- Tribunales de Apelación: atienden, en segunda instancia, los recursos presentados por sentencias dictadas en primera instancia en los tribunales de la Audiencia Provincial. Existe un total de ocho tribunales de esta categoría en todo el país y cada uno de ellos está compuesto por cinco jueces.
- Audiencia Provincial: constituida por un total de treinta y dos tribunales encargados de la fase de apelación de resoluciones dictadas en primera instancia. Dichos tribunales están formados por tres jueces y dada su importancia, suelen subdividirse en secciones específicas para una serie de casos concretos.
- Juzgados: distribuidos por los distintos municipios del país y formados por un único juez, conocen de las demandas y de las querellas motivadas por faltas y delitos leves.

Así mismo, existe otra serie de órganos judiciales específicos destinados a distintos campos o ámbitos determinados, compuestos por:

- Salas de Familia: secciones dependientes de las Audiencias Provinciales y los Tribunales de Apelación encargadas de atender todas las causas insertas en el ámbito del Estatuto Personal, creadas, en 2004, con el objetivo de agilizar dichos procesos.
- Tribunales de lo Económico: rama de los Tribunales de Apelación establecidos, en 2008, para asuntos de materia económica que, a diferencia de los Juzgados de lo Mercantil españoles, cuentan con competencia tanto civil como penal.
- Ministerio Fiscal: en Egipto es forma parte del poder judicial y se encarga tanto de la persecución de los hechos punibles, como de la acusación pública e instrucción de los delitos. Este organismo está dirigido por un Fiscal General designado por el Presidente, lo cual puede afectar a la imparcialidad de los procesos judiciales.
- Fiscalía de lo Administrativo: equivalente en España al Tribunal de Cuentas, se encarga de la persecución de la corrupción y de los delitos administrativos, y está dirigida por el presidente de la Fiscalía de lo Administrativo, nombrado por el presidente de la República.
- Consejo de Estado: a diferencia del Consejo de Estado español, en Egipto, esta entidad conoce de dos facetas: jurisdiccional y consultativo-legislativa. De este modo, se encarga, por un lado, de resolver los litigios de carácter contenciosoadministrativo y, por otro, de emitir dictámenes jurídicos a petición del Gobierno o la Administración Pública y de la creación y formulación de leyes y reglamentos.

• Tribunal Constitucional: al igual que en España, su función es velar porque ninguna ley quebrante o vulnere los preceptos constitucionales. Se trata de un órgano único en todo el país y sus decisiones son inapelables.

2.1.4 Asimetrías jurídicas y culturales de los textos jurídico-administrativos árabes y españoles

Tras analizar en contexto los ordenamientos jurídicos de Jordania y Egipto y compararlos con los aspectos más fundamentales del derecho español, es posible observar cómo, gracias a la enorme influencia, que, por un lado, el sistema de derecho otomano y, por otro, el derecho napoleónico han ejercido en la estructuración y contenido de las codificaciones de ambos países árabes, gran parte del sistema legislativo y de los conceptos jurídicos utilizados tanto en España como en dichos países resultan total o parcialmente equivalentes.

Si bien esta cierta correspondencia —extrapolable también a los países árabes del Magreb—, representa un evidente punto a favor del traductor, desaparece en cuanto al derecho civil se refiere, ámbito que en el mundo árabe se encuentra regulado, con mayor o menor presencia, por los preceptos islámicos establecidos por la sharía, lo cual constituye la principal asimetría jurídica entre el derecho español y el de los países árabes.

Este conflicto jurídico generado por el factor religioso aumenta al comparar el ordenamiento jurídico español con el de determinados países del Golfo Pérsico, como Arabia Saudí, Bahréin, Catar, Emiratos Árabes Unidos, Omán o Yemen (University of Ottawa, s.f.), territorios donde la influencia jurídica de la sharía engloba un espectro de derecho mucho más amplio e imperante, hasta el punto de provocar, en muchas ocasiones, la inexistencia de conceptos, instrumentos e, incluso, entidades equivalentes entre España y dichos países, como es el caso de los tribunales religiosos.

Así mismo, en relación con el ámbito judicial, es posible percibir —incluso entre países del mismo enclave sociocultural, como, en este caso, Egipto y Jordania—, una clara disparidad reflejada tanto en la configuración como en la jurisprudencia de los sistemas judiciales de España y ambos países. Este fenómeno se debe a que gran parte de la estructuración de dichos sistemas se encuentra definida con base en los orígenes y el legado judicial arraigado en cada país.

De este modo, aquellos sistemas fundamentados sobre los principios jurisdiccionales franceses y continentales, como es el caso de los países del Magreb y el Levante árabe, reflejan una mayor proximidad al sistema judicial español, mientras que aquellos procedentes de tradiciones judiciales anglosajonas o islámicas representan un mayor alejamiento. No obstante, el *fiqh* (jurisprudencia islámica) juega un papel de suma importancia en el ámbito judicial de los países árabes, reflejado en la existencia de tribunales de naturaleza religiosa, no solo en materia civil, como en los casos de Egipto y Jordania, sino, también, penal y social, lo cual representa otro claro ejemplo de esta falta de correspondencia jurisdiccional.

En relación con el aspecto cultural de los textos jurídico-administrativos árabes en comparación con los españoles, el primer detalle que llama la atención es la presencia de expresiones y fórmulas de carácter religioso, un fenómeno recurrente en este tipo de documentos sea cual sea el ámbito de derecho que se trate. Así mismo, dada la importancia de la sharía en las fuentes de derecho de los ordenamientos jurídicos árabes, las menciones tanto a Dios, como al Corán, el profeta Mahoma y a la Sunna se repiten con gran frecuencia en los textos legislativos árabes, lo cual acarrea un distanciamiento significante con respecto de los textos homólogos españoles.

Ejemplos de ello son el uso de la denominada *basmala*, traducida en ocasiones como: «en el nombre de Dios» y utilizada al comienzo de la mayoría de los textos jurídico-administrativos, especialmente, del ámbito de derecho civil; el empleo de la numeración arábigo-índica, comúnmente desde Egipto hacia el extremo oriental del mundo árabe; o el uso del calendario islámico, formato imperante en algunos países del Golfo. No obstante, respecto a este último punto, cabe destacar que en la mayoría del mundo árabe se utilizan ambas fechas de manera conjunta o se recurre exclusivamente al calendario gregoriano, algo que ocurre especialmente en los países del Magreb.

Resulta fundamental destacar, también, la gran heterogeneidad existente en cuanto al diseño y formato de los textos jurídico-administrativos árabes y españoles. Cada país cuenta con una apariencia y características propias, que, más allá de las meras variaciones físicas que pueden detectarse entre unos documentos y otros, puede, en ocasiones, afectar al contenido presentado en los mismos.

Tal es el caso de las partidas de nacimiento o los carnés de identidad, los cuales, en algunos países, incluyen información relativa a la religión de los progenitores o titulares, mientras que en otros dicha información se omite.

Por otra parte, esta disparidad cultural también se ve reflejada, como no puede ser de otra manera, en el ámbito civil y penal de numerosos países árabes, donde se incorporan instrumentos derivados de la tradición islámica, que regulan o establecen penas determinadas para prácticas tales como, por ejemplo, el adulterio, la poligamia, la apostasía o la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuya perspectiva jurídica en España resulta completamente diferente.

2.2 Enfoque funcionalista de la traducción

El término funcionalismo es un concepto teórico-práctico que hace referencia a diversas corrientes y estudios enmarcados dentro de numerosas disciplinas y campos del saber, tales como la arquitectura, literatura, psicología, sociología o traducción. En todos ellos, tiene como base el respeto máximo al orden contextual de un individuo, sociedad o cultura determinadas, situando como núcleo central e, incluso, justificación de todo proceso a la función o fin determinados de la actividad en cuestión.

La corriente funcionalista en el ámbito de la traducción surge, en la segunda mitad del siglo XX, a raíz de su previa aplicación en el ámbito literario, donde se define este modelo como la «rama de los estudios lingüísticos que vincula las estructuras gramaticales y léxicas con su valor comunicativo» (Real Academia Española, 2021). A través de esta acepción se sitúa, en un primer plano, a la función fática o relacional de un escrito determinado, al mismo tiempo que se concede el sentido intrínseco del lenguaje a todos los aspectos contenidos en este.

Así, el enfoque funcionalista comienza a utilizarse, por primera vez, para analizar la objetividad de las traducciones a través de una serie de parámetros críticos propuestos por Reiss (Hurtado Albir, 2011), en oposición a la denominada traducción formal y literal, utilizada por gran parte de los traductores hasta el momento y basada en un mero trasvase superficial del mensaje de un texto de una lengua a otra. De este modo, pasa a convertirse en una herramienta sociocultural comunicativa cuya esencia radica en la concepción de la función y propósito textuales de cada documento como el factor central de todo el proceso traductológico.

En este contexto, numerosos autores comienzan a percibir la traducción como una translación tanto del mensaje contenido en el texto de partida como de los propósitos comunicativos perseguidos en los dos contextos socioculturales implicados en el proceso, teniendo en cuenta, además, tanto la carga cultural implícita en el mensaje como el resto de los factores textuales y contextuales que lo rodean.

Bajo este precepto, se desarrollan, en un primer momento, dos corrientes principales: el funcionalismo tradicional y el funcionalismo radical. El primero de ellos se fundamenta en los principios de equivalencia y utilidad del texto de llegada, mientras que el segundo justifica cualquier tipo de objetivo para la realización de la labor traductora de un texto determinado, al margen de la intención o función propia de los distintos agentes implicados en el proceso (Tarrasó Boígues, 2019, pág. 6).

Más adelante, son muchos los autores que tratan de definir, a su manera, el concepto de función. Entre ellos, destaca Reiss (1971; 1976), quien, en un primer momento, lo concibe como la función lingüística propia del texto origen, bajo el vínculo entre la tipología y la funcionalidad del texto en cuestión. Así mismo, establece, en torno a dicho concepto, una diferenciación entre traducción y adaptación, por la cual, en la primera, tanto la intención comunicativa como el efecto que produce el texto meta en el receptor permanecen constantes en todo momento, mientras que, en la segunda, los efectos del texto meta difieren con respecto de los que produce el texto original en sus receptores.

Por otro lado, Vermeer (1992) utiliza el término *Escopo* para referirse a la función del texto, que estaría compuesta por tres conceptos claramente diferenciados: intención, objetivo parcial perseguido y objetivo final del cual depende el concepto previo. Al mismo tiempo, establece la distinción entre la intención pretendida por el emisor del texto origen y el fin atribuido al texto meta por parte del receptor, diferenciando así, al igual que Reiss, entre función y efecto. No obstante, posteriormente, ambos autores concluyen

que la función del texto origen puede llegar a variar durante el proceso de traducción (1984, pág. 104).

A este respecto, Vannerem y Snell-Hornby (1986) aclaran que la función solo permanece constante cuando el uso del texto y el tipo de receptores son similares en ambos contextos socioculturales y coinciden en el mismo espacio temporal.

En torno al uso, House (1977, pág. 37) lo utiliza para definir su noción de función, que concibe como la aplicación de un texto en un contexto y situación particulares. Por otro lado, establece la diferenciación de dos tipos de traducción: *over translation* y *covert translation*. En el primer tipo, el receptor percibe el texto meta como una mera traducción de otro texto, sin embargo, en el segundo tipo, el lector no es capaz de determinar si la traducción es un texto independiente o traducido.

En este sentido, parece estar de acuerdo con la variabilidad de la función señalada por Vermeer y Reiss, compartida, al mismo tiempo, por Hönig y Kussmaul (1982), quienes dividen, también, la traducción entre aquellas en las que la función sufre algún tipo de modificación y aquellas en las que permanece constante.

Nord (1993, págs. 9-10), por su parte, establece, de conformidad con Vermeer, la diferencia entre la intención, pretendida por el emisor, y la función, por la cual el receptor hace uso del texto meta, razón por la cual lo considera como un agente fundamental para la existencia de esta. Posteriormente, propone dos definiciones para el concepto de función. En la primera, es concebida como la intención comunicativa pretendida, con base en una serie de funciones comunicativas similares a las establecidas por Reiss en su perspectiva de la tipología textual (1994, págs. 101-105); y, en la segunda, la describe como «el uso que efectúa un receptor de un texto o el sentido que este texto tiene para el receptor» (Hurtado Albir, 2011).

En todas estas definiciones, el elemento fundamental que configura y establece las diferencias básicas entre emisor y receptor es, más allá de la barrera lingüística que los separa, el entorno cultural de ambos participantes. Según Göhring (1978, pág. 10), el concepto de cultura comprende lo siguiente:

Todo lo que uno tiene que saber, dominar y sentir para ser capaz de evaluar si determinada forma de conducta presentada por miembros de una comunidad en sus respectivos roles está o no conforme con las expectativas generales, y con las expectativas de comportamiento para esta comunidad, a no ser que uno esté dispuesto a someterse a las consecuencias de un comportamiento no aceptable.

Para explicar la importancia de factor cultural en la traducción, Nord (2009, pág. 2011) introduce el concepto de «situaciones-en-cultura», es decir, las limitaciones a las que se enfrenta la transmisión de un mensaje perteneciente a un contexto cultural a otro. Según este principio, un mismo documento puede traducirse de distintas maneras según la función o propósito que se determine para este, así como el contexto o destinatario hacia el que se dirija la traducción. Por tanto, tal y como afirma Vidal Claramonte (1996, pág. 191):

El traductor debe tener en cuenta varios factores a la hora de traducir un elemento cultural, puesto que, cada comunidad lingüística tiene sus propios valores, normas, costumbres, que en algunos casos serán distintos y en otros coincidirán con el de la cultura término, creando así un factor de variabilidad al que el traductor debe dar respuesta de algún modo, desde la conservación y aceptación de la diferencia hasta la naturalización (que convierte al otro en un igual), según el grado de tolerancia.

Por ello, el conocimiento lingüístico y cultural de las lenguas de trabajo resultan completamente fundamentales para la correcta labor del traductor. En este sentido, el modelo funcionalista concede al traductor una capacidad de decisión mayor que otras

corrientes, dado que es «el único que conoce ambos lados, el de la cultura base y el de la cultura meta, y la mediación entre ambas culturas forma parte de su trabajo» (Hurtado Albir, 1994, pág. 100). No obstante, el funcionalismo sostiene, al mismo tiempo, que la labor traductora no engloba únicamente a los factores lingüístico-culturales, sino que tiene en cuenta numerosos elementos tanto intra como extralingüísticos que resultan fundamentales para garantizar el máximo respeto posible de la función del texto de partida en el contexto de llegada: «toda traducción es el producto de un esquema conceptual que la hace posible» (Carbonell i Cortés, 1997, pág. 72).

Por este motivo, Nord defiende que todo traductor profesional ha de ser capaz no solo de elaborar traducciones adecuadas a la función perseguida a través del texto de partida, sino que, también, ha de contar con argumentos sólidos que justifiquen sus traducciones y las defiendan ante posibles críticas, tanto de clientes, como de usuarios (Nord, 2009, pág. 211).

2.2.1 Teoría del Escopo

La teoría del Escopo, planteada por los autores Reiss y Vermeer, constituye uno de los modelos más relevantes para el desarrollo de la corriente funcionalista de la traducción. El término Escopo, de origen griego: «propósito», utilizado como sinónimo de finalidad, objetivo, intención y función, es considerado por dichos autores el principio fundamental y condicionante de toda labor traductora, que abordan desde un punto de vista receptivo (Nord, 2009, pág. 215).

Así mismo, conciben el texto de llegada o *translatum* como una oferta informativa enmarcada en una cultura y lengua finales, procedente de una oferta informativa original propia de una cultura y lengua iniciales (Reiss & Vermeer, [1984] 1996). De este modo, el Escopo no hace referencia únicamente al fin asignado para el texto en el contexto sociocultural de partida, entendido, como se señala anteriormente, como la intención, sino que también ha de tener en cuenta la función del mismo en el entorno sociocultural del receptor.

En este sentido, la teoría del Escopo asegura que dicha función varía entre el texto origen y el texto meta, de modo que la traducción final se torna irreversible de una lengua a otra, al encontrarse ambos textos enmarcados, por un lado, bajo los factores lingüísticos, sociales y culturales específicos de cada receptor y, por otro, por las características propias de cada encargo (Hurtado Albir, 2011, págs. 529-530).

A través de esta afirmación, hacen referencia a la denominada relación textocoherencia, por la cual el texto meta es concebido como una oferta informativa formulada por un traductor en una cultura meta, sobre otra oferta de información formulada por otra persona en una cultura y lengua de partida, de modo que siempre van a existir dos situaciones comunicativas diferentes: la del texto de partida y la del texto meta.

Partiendo de este principio, el traductor debe valorar, según el encargo solicitado por el cliente, qué elementos del texto de partida pueden resultar convenientes o funcionales para el público de llegada, y, posteriormente, ordenar dichos elementos de manera jerárquica con base en su prioridad para este (Reiss & Vermeer, [1984] 1996, pág. 54 y ss.). Tras ello, el *translatum* debe resultar coherente para el uso y sentido dado por el receptor de la traducción en su contexto particular, cualidad que Vermeer considera indispensable para la efectividad de cualquier traducción.

En este contexto, el aspecto cultural resulta completamente fundamental y es por ello por lo que, a partir de la década de los ochenta, se produce el denominado giro cultural, por el cual la cultura pasa a convertirse en el foco central de la traducción. Desde entonces, se establece que el traductor debe aportar al público meta una oferta informativa cuya composición ha de basarse en los conocimientos, necesidades, expectativas y particularidades del contexto de llegada.

De conformidad con la definición de cultura dada por Göhring, Vermeer (Nord, 2009, pág. 216) comprende los factores culturales, que denomina culturemas, como un sistema complejo que condiciona las acciones y la conducta humana, incluido, en estos, el lenguaje. Tales factores constituyen elementos independientes de cada cultura y resultan significativos únicamente para sus miembros, si bien algunos pueden no ser específicos de una única cultura y ser más o menos compartidos por otra cultura cercana o similar.

2.2.2 Concepto de equivalencia

Otro aspecto fundamental de la coherencia intertextual es, según señala Vermeer, la diferenciación entre adecuación y equivalencia. Dicho autor define la primera de ellas como la «relación que existe entre el texto final y el de partida teniendo en cuenta de forma consecuente el Escopo que se persigue con el proceso de traducción» (Hurtado Albir, 2011). En esta línea, Reiss concibe la adecuación como el fenómeno que se produce cuando un texto se ajusta a las necesidades y características de un encargo de traducción, es decir, aquellas cualidades que cumplen con las exigencias de un propósito comunicativo determinado establecido por el cliente. (Nord, 2009, pág. 217)

En cuanto al segundo concepto, la equivalencia, es definida por Vermeer como la relación entre un texto final y un texto de partida que pueden cumplir, de igual modo, la misma función comunicativa en sus respectivas culturas» (Hurtado Albir, 2011). En este sentido, la equivalencia es concebida como el resultado del proceso translativo, de modo que puede comprenderse como la adecuación que tiene lugar cuando el texto meta mantiene por completo el valor comunicativo del texto original.

En este sentido, la teoría del Escopo señala que la equivalencia puede ser de varios tipos, ya que, por ejemplo, un encargo de traducción que consiste en la adecuación literal de un texto a otro idioma puede ser equivalente en lo que al léxico y a la semántica se refiere, sin embargo, carece, como es lógico, de equivalencia textual. Del mismo modo, una traducción textualmente equivalente en un contexto determinado puede no contar con las mismas características lingüísticas que el texto original.

Por este motivo, la equivalencia es para Reiss, únicamente, uno de los propósitos posibles que puedan atribuirse a la traducción de un texto en concreto, es decir la adecuación a un Escopo específico con base en el cumplimiento de las mismas funciones comunicativas, mientras que la adecuación es, por el contrario, una cualidad mucho más genérica (Nord, 2009, pág. 218). De este modo, una traducción funcional y adecuada al propósito determinado según su encargo será la suma de todo el conjunto de equivalencias halladas y aportadas por el traductor, tras un proceso de análisis, documentación y transmisión exhaustivo.

No obstante, la cuestión de la equivalencia en la traducción jurídica representa desde varias décadas un problema que muchos autores y profesionales de la traducción han tratado de resolver. Por norma general, es concebida como el trasvase de los conceptos y nociones de un sistema jurídico concreto a otro diferente, perteneciente a una cultura distinta (Gómez González-Jover, 2002, pág. 448).

Se trata, pues, de un concepto de carácter, no solo semántico o pragmático, sino, también, jurídico que ha de cumplir con las necesidades comprensoras del lector meta cuando este carezca de familiaridad alguna con los conceptos del sistema jurídico de partida. Por este motivo, Šarčević (1997, pág. 70) afirma que la traducción jurídica no ha de consistir en producir textos meta cuyo mensaje comparta el mismo significado que el

del texto origen, sino que ha de atenerse a su función. Llegados a este punto, la equivalencia constituye el elemento más apropiado para este objetivo, si bien el traductor ha de considerar, en primer lugar, dos aspectos fundamentales (Soriano Barabino, 2002, pág. 54):

- Cuándo un término concreto de un ordenamiento jurídico puede utilizarse como equivalente de otro concepto perteneciente a un ordenamiento distinto. Para ello, deben analizarse en profundidad ambos sistemas y estudiar las características fundamentales de cada uno para, posteriormente, ser capaces de comprender y discernir las funciones que cumplen los términos potencialmente equivalentes en sus respectivos ordenamientos.
- Hasta qué punto ambos términos resultan equivalentes el uno del otro. Una vez seleccionados los términos potencialmente equivalentes el traductor ha de examinar, en primer lugar, en qué medida las funciones compartidas son equivalentes en ambos contextos jurídicos y, en segundo lugar, determinar el grado de equivalencia requerido o adecuado para el encargo de traducción en cuestión.

En este contexto, es posible diferenciar dos grupos principales dentro de las características de los conceptos jurídicos (Šarčević, 1997, pág. 237): características esenciales y características accidentales. Para realizar el análisis del grado de equivalencia entre uno y otro término, deben compararse las características esenciales y accidentales de ambos en sus correspondientes contextos, de modo que si todas ellas coinciden pueden considerarse equivalentes funcionales. Si coinciden la mayoría de ellas, se habla, entonces, de equivalentes parciales, mientras que, si, por el contrario, solo coinciden algunas de ellas no cumplirán los requisitos para ser considerados equivalentes funcionales.

Así mismo, se propone la distinción entre los conceptos de intersección, inclusión y exclusión (Šarčević, 1997, pág. 233 y ss.). El primero de ellos se produce cuando dos términos equivalentes comparten ciertas características y, al mismo tiempo, cada uno de ellos cuenta con otra serie de características independientes. El segundo, cuando uno de los dos términos comparte todas las características del otro y, además, cuenta con ciertas características propias. El último de ellos tiene lugar cuando ninguno de los términos comparte características con el otro.

En este punto, Roberto Mayoral (2002, pág. 12) critica la funcionalidad absoluta de la equivalencia, al considerar que, en muchas ocasiones, representa un obstáculo para la precisión informativa transmitida en el texto meta, al incluir más impresiones sobre la referencia en cuestión que la propia información exacta de la misma, de modo que la considera una herramienta más a disposición del traductor que, en ningún caso, es la solución única y por excelencia para la traducción jurídica.

2.2.3 Teoría de la acción translativa

Al igual que la teoría del Escopo, la teoría de la acción translativa se basa fundamentalmente en la concepción de la traducción como una acción intencionada, con un propósito determinado y específico para cada caso. Partiendo de esta base, Holz-Mänttäri desarrolla un modelo traductológico cuya aplicación pretende solventar y unificar todos los aspectos relativos a la translación intercultural, cuya esencia principal es, según la autora, el principio de cooperación (Hurtado Albir, 2011, pág. 533).

Este concepto parece hacer referencia al esfuerzo de inmersión lingüístico-cultural que el traductor ha de llevar a cabo en el proceso previo a la traducción para obtener las

posibles equivalencias que requiera la brecha contextual existente entre el texto de partida y el texto de llegada.

A este respecto, Reiss y Vermeer (2015, pág. 90) plantean que, a través de esta teoría, el fin justifica los medios, es decir, el propósito comunicativo determina los métodos translativos (Nord, 2009, pág. 219). No obstante, dichos medios han de suscribirse, en primer lugar, a las características lingüísticas, culturales, sociales y éticas que envuelven al texto para gozar de la validez y adecuación necesarias; y lograr, posteriormente, que toda la información marcada por dichas características se transmita sin que se produzca ningún tipo de pérdida.

Para ello, Holz-Mänttäri (Hurtado Albir, 2011, págs. 533-534) propone una metodología funcional indispensable para garantizar la comunicación intercultural en la traducción, basado en el planteamiento constante de cuestiones relacionadas con:

- El vínculo entre los distintos agentes involucrados en el proceso de traducción y la función del texto.
- La situación en la que se origina la acción translativa.
- El contenido y la forma del texto objeto de traducción.

A través de estas preguntas, el traductor es capaz de analizar, por un lado, el contexto en el que surge la necesidad de translación y de deducir, por otro lado, la función del texto original en ambos marcos socioculturales. Este último aspecto cobra, de acuerdo con la autora, la mayor importancia dentro de todo el proceso, pues el nivel de adecuación de una traducción se fundamenta, exclusivamente, en el nivel de consecución del propósito determinado, bien por el cliente o por la tipología del propio texto.

Respecto a este modelo, Hurtado Albir (Hurtado Albir, 2011, pág. 534) lo define como un proceso analítico, basado en la metodología de análisis funcionalista; sintético, dado el ejercicio de reformulación y reestructuración llevado a cabo por el traductor; evaluativo, gracias a la valoración del grado de adecuación del translatum con respecto del texto origen; y creativo, dada la libertad del traductor para aplicar su ingenio y ejercer su propio criterio con el objetivo de garantizar el resultado más adecuado y funcional posible.

2.2.4 Teoría de funcionalismo y lealtad

Tras analizar detalladamente la teoría del Escopo y discrepar del principio que asegura que «el fin justifica los medios», Nord (2009) desarrolla un modelo funcional que pretende unificar esta corriente radical del funcionalismo con la línea más tradicional de este mismo enfoque, basada en el concepto de la equivalencia.

En dicho afán, la autora introduce un concepto innovador cuyas cualidades han de permitir la producción de textos metas funcionales garantes de la acción comunicativa interlingüística e intercultural propia de la labor traductora: la lealtad. De acuerdo con Nord (2009), dicho concepto hace referencia al compromiso y responsabilidad que el traductor ha de mantener con el conjunto de los participantes en la acción translativa, por un lado, y con los contextos socioculturales envueltos en la interacción comunicativa, por otro.

A través de este elemento, se otorga un valor primordial al análisis de la situación de entorno y público meta, ausente en las teorías de la variante tradicional del funcionalismo y cuyo interés principal es que el *translatum* tenga una utilidad o función en su propia cultura, al mismo tiempo que se tiene totalmente en cuenta a los agentes del proceso traductológicos ignorados por la corriente radical de la teoría del Escopo.

En primer lugar, el autor o emisor del texto original, cuyo interés es el legítimo respeto a la intencionalidad otorgada por este al redactar el documento, ajusta, consciente

o inconscientemente, la explicitud de sus informaciones a los conocimientos que presupone en el público al que va dirigido su texto; en segundo lugar, el texto meta tiene por destinatario un público distinto, con unos conocimientos y expectativas respecto a la utilidad del documento diferentes a los anteriores; en tercer lugar, el cliente establece, por su parte, unos criterios y objetivos determinados para el encargo de traducción a los que el traductor ha de someterse; y, por último, el propio traductor del texto cuenta con unos principios éticos y profesionales propios que ha de cumplir en todos sus servicios, procurando establecer en el texto final un equilibrio adecuado entre las informaciones nuevas y presupuestas por el público de llegada (2009, pág. 219).

Así, la lealtad es concebida como una obligación multilateral que, junto con el Escopo, constituyen los principios clave para la traducción (Hurtado Albir, 2011, págs. 534-535).

Bajo esta premisa, Nord es consciente de que, en ocasiones, un determinado encargo puede afectar al respeto total de la lealtad hacia alguno de los agentes o factores involucrados. Por ello, defiende que el traductor ha de negociar siempre con el cliente las características del encargo y mantener un lazo comunicativo con los receptores para justificar y explicar sus estrategias y objetivos perseguidos a través de la traducción propuesta (2009, pág. 219).

En cuanto a la metodología, Nord (Hurtado Albir, 2011, pág. 535) indica que todo proceso de traducción comienza una vez el cliente ha determinado el propósito y finalidad del encargo y, posteriormente, propone un sistema de análisis dividido en dos fases principales: un estudio global del documento y su compatibilidad con respecto a las técnicas y estrategias traductológicas, y la posterior profundización en su contenido y Escopo comunicativo, gracias a la utilización de un modelo de factores extra e intratextuales (1988, págs. 35-40).

Por una parte, los factores extratextuales están compuestos por:

- El emisor: incluidos sus datos y la información relativa a su bagaje.
- La intención: otorgada por el emisor a través de la redacción del texto.
- El receptor: cuyos conocimientos y expectativas determinan el contenido de la traducción.
- El medio: oral o escrito.
- El lugar: contexto geográfico en el que se emite el documento original.
- El tiempo: momento en el que se recibe el encargo.
- El motivo: propósito del encargo.
- La función textual: factor de mayor importancia en todo el proceso, dado que determina las características con las que ha de contar el *translatum* a fin de mantener la misma utilidad o efecto concebidos para el texto original.

Por otra parte, los factores intratextuales incluyen:

- La temática: asunto que trata el texto.
- El contenido: la información redactada por el emisor sobre el tema en cuestión.
- Las presuposiciones: conocimientos e información asumida que el autor atribuye a los receptores.
- La estructura textual: apartados, capítulos, secciones, párrafos, oraciones, etc. que componen el texto.
- Los elementos no verbales: ilustraciones, tablas, planos, etc. que aparecen en el documento.
- El léxico: características lingüísticas relativas al estilo, registro, nivel de especialización, variedad dialectal, etc. que ofrece el texto.

- La sintaxis: composición y construcción de las oraciones que configuran el documento.
- Las marcas suprasegmentales: aspectos determinantes del tono y ritmo del texto.

Este sistema constituye para Nord un proceso circular que garantiza, a medida que se avanza en su desarrollo, un retorno hacia todos los aspectos y factores analizados de manera previa a fin de posibilitar la revisión y, de este modo, corrección, retractación o conclusión de los distintos elementos que conforman la traducción (Hurtado Albir, 2011, pág. 536).

Así mismo, la autora asegura que, según el enfoque que se aplique en dicho proceso, con base en el propio encargo establecido por el cliente, la traducción final puede ser de dos tipos (2009, págs. 225-231):

- Traducción-documento: se produce cuando una traducción constituye una mera documentación en otra lengua de una interacción comunicativa desarrollada entre el emisor del texto original y su público de partida, bajo unos mismos factores y condiciones socioculturales, compartidos por ambos. En este caso, la función principal de la labor traductora es metatextual, de modo que no resulta funcional en el contexto de llegada, sino que simplemente reproduce lingüísticamente su contenido y funcionalidad en la cultura de donde procede el texto origen. Para llevar a cabo este tipo de traducción, Nord identifica cuatro enfoques principales:
 - o Traducción interlineal: refleja el sistema y estructuración del texto original.
 - o Traducción literal: mantiene la forma lingüística del texto de partida.
 - o Traducción filológica: reproduce la forma y contenido del texto origen.
 - o Traducción exotizante: plasma tanto la forma como el contenido y el contexto cultural del documento en lengua original.
- Traducción-instrumento: se trata de aquellas traducciones cuyo propósito es mantener la funcionalidad del texto original, no solo en el contexto sociocultural de partida, sino, también, en el texto y cultura de llegada. En este sentido, dado que producen un efecto análogo en un público perteneciente a una cultura ajena a la original, este tipo de traducciones generan nuevas interacciones comunicativas, en este caso, entre el emisor del texto original y los nuevos receptores meta. Además, según Nord, pueden ser de tres tipos:
 - o Traducción equifuncional: transmite el Escopo del texto original en el texto meta.
 - Traducción heterofuncional: reproduce unas funciones similares a las del texto origen.
 - o Traducción homóloga: logra producir en el *translatum* efectos equivalentes a los del texto de partida.

2.2.5 Importancia de los agentes envueltos en el proceso de traducción

El conjunto de teorías funcionalistas estudiadas previamente se fundamentan en la noción de la labor traductora bajo el principio de la acción, definido como el cambio o transmisión intencionadas del estado de una cosa a otro (Von Wright, 1963). No obstante, dado que en dicho proceso intervienen numerosos agentes, la traducción es concebida como una interacción comunicativa (Nord, 2009, pág. 212).

De este modo, se trata de una actividad doblemente intencional, ya que, en primer lugar, trata de adecuarse a la situación y, en segundo lugar, procura lograr un propósito

concreto en un contexto determinado. En este sentido, una traducción será completamente funcional cuando los valores asignados a esta por los distintos agentes involucrados se ajusten a los parámetros individuales asumibles por ambas partes, de modo que ninguno de ellos pueda discrepar de dicha propuesta (Reiss & Vermeer, 2015, págs. 87-89).

Por estos motivos, los autores funcionalistas consideran a los agentes involucrados como uno de los factores más relevantes en todo el proceso traductológico, que definen de la siguiente manera:

- Emisor o redactor del texto original: se trata del iniciador de toda la interacción comunicativa y es el encargado de definir la función y propósito del texto.
- Receptor: destinatario al que va dirigido el texto traducido.
- Traductor: intermediario y responsable del proceso de análisis funcional, translación, redacción y presentación del texto original en la lengua de llegada.
- Cliente: iniciador del encargo de traducción de un texto bajo unas condiciones determinadas.

La diferenciación entre los distintos agentes resulta fundamental, en primer lugar, ya que el emisor plasma, en su texto original, una intención y función comunicativa determinadas, inmersas en un contexto sociocultural concreto cuyo conocimiento y dominio son imprescindibles. Además, identificar su estilo y redacción contribuye considerablemente a la comprensión y transmisión plena y funcional del texto a la lengua meta. En segundo lugar, tanto el receptor como el propio traductor actúan bajo unas delimitaciones profesionales, lingüísticas y culturales que, en muchas ocasiones, resultan ajenas al contexto o situación del emisor del texto original. Por ello, el traductor no solo es considerado como un mero transmisor, sino, también, como un receptor y productor, al mismo tiempo.

Así mismo, el papel del cliente constituye un elemento primordial a la hora de iniciar una traducción, pues es el encargado de fijar las características del encargo y de designar el público al que va dirigida la traducción. Tales circunstancias otorgan a la consideración de los distintos agentes implicados una importancia absoluta en la metodología funcional de la traducción, que ha de lograr derribar la barrera interlingüística e intercultural existente entre el público meta asignado para el texto original y el público de llegada destinatario del *translatum*.

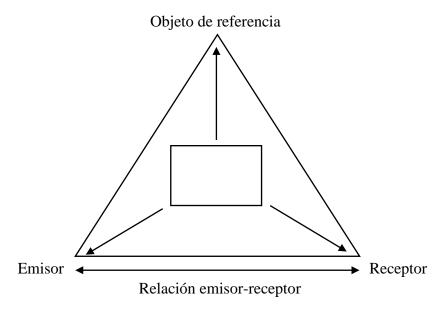
No obstante, el actor más relevante de todo el proceso es, sin duda, el traductor, ya que es el puente que permite la interacción entre agentes pertenecientes a comunidades culturales diferentes con sus propios conocimientos, comportamientos, expectativas y perspectivas, sin cuya intervención la comunicación entre estos no sería posible (Nord, 2009, pág. 213).

2.2.6 Modelo cuatrifuncional

Estudiadas las diferentes teorías y principios que envuelven el enfoque funcionalista de la traducción, Nord (2009, pág. 220) propone un modelo práctico de gran utilidad tanto para la enseñanza como para su aplicación en la actividad profesional.

Para su desarrollo, la autora se basa en el modelo denominado *órganon* del psicólogo Karl Bühler, fuente, a su vez, del concepto de tipología textual de Reiss. Dicho modelo se compone de los siguientes elementos:

Figura 1 Modelo de Bühler



A través de esta gráfica, Bühler representa la comunicación llevada a cabo entre un emisor y un receptor a través de signos sobre un objeto de referencia. En función de la relación entre el signo y el resto de los elementos, el autor diferencia tres tipos de funciones lingüísticas: referencial, expresiva y apelativa.

Partiendo de esta base, Nord añade a esta teoría que considera incompleta una cuarta función que denomina fática. Así, de acuerdo con este nuevo modelo, las cuatro funciones principales del lenguaje quedan definidas de las siguiente manera (2009, págs. 220-225):

- Función fática: de conformidad con el lingüista Roman Jakobson, Nord concibe esta función como aquella que establece, mantiene o finaliza el contacto entre los interlocutores. De este modo, consiste en el conjunto de convencionalidades lingüísticas, no lingüísticas y paralingüísticas propias de contextos o situaciones específicas.
- Función apelativa: dirigida a la búsqueda de una reacción por parte del receptor, a través del uso de elementos lingüísticos persuasivos o que incitan a actuar de una manera determinada.
- Función expresiva: referente a la actitud o modo de actuación del emisor de un texto respecto a un objeto de referencia determinado.
- Función referencial: como su propio nombre indica, consiste en la referencia en un texto a un objeto o fenómeno, tanto real como ficticio, que puede ser conocido o no por el receptor.

Todas ellas son las encargadas de configurar las características extra e intratextuales que marcarán la posterior tipología final del texto objeto de traducción, de modo que su conocimiento y análisis resultan, de igual modo, fundamentales para ofrecer textos meta completamente adecuados y funcionales en el contexto sociocultural de llegada.

2.2.7 Aplicación del enfoque funcionalista en la traducción jurídico-administrativa

Tras el análisis de los ordenamientos jurídicos y las principales asimetrías entre España, Jordania y Egipto, es posible observar cómo cada uno de ellos cuenta con sus propias características, figuras e, incluso, instituciones, muchas veces únicas y sin equivalentes acuñados. Dichas diferencias no solo afectan al sistema de derecho propio de cada país, sino que, también, se plasman en los todos documentos de carácter jurídico-administrativo emitidos o dirigidos a dichos territorios.

De este modo, si bien existe un factor común que garantiza una cierta proximidad cultural entre los países árabes, como son las referencias, términos y conceptos islámicos, los textos pertenecientes al ámbito objeto de estudio en el presente trabajo reflejan —más allá de lo meramente religioso—, todo tipo de aspectos relacionados con la estructura, composición e incluso historia de cada ordenamiento. Así mismo, cada país cuenta con unas reglas propias de estilo, formato y registro textuales que caracterizan la redacción y apariencia del contenido.

Todos estas particularidades jurídico-culturales suponen un gran desafío a la hora de traducir los textos jurídico-administrativos, dada la posible inexistencia o variación del valor de numerosos elementos en la cultura y lengua de destino (Franco Aixelà, 1996, pág. 56). Por ello, la aplicación de un enfoque funcionalista a la hora de tratar este tipo de textos resulta completamente fundamental, dejando de lado la transmisión lingüística de un término o expresión y situando, como foco central del proceso traductológico, a la función propia de cada uno de ellos en el contexto cultural de llegada.

En esta línea, Roberto Mayoral (2003, pág. 98) señala que cada lengua cuenta con sus propias fórmulas tradicionales, cuya traducción literal, palabra por palabra, resulta imposible, optando por el uso de equivalentes funcionales según la tipología del documento. Del mismo modo, Nord (2016, pág. 29) afirma que «los traductores deben procurar no explicar una referencia desconocida por otras referencias que necesitan explicitación».

Por estos motivos, distintos autores funcionalistas proponen una serie de técnicas de carácter funcionalista dirigidas a hacer frente a los problemas derivados de la traducción de dichas disimilitudes:

Tabla 1 Técnicas de traducción funcionales

Adaptación: consiste en sustituir un elemento cultural propio de la cultura de partida por otro elemento característico de la cultura de llegada en un mismo contexto o situación.

Técnicas

Ampliación lingüística: traducción de un término o expresión en la lengua de llegada a través del uso de un número mayor de significantes.

Amplificación: traducción explicativa o informativa de un término o expresión cultural propio de la lengua de partida.

Cambios de puntuación: adaptación de los signos ortotipográficos y de puntuación al

Ejemplos

Sacrificio animal llevado a cabo con motivo de un nacimiento Bautizo

عقىقة

إطلاقًا En absoluto En modo alguno

العدة

Incapacidad matrimonial de una mujer posterior a su divorcio
Periodo de impedimento matrimonial de la mujer posterior al divorcio
اقائلًا، "من أنت؟"

Diciendo, "¿Quién es usted?"
Respondió: «¿Quién es usted?»

estilo y formato propios de la lengua de llegada.

Concentración: traducción de un término o expresión en la lengua de llegada a través del uso de un número menor de significantes.

Condensación: traducción de conjunciones adverbiales y preposicionales mediante un uso menor de significantes en la lengua meta.

Compensación: adaptación de fórmulas o expresiones culturales propias de la lengua de partida.

Domesticación: acercamiento intencionado de conceptos de la lengua de partida ajenos a la cultura de llegada a través del uso de términos o expresiones propias de esta.

Economía: proceso de ahorro lingüístico basado en la traducción de oraciones de la lengua de partida mediante un número menor de significantes.

Equivalencia acuñada: traducción de términos o expresiones culturales de la lengua meta a través del uso de equivalentes reconocidos en lengua meta. Explicitación: traducción de términos o expresiones del lenguaje general mediante la introducción de oraciones aclarativas en la lengua meta.

Extranjerización: alejamiento intencionado de conceptos ajenos a la cultura de llegada a través del uso de términos o expresiones procedentes de la lengua de partida.

Generalización: utilización de términos o expresiones menos específicas en la lengua de llegada que las que aparecen en el texto original.

Gramaticalización: utilización de elementos gramaticales en la lengua meta en lugar de unidades léxicas.

مجلس النواب المصري Cámara de representantes egipcia Parlamento egipcio

في أغلب الأحيان En la mayoría de las ocasiones Normalmente

وتفضلوا بقبول الاحترام Adelante, con el recibimiento del respeto Atentamente وصلنا قبل أذان الفجر Llegamos antes de la llamada a la oración del amanecer Llegamos antes del amanecer

وينبغي نبذ تدابير سلبية، على سبيل المثال، إضفاء الطابع السياسي على الألعاب الرياضية الطابع السياسي على الألعاب الرياضية Deben rechazarse medidas negativas como, por ejemplo, la institucionalización de naturaleza política de las actividades deportivas Deben rechazarse medidas negativas como la politización del deporte

فقیه *Jurista islámico* Jurisconsulto

من قانون العقار الجديد De la Ley Inmobiliaria nueva De la nueva Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario الصلاة

> *La oración* El azalá

صلاة الفجر وصلاة الظهر وصلاة المعرب وصلاة العشاء

La oración del amanecer, la oración de mediodía, la oración de la tarde, la oración vespertina y la oración de la noche.

Las cinco oraciones islámicas diarias أولئك المثقفون

Aquellos culturizados Aquellos que han recibido una educación elevada Implicitación: integración en una sola unidad léxica de la lengua meta términos o expresiones que requieren de aclaración en el lenguaje de partida.

Inversión: reformulación del orden y estructura de una oración en la lengua de llegada.

Lexicalización: sustitución de elementos gramaticales por léxicos en la lengua meta.

Modulación: variación, en la lengua meta, del enfoque o perspectiva de una idea expresada en el texto de partida.

Omisión: eliminación circunstancial de un elemento del contenido textual dada su nula funcionalidad en el contexto jurídico-cultural de llegada.

Particularización: utilización de términos o expresiones específicas en la lengua de llegada para traducir términos generales en la lengua de partida.

Préstamo asentado: utilización de términos, total o parcialmente derivados de la lengua de partida, acuñados en el lenguaje meta.

Refuerzo: traducción de conjunciones adverbiales y preposicionales mediante un uso mayor de significantes en la lengua meta.

Traducción literal: traducción palabra por palabra en segmentos determinados de una oración del texto original. عيد الفصح Fiesta de pascua Pascua

مثل المدعي عليه أمام المحكمة Compareció el demandado ante el Tribunal La parte demandada compareció ante el

> Tribunal شمال غرب شبه الجزيرة Noreste de la península El noroeste peninsular

> > مات

Murió
Perdió la vida
م ١٩٧٩/٠٤/١٢ هـ الموافق ١٩٧٩/٠٥/١٤
14/05/1399 hegiriano, correspondiente al
12/04/1979 gregoriano.

12 de abril de 1979 جلالة ملك الأردن

Su Majestad el Rey de Jordania Su Majestad el Rey Abdalá II de Jordania.

> شيخ *Jeque* Jeque

بمناسبة المحاكمة Con motivo del juicio Con vistas a la celebración del juicio

> وصفي المثقال وولده Wasfi al-Mithqal y su hijo Wasfi al-Mithqal e Hijo

Otro aspecto fundamental, encuadrado dentro del enfoque funcionalista de la traducción jurídico-administrativa, es la cuestión de la traducción de nomenclaturas. Tanto nombres personales como geográficos, profesionales e institucionales aparecen muy frecuentemente en este tipo de textos y, en la mayoría de los casos, suelen ser los elementos más importantes del texto, de modo que resultan clave para la correcta funcionalidad del documento. En el caso del árabe, al utilizar un sistema de escritura diferente, se utiliza una herramienta conocida como transliteración, que consiste en la representación gráfica en una lengua de las características fonéticas de una palabra extranjera.

No obstante, distintos autores defienden el uso de un enfoque funcionalista a la hora de realizar dicho proceso. Tal es el caso de Roberto Mayoral (2003, págs. 89-90), que rechaza la vía de la variación fonética de los nombres entre las distintas lenguas, abogando por el respeto a la pronunciación propia del lenguaje original, siempre y cuando el nombre en cuestión no cuente con términos oficiales en la otra lengua, como es el caso de numerosas nomenclaturas geográficas, profesionales e institucionales.

En este sentido, la documentación y el dominio lingüístico y cultural del traductor juegan un papel esencial en dicho proceso, destacándose especialmente los siguientes aspectos:

- Los nombres personales árabes deben transliterarse, siempre que sea posible, tal y como aparecen en los documentos de identificación oficiales de su portador, los cuales deben ser solicitados al cliente o interesado para poder cotejarlo. En caso de no ser posible, puede optarse, por un lado, por una transliteración del nombre y apellidos con base en la ortografía castellana, facilitando al lector final tanto una lectura más clara del nombre como una aproximación mayor a la pronunciación real de este en árabe o, por otro lado, por el uso de las transliteraciones francófonas o anglosajonas usadas comúnmente en el panorama internacional y de fácil reconocimiento por parte de un lector español, por ejemplo: Abdalá/Abdallah (عيدالله).
- Los nombres de ciudades y direcciones suelen contar, como se indica anteriormente, con denominaciones oficiales ya acuñadas. En este contexto, debe llevarse a cabo para su correcta transliteración un proceso de búsqueda y documentación preciso que permita obtener dicha nomenclatura. En caso contrario, jamás debe traducirse, sino que debe transliterarse directamente del árabe con base en los aspectos ortográficos y lingüísticos señalados en el párrafo anterior.
- Los nombres de instituciones y empresas, al igual que ocurre con los lugares, pueden contar, de primera mano, con una denominación oficial, ya sea en castellano o en otro idioma extranjero como el inglés o el francés, en cuyo caso deberá mantenerse. Esto sucede, especialmente, cuando se trata de organismos oficiales o empresas multinacionales reconocidas ampliamente en el mercado internacional. Sin embargo, cuando no existe una denominación propia en castellano u cualquier otra lengua con sistema de escritura latino, debe siempre prestarse especial atención tanto a las características lingüísticas de la nomenclatura en la lengua de partida como a su funcionalidad en el contexto de llegada, de modo que, en algunos casos, la solución más adecuada puede consistir en una mera transliteración del nombre mientras que, en otros, la traducción puede producir un efecto mucho más funcional y aproximado a ambas culturas.

En cualquier caso, a diferencia de otros elementos textuales que permiten una mayor libertad de ingenio al traductor, la traducción de nomenclaturas exige de una lealtad y precisión absolutas con respecto del texto original para poder transmitir correctamente la función y contenido del documento.

2.3 Realidad de la traducción jurídico-administrativa en la combinación lingüística árabe-español

En las últimas décadas, el mercado de la traducción jurídico-administrativa, especialmente la modalidad lingüística árabe-español, ha experimentado un crecimiento constante causado por múltiples factores, entre los que destacan el desarrollo del comercio internacional y del turismo, la creación de bloques político-económicos que persiguen la unificación de sistemas jurídicos entre distintos países y el creciente flujo migratorio (Boletín Oficial del Estado, 2021).

Este aumento de la demanda, apreciable tanto en una como en otra dirección, ha generado, por un lado, un incremento de la presencia de traductores de dicho par de lenguas en las distintas administraciones e instituciones públicas, tales como comisarías, hospitales, juzgados o instituciones penitenciarias, cuya formación es, en muchos de los casos, inexistente o ajena al campo de la traducción (Bouteffah Aghbalou, 2017); y, por otro, la búsqueda de la cantidad por encima de la calidad por parte de un gran número de agencias de traducción.

Esta situación, agravada por el desconocimiento del lenguaje especializado e incluso la falta de dominio del lenguaje general por parte de algunos de ellos, representa uno de los mayores impedimentos para la aplicación de técnicas o perspectivas funcionalistas en los encargos de traducción del ámbito jurídico-administrativo general.

En lo que a la traducción jurada se refiere, España cuenta, al igual que en numerosos países árabes, con la figura del conocido «traductor jurado». Se trata de una titulación obtenida a través de examen, concedida por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación español, que habilita para la realización de las labores de traducción de una combinación lingüística determinada de manera completamente oficial. Dichas traducciones han de ir acompañadas por el sello y firma propios de su autor para que gocen de validez, de lo contrario no pueden ser aceptadas o reconocidas oficialmente por los distintos órganos judiciales y administrativos ha de cumplir con tales requisitos (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2021).

Desde un punto de vista teórico, la finalidad del título de traductor jurado es garantizar, por un lado, la calidad y funcionalidad de las traducciones jurídico-administrativas, dada su amplitud e importancia, y exigir, por otro, una formación y dominio previos, sumamente elevados, en materia lingüística y traductológica. Sin embargo, desde un punto de vista práctico, la realidad de la traducción jurada en España difiere, en ocasiones, de los ideales perseguidos con la creación de dicha figura profesional.

Para comprender este fenómeno es necesario analizar, de antemano, el contexto en el que se desarrolla y los motivos principales que lo explican. En primer lugar, la traducción jurada para la combinación lingüística árabe-español se encuentra condicionada por la enorme escasez de profesionales que la ostentan en comparación con otras lenguas de mayor presencia como el inglés o el francés, lo cual concentra, en un reducido número de traductores —en la actualidad, tan solo 123 personas cuentan con el título español de traductor jurado (Boletín Oficial del Estado, 2021)—, una demanda cada vez mayor de encargos que precisan de validez oficial para su presentación ante los organismos públicos. En segundo lugar, los encargos de traducciones juradas superan, en gran medida, los precios de mercado habituales entre los traductores no jurados de cualquier ámbito o temática, cuyo rechazo supone un coste de oportunidad considerable para el traductor jurado.

Esta situación conduce a que, en ocasiones, los traductores jurados recurran a traductores no autorizados para la realización de tareas de traducción de documentos que, posteriormente, son sellados y firmados por la persona habilitada, es decir, el traductor jurado.

Si bien este hecho agiliza la labor de traducción en circunstancias en las que dicho proceso resulta necesario para el cliente y evita el rechazo o retraso de gran cantidad de encargos, no asegura las garantías profesionales presupuestas a la traducción jurada y supone un fraude ético y económico para quien lo solicita. Por ello, es lógico deducir que, en muchas ocasiones, traducciones realizadas bajo este modus operandi pequen de excesos de literalidad y falta de precisión, provocados por la falta de formación o experiencia de las personas que lo practican, lo cual puede perjudicar, en mayor o menor grado, al cliente.

Debe tenerse en cuenta que gran parte de los documentos para los cuales se solicita una traducción jurada de árabe a español pertenecen al ámbito del derecho de familia, una rama jurídica cuya traducción exige una responsabilidad absoluta, siendo en su mayoría actas matrimoniales, certificados de antecedentes penales, libros de familia y partidas de nacimiento (Bouteffah Aghbalou, 2017). En este sentido, el enorme esfuerzo documental y traductológico que requiere la traducción funcional de este tipo de documentos conlleva un aumento de las horas de trabajo dedicadas al encargo, lo cual lleva a los traductores a optar por otras vías más rápidas que afectan a la calidad del resultado y que, en muchas ocasiones, se basan en el uso de plantillas predeterminadas que generalmente dan lugar a errores de todo tipo.

Así mismo, la cuestión formativa en materia de traducción jurídico-administrativa para las lenguas árabe-español constituye uno de los mayores problemas relacionados con la deficiencia en la práctica profesional actual de este campo. La práctica inexistencia de relaciones académicas entre España y los países del mundo árabe, a nivel general, sumada a la evidente escasez de material docente relativa a este par lingüístico contribuyen, por una parte, a la insuficiencia formativa de los profesionales especializados en esta rama de la traducción y, por otra, a un aumento de la incorporación al mercado laboral de perfiles conocedores de ambas lenguas, pero con escasa o nula formación académica, lo cual afecta, tanto a la calidad de las traducciones como a la propia actividad profesional de la traducción, generando una importante deflación en el sector y la transformación gradual de la labor traductora en un empleo a tiempo parcial (Gaber Ali, 2016-2017).

3. Bloque práctico: análisis y traducción de textos jurídico-administrativos árabes mediante la aplicación del enfoque funcionalista

El bloque práctico del presente trabajo consiste en la realización de un análisis práctico de diez textos jurídico-administrativos redactados en los dos países árabes anteriormente estudiados y la posterior propuesta de una traducción funcionalista de cada texto. Dichos textos han sido extraídos de los manuales *Curso práctico de traducción legal: Volumen I. Árabe/Español* (2015), de Saad Mohamed Saad y *Manual de Traducción Jurídica árabe – español* (2017), de Ziyad Mohammad Gogazeh y Ahmad Husein Al-Afif.

La selección de los textos escogidos para su análisis se ha llevado a cabo a través de una rigurosa búsqueda y comparación de documentos con base en la oferta de una temática variada, así como en la cantidad de posibles complejidades lingüístico-culturales que pueda plantear su contenido. De este modo, los textos escogidos son los siguientes:

- Del comodato, Código Civil egipcio.
- De la pensión alimenticia y el periodo de impedimento matrimonial de la esposa posterior al divorcio y Del impago de la pensión alimenticia por insolvencia, Ley de Estatuto Personal egipcia.
- Del retracto legal, Código Civil egipcio.
- Certificado laboral (certificación de finalización de servicios), Jordania.
- Acta de revocación de divorcio, Jordania
- Solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano, Jordania.
- Carta de admisión a programa de doctorado, Jordania.
- Formulario de club automovilístico, Jordania.
- Carta del Ministerio de Agricultura, Jordania.
- Diploma académico, Jordania.

3.1 Metodología de análisis y traducción

En primer lugar, se presentará una breve exposición de la temática y posible correspondencia textual de cada texto en España y, posteriormente, se mostrará cada uno de los textos originales en lengua árabe. Seguidamente, se añadirá una tabla en de análisis textual en el que se estudiarán una a una las cuestiones y dificultades traductológicas más importantes en relación con cada texto, acompañadas de las posibles justificaciones y soluciones en castellano, argumentadas y razonadas con base en la aplicación específica del enfoque funcionalista en cada traducción. Por último, se ofrecerá la propuesta definitiva de traducción del texto completo en español, con base en la aplicación de todas las pautas señaladas previamente.

De este modo, el proceso práctico seguido para la traducción de dichos textos ha constado de los siguientes pasos:

- Comprensión del texto original, a través de la lectura y búsqueda de la terminología especializada en árabe.
- Anotación de los factores problemáticos detectados para su traducción al castellano, compuestos por conceptos jurídico-culturales, términos, expresiones y cuestiones de formato, estilo y registro.
- Documentación temática del contenido del documento de partida y búsqueda de textos paralelos o de ámbito similar en castellano.
- Comparación del formato y la terminología del texto original con los documentos encontrados en la lengua de destino.

- Creación de un glosario terminológico especializado árabe-español de cada texto.
- Traducción desde un enfoque funcionalista basado en los pasos previos y la aplicación de los factores tanto extra como intratextuales, estudiados en el bloque teórico del documento.
- Revisión y corrección de posibles errores ortográficos, ortotipográficas, gramáticos, léxicos, semánticos, de estilo, registro, sentido, adición, omisión, formato, coherencia, cohesión y equivalencia presentes en la traducción realizada.

Gracias a esta metodología, se ha logrado obtener traducciones fieles y funcionales tanto al texto y emisor de partida como al receptor y lector de llegada, sin alterar, por tanto, el contenido y estructura originales y adaptando los conceptos jurídico-culturales propios de los documentos árabes a su respectivo contexto español.

Por tanto, a través de estos ejemplos, no solo se reflejan las dificultades lingüísticas y culturales que plantea la traducción del ámbito jurídico-administrativos en la combinación lingüística árabe-español, sino, también, la importancia de esa doble inmersión a la que ha de someterse el traductor, cuyo dominio en materia jurídica y temática de cada texto original resultará imprescindible tanto para comprender el mensaje y contenido iniciales como para adecuar su traducción a nivel terminológico, social y cultural y lograr su cometido final.

3.2 Texto 1: Del comodato, Código Civil egipcio

El primer texto por analizar trata sobre los artículos reguladores del derecho de comodato en el Código Civil egipcio. Este derecho, también conocido como préstamo de uso, es un tipo de contrato por el cual una parte, denominada comodante, entrega a otra, el comodatario, un bien no fungible, es decir, que no puede ser sustituido, a fin de que este lo use durante un periodo determinado (Real Academia Española, 2021).

No obstante, la naturaleza de dicho contrato no concede, en ningún caso, el dominio de la cosa prestada al comodatario, cediéndole solamente su tenencia de manera temporal. De este modo, el comodante figura como el propietario del bien en todo momento (Código Civil, Artículo 1741, 1889).

Este tipo de contrato se contempla tanto en el Código Civil egipcio como en el Código Civil español y en ambos textos presenta características muy similares. Por ello, la comprensión de este concepto jurídico por parte de los destinatarios españoles no ha de conllevar, a priori, ningún tipo de problema, si bien ello no obsta para que los distintos artículos del texto hayan de traducirse correctamente para evitar posibles ambigüedades o dudas.

Para ello, gracias a la correspondencia que ofrecen ambos códigos, no cabe duda de que el uso del texto paralelo español durante el proceso de traducción de este documento representa un paso fundamental para lograr una traducción funcional y ofrecer un contenido lo más próximo posible al marco jurídico y cultural de llegada.

Tabla 2. Del Comodato, Código Civil egipcio

Texto original

لعارية

١ - التزامات المعير

مادة ٥٣٥:

العارية عقد يلتزم به المعير أن يسلم شيئا غير قابل للاستهلاك ليستعمله بلا عوض لمدة معينة أو في غرض معين على أن يرده بعد الاستعمال.

مدة ٢٣٦:

يلتزم المعير أن يسلم المستعير الشئ المعار بالحالة التي يكون عليها وقت انعقاد العارية، وأن يتركه للمستعير طوال مدة العارية.

مادة ۲۳۷:

- اذا اضطر المستعير إلى الإنفاق للمحافظة على الشئ أثناء العارية، التزم المعير أن يرد إليه ما أنفقه من المصروفات.
- ٢) أما المصروفات النافعة فتتبع في شأنها الأحكام الخاصة بالمصروفات التي ينفقها من يجوز الشئ وهو سئ النية.

مادة ۲۳۸:

- الا ضمان على المعير في استحقاق الشئ المعار إلا أن يكون هناك اتفاق على الضمان أو أن يكون المعير قد تعمد إخفاء سبب الاستحقاق.
- لا ضمان عليه كذلك في العيوب الخفية، غير أنه إذا تعمد إخفاء العيب أو إذا ضمن سلامة الشئ منه، لزمه تعويض المستعير عن كل ضرر يسببه ذلك.

٢ - التزامات المستعير:

مادة ٢٣٩:

 ا) ليس للمستعير أن يستعمل الشئ المعار إلا على الوجه المعين وبالقدر المحدد وذلك طبقا لما بينه العقد أو تقبله طبيعة الشئ أو يعينه العرف، ولا يجوز له دون إذن المعير أن ينزل عن الاستعمال للغير ولو على سبيل التبرع.
 ٢) ولا يكون مسئولا عما يلحق الشئ من تغيير أو تلف يسببه الاستعمال الذي تبيحه العارية.

مادة ، ٢٤:

- اإذا اقتضى استعمال الشئ نفقة من المستعير، فليس له استردادها، وهو مكلف بالنفقة اللازمة لصيانة الشئ صيانة معتادة.
 - ٢) وله أن ينزع من الشئ المعار كل ما يكون قد أضافه إليه، على أن يعيد الشئ إلى حالته الأصلية.

مادة ١٤٦:

- ا) على المستعير أن يبذل في المحافظة على الشئ العانية التي يبذلها في المحافظة على ماله دون أن ينزل في ذلك عن عناية الرجل المعتاد.
- ٢) وفي كل حالة يكون ضامنا لهلاك الشئ إذا نشأ الهلاك عن حادث مفاجئ أو قوة قاهرة وكان في سعه أن يتحاشاه
 باستعمال شيء من ملكه الخاص، أو كان بين أن ينقذ شيئا مملوكا له أو الشئ المعار فاختار أن ينقذ ما يملكه.

مادة ٢٤٢:

- متى انتهت العارية وجب على المستعير أن يرد الشئ الذي تسلمه بالحالة التي يكون عليها، وذلك دون أن إخلال بمسئوليته عن الهلاك أو التلف.
 - ١) ويجب رد الشئ في المكان الذي يكون المستعير قد تسلمه فيه ما لم يوجد اتفتق يقضي بغير ذلك.

٣ - انتهاء العارية

مادة ٣٤٣:

- ١) تنتهى العارية بانقضاء الأجل المتفق عليه فإذا لم يعين له أجل انتهت باستعمال الشئ فيما أعير من أجله.
 - ٢) فإذا لم يكن هناك سبيل لتعيين مدة العارية، جاز للمعير أن يطلب إنهاءها في أي وقت.
- ٣) وفي كل حال يجوز للمستعير أن يرد الشئ المعار قبل انتهاء العارية غير أنه إذا كان هذا الرد يضر المعير فلا يرغم على قبوله.

مادة ٤٤٢:

- يجوز للمعير أن يطلب في أي وقت إنهاء العارية في الأحوال الآتية:
 - أ) إذا عرصت له حاجة عاجلة لشئ لم تكن متوقعة.
- ب) إذا أساء المستعير استعمال الشئ أو قصر في الاحتياط الواجب للمحافظة عليه.
- ج) إذا أعسر المستعير بعد انعقاد العارية أو كان معسرا قبل ذلك دون علم من المعير.

مادة ٥٤٥:

تنتهى العارية بموت المستعير ما لم يوجد اتفاق يقضى بغيره.

3.2.1 Análisis textual

Tabla 3. Análisis del texto 1

Aspectos importantes

Forma original en árabe

El primer aspecto que debe tenerse en cuenta al comenzar la traducción es la adaptar del estilo al contexto jurídico de llegada. A pesar de que, en este caso, en los títulos en árabe aparezcan los términos como tal, en España, siempre se utiliza la preposición «de» para referenciarlos. De este modo, deberían traducirse de la siguiente manera:

العارية «Del comodato».

١ - التزامات المعير «De las obligaciones del comodante».

٢ _ التزامات المستعير «De las obligaciones del comodatario».

٣ - انتهاء العارية «De la cesación del comodato».

Así mismo, si bien el texto original utiliza conjuga siempre los verbos en presente y pasado, la traducción en castellano ha de mantener los tiempos verbales utilizados en los textos jurídicos españoles, es decir, no solo el presente de indicativo sino, también, el futuro simple y el futuro imperfecto:

«El comodato es un contrato gratuito».

العارية عقد

«No podrá ser enajenada».

ولا يجوز له أن ينزل عن

«Resultare imposible de determinar».

فإذا لم يكن هناك سبيل لتعيين مدة العارية

En segundo lugar, gracias al uso del Código Civil español como texto paralelo, es posible apreciar la enorme similitud que presentan determinados artículos. Por tanto, resulta preferible utilizar como base la estructura presentada por los artículos españoles que caer en traducciones literales, siempre y cuando altere únicamente la forma de las oraciones y se conserve íntegramente su contenido. Este es el caso de artículos como:

«Por el contrato de préstamo, una de las partes entrega a la otra, o alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva, en cuyo caso se llama comodato [...]».

العارية عقد يلتزم به المعير أن يسلم شيئا غير قابل للاستهلاك ليستعمله بلا عوض لمدة معينة أو في غرض معين على أن ير ده بعد الاستعمال.

«El comodatario está obligado a satisfacer gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de la cosa prestada».

إذا اقتضى استعمال الشئ نفقة من المستعير، فليس له استردادها، وهو مكلف بالنفقة اللازمة لصيانة الشئ

«El comodatario no responde de los deterioros que sobrevengan a la cosa prestada por el solo efecto del uso y sin culpa suya».

ولا يكون مسئولا عما يلحق الشئ من تغيير أو تلف بسبيه الاستعمال الذي تبيحه العاربة.

Así mismo, dicho texto paralelo ofrece un abanico terminológico ideal para traducir términos más complejos y especializados, como:

«Contrato gratuito».

شيئا غير قابل للاستهلاك

«Cosa no fungible». «Gastos ordinarios». المصر و فات

«Prestar fianza».

«Vicios ocultos».

«Costumbre de la tierra». ينزل عن الاستعمال ل «Enajenar».

الغير «Tercero».

استر داد «Reintegrar».

«Cesación». انتهاء

«Insolvente».

Además, permite también adecuar el registro al lenguaje jurídico español, mediante el uso de expresiones como:

يتركه «Concederle su dominio»

«Uso y conservación de la cosa».

«Poseedor de mala fe».

«Plena integridad».

«Diligencia de un padre de familia».

«Caso fortuito o fuerza mayor».

«Sin perjuicio de responder de su pérdida o deterioro».

«Salvo posibles perjuicios»

«Urgente necesidad».

«Abusare de la cosa».

«Salvo acuerdo en contrario».

«Fallecimiento».

صيانة الشئ صيانة معتادة

سئ النية

سلامة

عن عناية الرجل المعتاد

حادث مفاجئ أو قوة قاهرة

وذلك دون أن إخلال بمسئوليته عن الهلاك أو التلف

غير أنه إذا كان هذا الرد يضر المعير

حاحة عاطة

إذا أساء المستعير استعمال الشئ

ما لم يوجد اتفاق يقضى بغيره

Una vez comprendido el mensaje transmitido por el texto original, es posible recurrir a la técnica funcionalista de la economización lingüística, evitando, por un lado, la literalidad y facilitando, por otro lado, la lectura y comprensión de los artículos, cuya extensión en árabe, agravada por la excesiva yuxtaposición propia de este idioma, resulta inadecuada para el contexto jurídico español. Así, pueden realizarse reformulaciones como:

comodatario está obligado gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de la cosa prestada».

prestada con la diligencia de un padre de familia».

«Finalizado el plazo convenido, el comodatario deberá restituir la cosa prestada en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de responder de su pérdida o deterioro».

«Salvo posibles perjuicios al comodante, prestada antes de la cesación del comodato».

إذا اقتضى استعمال الشيئ نفقة من المستعير، فليس له a satisfacer, sin derecho a ser reintegrado, استردادها، وهو مكلف بالنفقة اللازمة لصيانة الشئ صبانة معتادة

على المستعير أن يبذل في المحافظة على الشئ العانية El comodatario debe cuidar de la cosa على المستعير أن يبذل في التي يبذلها في المحافظة على ماله دون أن ينزل في ذلك عن عنابة الرجل المعتاد

> متى انتهت العارية وجب على المستعير أن يرد الشئ الذي تسلمه بالحالة التي يكون عليها، وذلك دون أن إخلال بمسئو لبته عن الهلاك أو التلف

وفي كل حال يجوز للمستعير أن يرد الشئ المعار قبل el comodatario podrá devolver la cosa انتهاء العارية غير أنه إذا كان هذا الرد يضر المعير فلا برغم على قبوله

Por último, resulta fundamental adaptar el formato del texto original al utilizado por el Código Civil español. De este modo, tanto títulos como secciones, artículos y puntos han de respetar la forma en la que aparecen en el texto español:

El título ha de figurar en el centro de la página, en negrita y en letra redonda: «Del comodato».

Las secciones han de escribirse centradas, en negrita, cursiva y con números ordinales. Seguidamente y tras una espacio, ha de figurar el título de esta: «Sección 1.ª De las obligaciones del comodante».

Los artículos han de ir en negrita y cerrarse mediante punto y aparte: «Artículo 635.».

العارية

١ - التزامات المعير:

مادة ٥٣٥:

()

3.2.2 Propuesta de traducción

Tabla 4 Propuesta de traducción del texto 1

Del comodato

Sección 1.ª De las obligaciones del comodante

Artículo 635.

El comodato es un contrato gratuito por el cual, una de las partes presta a la otra una cosa no fungible, para que use de ella con un propósito y durante un tiempo determinados.

Artículo 636:

El comodante debe entregar la cosa prestada al comodatario en el estado que tuviere al tiempo de la celebración del contrato y concederle su dominio durante el plazo convenido en el mismo.

Artículo 637.

- 1. Durante el periodo de comodato, el comodatario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de la cosa prestada.
- 2. No obstante, tales gastos se regirán por las disposiciones relativas a los gastos satisfechos por el poseedor de mala fe.

Artículo 638:

- 1. El comodante no está obligado a prestar fianza para la entrega de la cosa prestada, salvo acuerdo en contrario o deliberación por parte de este de ocultar la razón de la entrega.
- 2. Asimismo, tampoco responde de los vicios ocultos de la cosa prestada, salvo que los ocultare deliberadamente o garantizare su plena integridad, en cuyo caso deberá indemnizar al comodatario.

Sección 2.ª De las obligaciones del comodatario

Artículo 639.

- 1. La cosa prestada debe ser usada conforme a lo convenido en el contrato, acorde a su naturaleza o según la costumbre de la tierra. Asimismo, no podrá ser enajenada a un tercero sin la autorización explícita del comodante, aunque sea a título gratuito.
- 2. El comodatario no responde de las modificaciones o deterioros que sobrevengan a la cosa prestada por el solo efecto del uso y sin culpa suya.

Artículo 640:

- 1) El comodatario está obligado a satisfacer, sin derecho a ser reintegrado, los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de la cosa prestada.
- 2) Asimismo, deberá restituir la cosa prestada en su estado original, pudiendo retirar cualquier modificación que haya realizado.

Artículo 641:

- 1) El comodatario debe cuidar de la cosa prestada con la diligencia de un padre de familia.
- 2) En todo caso, el comodatario responderá de la pérdida de la cosa prestada si —aún por caso fortuito o fuerza mayor—, pudiere evitarla mediante el uso de una cosa de su propiedad; o priorizare salvar una cosa de su propiedad en lugar de la cosa prestada.

Artículo 642:

- 1) Finalizado el plazo convenido, el comodatario deberá restituir la cosa prestada en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de responder de su pérdida o deterioro.
- 2) Salvo acuerdo en contrario, la restitución de la cosa prestada deberá producirse en el mismo lugar donde se entregó.

Sección 3.ª De la cesación del comodato

Artículo 643.

- 1. El comodato cesará una vez transcurrido el plazo convenido o, en su defecto, con la conclusión del propósito para el que fue prestado.
- 2. Si la duración del comodato resultare imposible de determinar, el comodante podrá reclamar la cosa prestada a su voluntad.
- 3. Salvo posibles perjuicios al comodante, el comodatario podrá devolver la cosa prestada antes de la cesación del comodato.

Artículo 644:

El comodante podrá reclamar el cese del comodato en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si tuviere, de manera imprevista, urgente necesidad de la cosa prestada.
- b) Si el comodatario abusare de la cosa prestada o no tomare las medidas adecuadas para garantizar su conservación.
- c) Si el comodatario se volviere insolvente tras finalizar el plazo convenido o lo fuere con antelación en desconocimiento del comodante.

Artículo 645.

Salvo acuerdo en contrario, el fallecimiento del comodatario supone la cesación del comodato.

3.3 Texto 2: De la pensión alimenticia y el periodo de impedimento matrimonial de la esposa posterior al divorcio y Del impago de la pensión alimenticia por insolvencia, Ley de Estatuto Personal egipcia

El segundo texto, perteneciente a la Ley de Estatuto Personal egipcia, trata un ámbito de derecho conocido como el derecho de alimentos. En el caso de Egipto, esta facultad jurídica se encuentra regulada por la sharía, a través del término árabe *nafaqa*, que establece la obligación del esposo con respecto a la manutención de la esposa y, en ocasiones, de los hijos durante el matrimonio y tras el divorcio.

Su significado da lugar, como se mostrará a continuación, a varios términos considerados equivalentes en el derecho español, si bien, dada la naturaleza religiosa de este concepto abarca a su vez otros términos islámicos sin correspondencia exacta en castellano, como es el caso de la 'idda, referente al periodo de espera que ha de guardar una mujer para poder casarse de nuevo tras el divorcio o el fallecimiento de su esposo.

En este contexto, el presente documento recoge los derechos de la esposa tras la celebración su matrimonio y las consecuencias del impago de dicha manutención por parte del esposo.

Por tanto, dada la asimetría cultural y la escasa correspondencia que plantea el factor religioso propio de este texto, el uso de técnicas funcionalistas para su traducción se torna completamente indispensable.

Tabla 5 De la pensión alimenticia y el periodo de impedimento matrimonial de la esposa posterior al divorcio y Del impago de la pensión alimenticia por insolvencia,

Ley de Estatuto Personal egipcia

Texto original

القسم الأول - في النفقة والعدة

مادة ١:

تجب النفقة للزوجة على زوجها من تاريخ العقد الصحيح إذا سلمت نفسها إليه ولو حكما حتى ولو كانت موسرة أو مختلفة معه في الدين.

ولا يمنع مرض الزوجة من استحقاقها للنفقة.

وتشمل النفقة الغذاء والكسوة والمسكن ومصاريف العلاج وغير ذلك مما يقضى به الشرع.

ولا تجب النفقة للزوجة إذا ارتدت أو امتنعت مختارة من تسليم نفسها دون حق أو اضطرت إلى ذلك بسبب ليس من قبل الزوج أو خرجت دون إذن زوجها.

ولا يعتبر سببًا لسقوط نفقة الزوجة خروجها من مسكن الزوجية -دون إذن زوجها- في الأحوال التي يباح فيها ذلك بحكم الشرع مما ورد فيه نص أو جرى به عرف أو قضت به ضرورة ولا خروجها للعمل المشروط مشوب بإساءة استعمال الحق أو مناف لمصلحة الأسرة وطلب منها الزوج الامتناع عنه.

وتعتبر نفقة الزوجة دينًا على الزوج من تاريخ امتناعه عنَّ الإنفاق مع وجوبه ولا تسقط إلا بالإدلاء أو الإبراء. ولا تسمع دعوى النفقة عن مدة ماضية لأكثر من سنة نهايتها تاريخ رفع الدعوى.

ولا يقبل من الزوج التمسك بالمقاصة بين نفقة الزوجة وبين دين له عليها ألا يزيد على ما يفي بحاجتها الضرورية. ويكون لدين نفقة الزوجة امتياز على جميع أموال الزوج ويتقدم في مرتبته على ديون النفقة الأخرى.

المطلقة التي تستحق النفقة تعتبر نفقتها دينا كما في المادة السابقة من تاريخ الطلاق.

مادة ٣:

ملغة

القسم الثاني – في العجز عن النفقة

مادة ٤:

إذا امتنع الزوج عن الإنفاق على زوجته فإن كان له مال ظاهر نفذ الحكم عليه بالنفقة في ماله فإن لم يكن له مال ظاهر ولم يقل إنه معسر أو موسر ولكن أصر على عدم الإنفاق طلق عليه القاضي في حال وإن ادعى العجز فإن لم يثبته طلق عليه حالا وإن أثبته أمهله مدة لا تزيد على شهر فإن لم ينفق طلق عليه بعد ذلك.

مادة ٥:

إذا كان الزوج غائبا غيبة قريبة فإن كان له مال ظاهر نفذ الحكم عليه بالنفقة في ماله. وإن لم يكن له مال ظاهر أعذر إليه القاضي بالطرق المعروفة وضرب له أجلاً، فإن لم يرسل ما تنفق منه زوجته على نفسها أو لم يحضر للإنفاق عليها طلق عليه القاضي بعد مضي الأجل.

فإن كان بعيد الغيبة لا يسهل الوصول إليه أو كان مجهول المحل أو كان مفقودا وثبت أن لا مال له تنفق منه الزوجة، طلق عليه القاضي. وتسري أحكام هذه المادة على المسجون الذي يعسر بالنفقة.

تطليق القاضى لعدم النفقة يقع رجعيا، وللزوج أن يراجع زوجته إذا ثبت إيساره واستعد للإنفاق في أثناء العدة، فإن لم يثبت إيساره ولم يستعد للإنفاق لم تصح الرجعة.

3.3.1 Análisis textual

Tabla 6 Análisis del texto 2

Aspectos importantes

Forma original en árabe

La primera dificultad que plantea el texto se encuentra, ya, en el propio título del documento, lugar en el que se incluyen los dos conceptos islámicos mencionados en la presentación.

En cuanto al término nafaga, el primer artículo del texto define sus características, equivalentes en términos generales con el concepto jurídico de «alimentos», definido como la «prestación que generalmente tiene por objeto una suma de dinero destinada a asegurar la satisfacción de las necesidades vitales de alguien que no puede procurarse ya por sí misma la propia subsistencia» (Real Academia Española, 2021).

No obstante, este mismo artículo establece la obligatoriedad del pago de dichos alimentos independientemente de la situación financiera de la esposa, razonamiento a partir del cual se aprecia la relación entre la nafga y el concepto de «pensión alimenticia», el cual comprende, al igual que el término árabe, todo lo considerado como indispensable para el sustento sin hacer referencia a la capacidad económica de la esposa (Real Academia Española, 2021), motivo por el cual su uso resulta, desde un punto de vista funcional, el más adecuado.

Respecto al segundo término, la 'idda, lo más conveniente, de cara al lector de destino, es recurrir a una traducción explicativa cuyo contenido abarque, lo máximo posible, todo el significado original del concepto.

«De la pensión alimenticia y el periodo de impedimento matrimonial de la esposa posterior al divorcio».

في النفقة والعدة

En segundo lugar, al igual que en la traducción del texto 1, conviene adaptar la conjugación verbal al uso jurídico en castellano. En este caso, dado el constante tono condicional de los artículos del texto, abundarán los tiempos futuro simple y futuro imperfecto:

«La esposa tendrá derecho».

تجب النفقة للزوجة على زوجها مشوب بإساءة استعمال الحق

«Salvo que la esposa abusare».

Posteriormente, en relación con el tercer párrafo del artículo primero, el Diccionario del Español Jurídico (2021) ofrece en su definición de «pensión alimenticia» un contenido paralelo de gran similitud cuyo uso como base para su traducción resulta de gran ayuda y utilidad:

وتشمل النفقة الغذاء والكسوة والمسكن ومصاريف Prestación que comprende todo lo que es» indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica [...]».

El siguiente desafío que plantea la traducción de este texto, es el uso de terminología especializada, cuya traducción ha de seguir a un gran esfuerzo de documentación y dominio del lenguaje jurídico. Tal es el caso de términos como:

```
«Reputar».
                                                                                    تعتبر
                                                                                    تسقط
«Prescribir».
«Reparación».
                                                                                    لإدلاء
«Condonación».
                                                                                   الإبراء
«Reclamación».
                                                                                    تسمع
«Demanda».
                                                                                  الدعو ي
                                                                                  المقاصية
«Compensación».
                                                                                     ماله
«Patrimonio personal».
«Prórroga».
                                                                                     مدة
                                                                                    الحكم
«Sentencia».
                                                                                 المسجون
«Presidiarios».
«El obligado».
                                                                                   الزوج
«Revocación».
                                                                                   رجعيا
```

En este mismo sentido, conviene adecuar el registro en expresiones como:

«El matrimonio, legítima y solemnemente

العقد الصحيح

celebrado, se hava consumado».

«No contravendrá su derecho».

ولا يمنع مرض الزوجة من استحقاقها مسكن الزوجية بين نفقة الزوجة وبين دين له عليها

«Domicilio conyugal».

«A pretexto de lo que la esposa le deba». «Otras deudas de la misma especie».

ديون النفقة الأخرى باساءة استعمال

«Abusare de la cosa».

«Grado de solvencia».

«Persiste en su negativa».

«El pago se ejecutará sobre».

«No exime de los efectos».

ولم يقل إنه معسر أو موسر أصر على عدم الإنفاق نفذ الحكم عليه بالنفقة في ماله وتسري أحكام هذه المادة على

Especialmente el siguiente párrafo, en el cual es posible introducir el concepto jurídico de «pensión compensatoria», dado que, si bien constituye una equivalencia parcial, su definición recoge el significado exacto que se transmite en el texto original: «compensación a la que legalmente tiene derecho el cónyuge al que la separación o el divorcio produzca un desequilibrio económico en relación con la posición del otro [...]» (Real Academia Española, 2021).

«En caso de divorcio, la pensión compensatoria se reputará, de manera retroactiva, como una deuda de iguales características.».

المطلقة التي تستحق النفقة تعتبر نفقتها دينا كما في En caso de divorcio, la pensión» (compensatoria se reputará, de manera

En cuanto a la adaptación cultural, destaca el siguiente párrafo, cuyo significado puede adecuarse al contexto jurídico-cultural español modificando ligeramente su contenido, a fin de evitar posibles prejuicios, malentendidos o un alejamiento cultural provocado por un desconocimiento en materia islámica por parte de los lectores:

«La esposa no tendrá derecho a percibir la pensión alimenticia en caso de renuncia de la fe musulmana, el impedimento deliberado y sin justa causa de la consumación matrimonial, o la consumación forzosa del mismo por motivos ajenos al esposo.

De igual modo, contravendrá su derecho a la pensión alimenticia el abandono del domicilio conyugal contra la voluntad del esposo, excepto si se produjere por las siguientes razones:».

ولا تجب النفقة للزوجة إذا ارتدت أو آمتنعت مختارة La esposa no tendrá derecho a percibir la ولا تجب النفقة للزوجة إذا ارتدت أو آمتنعت مختارة pensión alimenticia en caso de renuncia de من تسليم نفسها دون حق أو اضطرت إلى ذلك بسبب la fe musulmana, el impedimento

ولا يعتبر سببًا لسقوط نفقة الزوجة خروجها من مسكن الزوجية -دون إذن زوجها- في الأحوال التي يباح فيها ذلك

De nuevo, la excesiva longitud de los párrafos árabes sugiere la utilización de la economización lingüística en castellano a través de la omisión de información implícita, la división de párrafos excesivamente extensos en varios puntos o el uso de conceptos jurídicos especializados que suplan las oraciones explicativas o redundantes en árabe:

«se haya consumado o ambas partes lo presuman».

«En caso de impago de la pensión alimenticia, el obligado responderá con su patrimonio personal. No obstante, el Juez dictará la sentencia de divorcio en los siguientes supuestos:

1.º Si se estima que carece de bienes sin haber declarado su grado de solvencia y persiste en su negativa a efectuar el pago. 2.º Si asevera su insolvencia sin ser capaz

3.º Si tras probarse su insolvencia, no efectúa la prestación durante la prórroga

de justificarla.

إذا سلمت نفسها إليه ولو حكما

إذا امتنع الزوج عن الإنفاق على زوجته فإن كان له مال ظاهر نفذ الحكم عليه بالنفقة في ماله فإن لم يكن له مال ظاهر ولم يقل إنه معسر أو موسر ولكن أصر على عدم الإنفاق طلق عليه القاضي في حال وإن ادعى العجز فإن لم يثبته طلق عليه حالا وإن أثبته أمهله مدة لا تزيد على شهر فإن لم ينفق طلق عليه بعد ذلك.

máxima de un mes concedida por el tribunal.».

«Una vez cumplido el plazo, el juez dictará la sentencia de divorcio en los siguientes casos:

- 1.º No remitiere la pensión alimenticia a su esposa.
- 2.º No regresare para proporcionarle sustento.
- 3.º Permaneciere ausente durante un periodo de tiempo prolongado, se hallare en paradero desconocido o fuere declarado como desaparecido, y careciere de bienes que respondieren a su deuda.».

فإن لم يرسل ما تنفق منه زوجته على نفسها أو لم يحضر للإنفاق عليها طلق عليه القاضي بعد مضى الأجل. فإن كان بعيد الغيبة لا يسهل الوصول إليه أو كان مجهول المحل أو كان مفقودا وثبت أن لا مال له تنفق منه الزوجة، طلق عليه القاضي.

En último lugar, debe adaptarse, de nuevo, el formato. Además de las reglas ya mencionadas en el análisis anterior, los capítulos de leyes en castellano han de figurar de manera individual con numeración romana, centrados, con letra redonda y en mayúscula:

«CAPÍTULO I».

القسم الأول

«CAPÍTULO II».

3.3.2 Propuesta de traducción

Tabla 7 Propuesta de traducción del texto 2

CAPÍTULO I

De la pensión alimenticia y el periodo de impedimento matrimonial de la esposa posterior al divorcio

Artículo 1.

La esposa tendrá derecho, independientemente de su condición económica o religiosa, a percibir una pensión alimenticia por parte de su cónyuge, desde el momento en que el matrimonio, legítima y solemnemente celebrado, se haya consumado o ambas partes lo presuman.

El estado de salud de la esposa no contravendrá su derecho de percibir la pensión alimenticia.

La pensión alimenticia comprende todo lo indispensable para el sustento, vestido, habitación, asistencia médica y demás gastos prevenidos por la ley islámica.

La esposa no tendrá derecho a percibir la pensión alimenticia en caso de renuncia de la fe musulmana, el impedimento deliberado y sin justa causa de la consumación matrimonial, o la consumación forzosa del mismo por motivos ajenos al esposo.

De igual modo, contravendrá su derecho a la pensión alimenticia el abandono del domicilio conyugal contra la voluntad del esposo, excepto si se produjere por las siguientes razones:

- 1.º Causas legalmente previstas por la ley islámica, tanto de manera escrita como derivadas de la costumbre o consideradas necesarias.
- 2.º Motivos laborales, salvo que la esposa abusare de tal derecho o su empleo perjudicare los intereses familiares.

La pensión alimenticia se reputará, desde el momento de su impago, como una deuda de obligado cumplimiento para el esposo, y prescribirá, únicamente, a través de su reparación o condonación.

No se admitirá a trámite la reclamación de la pensión alimenticia una vez transcurrido un año desde el momento de la interposición de la demanda.

Tampoco se admitirá la solicitud de compensación de la pensión alimenticia por parte del esposo a pretexto de lo que la esposa le deba, salvo en lo que supere la cantidad necesaria para su subsistencia.

La deuda acumulada por impago de la pensión alimenticia de la esposa tendrá preferencia, con respecto a los bienes del esposo, sobre otras deudas de la misma especie.

Artículo 2.

En caso de divorcio, la pensión compensatoria se reputará, de manera retroactiva, como una deuda de iguales características.

Artículo 3.

(Derogado)

CAPÍTULO II

Del impago de la pensión alimenticia por insolvencia

Artículo 4.

En caso de impago de la pensión alimenticia, el obligado responderá con su patrimonio personal. No obstante, el Juez dictará la sentencia de divorcio en los siguientes supuestos:

- 1.º Si se estima que carece de bienes sin haber declarado su grado de solvencia y persiste en su negativa a efectuar el pago.
- 2.º Si asevera su insolvencia sin ser capaz de justificarla.
- 3.º Si tras probarse su insolvencia, no efectúa la prestación durante la prórroga máxima de un mes concedida por el tribunal.

Artículo 5.

De hallarse ausente de manera reciente, el pago se ejecutará sobre su patrimonio. Si, aparentemente, careciere de bienes, el Juez le apercibirá conforme al reglamento y le concederá una prórroga para efectuar dicha prestación. Una vez cumplido el plazo, el juez dictará la sentencia de divorcio en los siguientes casos:

- 1.º No remitiere la pensión alimenticia a su esposa.
- 2.º No regresare para proporcionarle sustento.
- 3.º Permaneciere ausente durante un periodo de tiempo prolongado, se hallare en paradero desconocido o fuere declarado como desaparecido, y careciere de bienes que respondieren a su deuda.

La condición de presidiario no exime de los efectos anteriormente dispuestos.

Artículo 6.

La insolvencia será motivo de revocación de la sentencia de divorcio, permitiendo al obligado demostrar, nuevamente, su capacidad y disposición a cumplir con la deuda, dentro del periodo de impedimento matrimonial correspondiente posterior al divorcio. De lo contrario, dicha revocación quedará invalidada.

3.4 Texto 3: Del retracto legal, Código Civil egipcio

El tercer texto recoge los artículos del Código Civil egipcio relativos a un concepto jurídico denominado retracto. Este concepto, presente también en el ordenamiento jurídico español, es definido, de acuerdo con el Diccionario del Español Jurídico (2021), como: «derecho de adquisición preferente que se tiene para dejar sin efecto una venta o enajenación hecha a favor de otro, y recuperar o adquirir para sí la cosa, por el mismo precio pagado».

En este contexto, el documento árabe define este concepto y estipula quién y cómo puede ejercer este derecho en Egipto. Al igual que ocurre con el comodato, el Código Civil español contempla este derecho en su artículo 1521.

De este modo, existe una valiosa correspondencia jurídica que permite, no solo la comprensión total del concepto por parte del lector de destino sino, también, el uso de un texto paralelo ideal para realizar una traducción completamente funcional de tales artículos.

Tabla 8 Del retracto legal, Código Civil egipcio

Texto original

الشفعة

شروط الأخذ بالشفعة:

مادة ٥٣٥:

الشفعة رخصة تجيز في بيع العقار الحلول محل المشتري في الأجوال وبالشروط المنصوص عليها في المواد

مادة ٩٣٦:

يثبت الحق في الشفعة:

- ١) لمالك الرقبة إذا بيع كل حق الانتفاع الملابس لها أو بعضة.
- ٢) للشريك في الشيوع إذا بيع شئ من العقار الشائع إلى أجنبي.
- ٣) لصاحب حق الانتفاع إذا بيعت كل الرقبة الملابسة لهذا الحق أو بعضها.
 - ٤) لمالك الرقبة في الحكر إذا بيع الحكر، وللمستحكر إذا بيعت الرقبة.
 - ٥) للجار المالك في الأحوال الآتية:
- ١) إذا كأنت العقارات من المبانى أو من الأراضى المعدة للبناء سواء أكانت في المدن أم في القرى. ٢) إذا كان للأرض المبيعة حق أرتفاق على أرض الجار أو كان حق الإرتفاق لأرض الجار على الأرض
- ٣) إذا كانت ارض الجار ملاصقة للأرض المبيعة من جهتين وتساوى مقيمة نصف ثمن الأرض المبيعة على الأقل.

مادة ٩٣٧:

- ١) إذا تزاحم الشفعاء يكون استعمال حق الشفعة على حسب الترتيب المنصوص عليه في المادة السابقة.
 - ٢) وإذا تزاحم الشفعاء من طبقة واحدة فأستحقاق كل منهم للشفعة يكون على قدر نصيبه.
- ٣) فأذا كان المشترى قد توافرت فيه الشروط التي كانت تجعله شفيعاً بمقتضى نص المادة السابقة فأنه يفضل على الشَّفعاء الذين هم من طبقته أو من طبقة ادنى ولكن يتقدمه الذين هم من طبقة اعلى.

إذا اشترى شخص عينا يجوز الشفعة فيها ثم باعها قبل أن تعلن أية رغبة في الأخذ بالشفعة أو قبل أن يتم تسجيل هذه الرغبة طبقا للمادة (٩٤٢)، فلا يجوز الأخذ بالشفعة إلا من المشتري الثَّاني وبالشروط التي اشتري بها.

- ١) لا يجوز الأخذ بالشفعة:
- أ) إذا حصل البيع بالمزاد العلني وفقا لإجراءات رسمها القانون.
- بُ) إذا وقع البيع بين الأصول والفروع أو بين الزوجين أو بين الأقارب لغاية الدرجة الرابعة أو بين الأصهار لغاية الدرجة الثانية.
 - ي ربيع المجال عبارة. جي المجال عبادة أو ليلحق بمحل عبارة. (٢) ولا يجوز للوقف أن يأخذ بالشفعة.

3.4.1 Análisis textual

Tabla 9 Análisis del texto 3

Aspectos importantes

Forma original en árabe

El primer detalle que llama la atención al recurrir al texto paralelo, disponible en el Código Civil español, es la nomenclatura utilizada en los artículos relativos a este derecho, titulados: «Del retracto legal».

Si bien en árabe el término utilizado no viene acompañado de ningún tipo de adjetivo, en castellano resulta fundamental añadirlo, ya que la definición dada por el Diccionario Jurídico del Español resulta prácticamente idéntica a la que se recoge en el primer artículo del texto original en árabe, de modo que su uso como base para traducir tanto el título de la sección como dicho párrafo constituye un paso primordial para lograr una traducción funcional del documento:

«Del retracto legal».

«A prorrata».

«Subasta pública».

المزاد العلني

الشفعة رخصة تجيز في بيع العقار الحلول محل El retracto legal es el derecho de» المشتري في الأجوال وبالشروط المنصوص عليها في subrogarse en lugar del comprador de un bien raíz, bajo los escenarios previstos a continuación».

Respecto al vocabulario especializado, destacan los siguientes términos:

العقار «Bien raíz». الرقبة «Finca». حق الانتفاع «Derecho de usufructo». «Copropietario». العقار الشائع صاحب حق الانتفاع «Bien común indivisible». «Usufructuario». «Servidumbre». الجار المالك «Colindante». ملاصقة «Lindar». المبيعة «Enajenada». الشفعاء «Retrayentes». على قدر

Así mismo, conviene tener en cuenta la adaptabilidad terminológica que permite la riqueza lingüística del castellano una vez comprendido el mensaje original. A través de este recurso de economización, se obtienen traducciones más funcionales y adecuadas tanto al contexto como al lenguaje jurídico español, tal y como se aprecia en los siguientes casos:

«Si la finca lindare en dos partes distintas con la finca enajenada y el valor de la primera fuere de, al menos, la mitad del valor de la segunda.».

«En caso de enajenación previa a la voluntad expresa de adquisición o su formalización en favor de cualquiera de los retrayentes, de conformidad con el artículo 942, el derecho de retracto se aplicará de manera retroactiva y bajo las condiciones de compraventa vigentes».

consanguinidad y el segundo de afinidad».

إذا كانت ارض الجار ملاصقة للأرض المبيعة من جهتين وتساوى مقيمة نصف ثمن الأرض المبيعة على الأقل

إذا اشترى شخص عينا يجوز الشفعة فيها ثم باعها قبل أن تعلن أية رغبة في الأخذ بالشفعة أو قبل أن يتم تسجيل هذه الرغبة طبقا للمآدة (٩٤٢)، فلا يجوز الأخذ بالشفعة إلا من المشتري الثاني و بالشر وط التي اشتري بها.

إذا وقع البيع بين الأصول والفروع أو بين الزوجين أو Transacciones entre conyuges o إذا وقع البيع بين الأصول والفروع أو بين الأصهار لغاية الدرجة الرابعة أو بين الأصهار لغاية الدرجة الثانبة.

Por último, cabe señalar que el texto original realiza una división de su contenido en diferentes segmentos, cuyo formato ha de respetar, al igual que el conjunto del documento, el uso dado por los textos legislativos españoles.

De este modo, a pesar de que en árabe el formato utilizado en los artículos 936 y 939 resulta incongruente, conviene mantener un estilo uniformado en castellano, de modo que las listas de las distintas secciones de los artículos han de figurar de la siguiente manera:

En primer lugar, deben utilizarse letras en (\)
minúscula, ordenadas alfabéticamente,
seguidas por un paréntesis de cierre: «a)».
En segundo lugar, las listas subyacentes (\(^{\}/(^{\}))

seguirán una ordenación numérica cerrada, también, por un paréntesis: «1)».

3.4.2 Propuesta de traducción

Tabla 10 Propuesta de traducción del texto 3

Del retracto legal

Sección 1.ª Condiciones para el ejercicio del derecho de retracto

Artículo 935.

El retracto legal es el derecho de subrogarse en lugar del comprador de un bien raíz, bajo los escenarios previstos a continuación.

Artículo 936:

Podrá ejercer el derecho de retracto:

- a) El propietario de la finca que adquiriere total o parcialmente el derecho de usufructo.
- b) El copropietario de un bien común indivisible, en el caso de enajenarse a un extraño una parte del mismo
- c) El usufructuario, si se transmitiere total o parcialmente la finca sometida a este derecho.
- d) El propietario de una finca sometida a servidumbre, si se transmitiere este derecho; o el titular del derecho de servidumbre, si se transmitiere la finca.
- e) El propietario de una finca colindante, bajo las condiciones siguientes:
 - 1) Si el bien raíz fuere una construcción o un terreno edificable, ya sea en espacios urbanos o rurales.
 - 2) Si la finca enajenada gozare del derecho de servidumbre sobre la colindante.
 - 3) Si la finca lindare en dos partes distintas con la finca enajenada y el valor de la primera fuere de, al menos, la mitad del valor de la segunda.

Artículo 937:

- 1. Si dos o más personas usan del retracto al mismo tiempo, el orden de preferencia será el establecido en el artículo anterior.
- 2. Si los retrayentes pertenecieren a la misma categoría solo podrán usar su derecho a prorrata de su porción.
- 3. Si el comprador cumpliere con las condiciones para el ejercicio del derecho de retracto, tendrá preferencia sobre los retrayentes de igual o menor categoría.

Artículo 938.

En caso de enajenación previa a la voluntad expresa de adquisición o su formalización en favor de cualquiera de los retrayentes, de conformidad con el artículo 942, el derecho de retracto se aplicará de manera retroactiva y bajo las condiciones de compraventa vigentes.

Artículo 939.

- 1. Excepciones al derecho de retracto:
- a) Ventas efectuadas en subasta pública, a través de trámites prevenidos por la Ley.
- b) Transacciones entre cónyuges o parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.

- c) Propiedades transmitidas para la construcción o expansión de lugares de culto.
- 2. El derecho de retracto tampoco será aplicable sobre bienes destinados a beneficencia.

3.5 Texto 4: Certificado laboral (certificación de finalización de servicios), Jordania

El cuarto texto es un certificado de finalización de servicio expedido por el Ministerio de Información jordano, en el que se certifica la renuncia voluntaria de un trabajador de una emisora de radio saudí denominada Riyadh Radio.

Este documento constituye un breve resumen del historial laboral de dicho empleado, en el que se indica la fecha de inicio de su labor, su puesto, el sueldo percibido en su última nómina y la revocación oficial de su contrato.

En España, no existe un certificado denominado de tal forma, sin embargo, sí que existe un documento similar que comparte numerosas características con el original: el certificado de empresa. Este tipo de documentos son expedidos al término de la relación laboral entre un empleado y la empresa para la que prestaba sus servicios, bajo una serie de supuestos y condiciones entre las que se incluye la baja voluntaria del empleado (Iberley, 2016).

En él, se acredita la situación legal de desempleo y la causa que la ha provocado, y se recoge tanto su experiencia laboral como una serie de datos, prácticamente idénticos, a los que aparecen en el documento original en árabe. Por ello, resulta fundamental utilizar este tipo de documento como base para realizar una traducción funcional de este certificado.

Tabla 11 Certificado laboral (certificación de finalización de servicios), Jordania

Texto original

بسه الله الرحمن الرحيم

الرس. التاريخ: المشفود

الإدارة العامة/ شؤون الموظفين الملفات والبطاقات (البلد)

شهادة انتهاء خدمة

تشهد إدارة شوون الموظفين بوزارة الإعلام بأنه تم التعاقد مع السيد/ الأردني الجنسية - لأول مرة اعتباراً من ١٣٩٦/٦/٣ هـ على وظيفة مترجم الواقعة بالمرتبة السابعة للعمل بإذاعة الرياض وذلك بموجب القرار رقم ١٣٣١٢/٦/١ وتاريخ ١٣٩٦/٦/٩ ه...، وقد تدرج في راتبه وتجديد عقده وقد كان آخر راتب يتقاضاه قدره (٣٨١٦) ثلاثة آلاف وثمانمائة وستة عشر ريال، وقد أنهي عقده بناء على طلب بموجب القرار رُقم ٢٤٢٤٤١ وتاريخ ١٤٠٥/١٠/٦ هـ اعتباراً من ٢/٤/ ٢٠٤١ هـ وبناء على طلبه أعطي هذه الشهادة. حرر في ١٤٠٥/١٢/١٨ هـ.

رئيس قسم الملفات والبطاقات رئيس قسم الرواتب والنفقات مدير شؤون الموظفين بالنيابة

وكيل الوزارة المساعد للشؤون الإدارية

3.5.1 Análisis textual

Aspectos importantes

Forma original en árabe

En primer lugar, destaca el uso tanto de una fórmula como del calendario islámicos, factores religiosos cuya función en el contexto jurídico-cultural de llegada resulta completamente nula. De este modo, lo más apropiado desde un enfoque funcionalista, es omitir la fórmula inicial y convertir las fechas hegirianas a las fechas gregorianas:

بســم الله الرحمن الرحيم ٦/٦/٣ هـ 1 de junio de 1976 ١٣٩٦/٦/٩ هـ 7 de junio de 1976 ١٤٠٥/١٠/٦ 25 de junio de 1985 19 de octubre de 1985 ١٤٠٦/٢/٤ La 12.0/17/1A 4 de septiembre de 1985

Una vez adaptado culturalmente el texto, debe adecuarse tanto el título como las entidades, fórmulas jurídicas y cargos que aparecen en el documento. En el caso del título, ha de recurrirse a la correspondencia existente entre el documento original y el, ya mencionado anteriormente, certificado de empresa.

En relación con las instituciones incluidas en el texto, ha de realizarse una documentación que permita averiguar si existe una correspondencia en el contexto de llegada. En este caso, sí que existe en España el concepto de Ministerio de Información, así como la Dirección General de Personal, sin embargo, esta depende del Ministerio de Defensa, por lo que su equivalencia es parcial, si bien, funcional en tanto que se especifica en este documento su pertenencia al Ministerio de Información.

Así mismo, dicho departamento no cuenta como tal con una unidad específica para la gestión de expedientes y documentos de identidad, por lo que la traducción de dichos términos ha de ser literal para no omitir ningún aspecto del contenido original.

En el caso del nombre de la empresa, ha de llevarse a cabo una búsqueda de documentación que aporte el nombre oficial de dicha empresa en castellano o, en su defecto, en inglés.

Respecto a las fórmulas jurídicas y los cargos, ha de adaptarse, de igual forma, la terminología al registro utilizado en los certificados españoles, lo cual conlleva, en ocasiones, la alteración o adición de palabras que no aparecen en el documento original: شهادة انتهاء خدمة «Certificado de empresa».

«Ministerio de Información»

وزارة الإعلام

«Dirección General de Personal».

الإدارة العامة/ شؤون الموظفين الملفات والبطاقات

«Unidad de Expedientes y Documentos de

Identidad».

«Dirección de Personal del Ministerio de Información».

إدارة شوون الموظفين بوزارة الإعلام

«Riyadh Radio».

«Dado en». «Firmado por:

مدير شؤون الموظفين بالنيابة ر ئيس قسم الر و اتب و النفقات

Jefe de la Unidad de Expedientes y Documentos de Identidad

ر ئيس قسم الملفات و البطاقات

Jefe de la Unidad de Nóminas y Gastos

Director de Personal en funciones».

«Ratificado por:».

وكيل الوزارة المساعد للشؤون الإدارية

«Subsecretario de Estado Adjunto de la

Oficina de Administración».

Posteriormente, tanto la estructura como la redacción y formato del texto han de adecuarse lo máximo posible a los certificados de empresa españoles:

«CERTIFICADO DE EMPRESA

شهادة انتهاء خدمة

XXXXXXXX

La Dirección de Personal del Ministerio تشهد إدارة شوون الموظفين بوزارة الإعلام بأنه de Información

CERTIFICA».

«cantidad de 3 816 riyales saudíes (tres قدره (۳۸۱٦) ثلاثة آلاف وثمانمائة وستة عشر ريال mil ochocientos dieciséis)».

Por último, dicha adaptación física del texto supone, a su vez, una reformulación completa del mismo y el cambio de orden de diversos segmentos del documento, como ocurre en los siguientes casos:

«A los efectos de la solicitud de baja voluntaria del trabajador, que D., de nacionalidad jordana, [...]».

«Trabajó efectivamente en Riyadh Radio, desde el 1 de junio de 1976, bajo el cargo de traductor de séptimo grado, conforme a la Resolución n.º 1/6/13312, de 7 de junio de 1976;».

«y que, en virtud de la Resolución n.º 1/6/24244, de 26 de mayo de 1985, su contrato quedará extinguido a partir del 19 de octubre de 1985.».

وبناء على طلبه أعطى هذه الشهادة

لأول مرة اعتباراً من ١٣٩٦/٦/٣ هـ على وظيفة مترجم الواقعة بالمرتبة السابعة للعمل بإذاعة الرياض وذلك بموجب القرار رقم ١٣٣١٢/٦/١ هـ،

وقد أنهى عقده بناء على طلبه بموجب القرار رقم ٢٤٤٤/١ وتاريخ ٢/٤٠٥/١ هـ اعتباراً من ٢/٤/

3.5.2 Propuesta de traducción

Tabla 13 Propuesta de traducción del texto 4

Ministerio de Información N.º:
Dirección General de Recursos Humanos Fecha:
Unidad de Expedientes y Documentos de Identidad Anexo:
(País)

CERTIFICADO DE EMPRESA

La Dirección de Personal del Ministerio de Información

CERTIFICA

A los efectos de la solicitud de baja voluntaria del trabajador, que D., de nacionalidad jordana, trabajó efectivamente en Riyadh Radio, desde el 1 de junio de 1976, bajo el cargo de traductor de séptimo grado, conforme a la Resolución n.º 1/6/13312, de 7 de junio de 1976; que durante su labor, el interesado fue ascendido en escala salarial y que su contrato fue prorrogado, percibiendo en su última nómina la cantidad de 3 816 riyales saudíes (tres mil ochocientos dieciséis); y que, en virtud de la Resolución n.º 1/6/24244, de 25 de junio de 1985, su contrato quedará extinguido a partir del 19 de octubre de 1985.

Dado el 4 de septiembre de 1985

Firmado por:

Jefe de la Unidad de Expedientes y Documentos de Identidad

Jefe de la Unidad de Nóminas y Gastos

Director de Personal en funciones

Ratificado por:

Subsecretario de Estado Adjunto de la Oficina de Administración

3.6 Texto 5: Acta de revocación de divorcio, Jordania

El presente texto es un acta de revocación de divorcio expedida por un tribunal islámico. En este documento, un juez religioso certifica la revocación de divorcio solicitada por un hombre ante el tribunal.

De acuerdo con el acta, en su comparecencia, el interesado alega el carácter revocable de su divorcio y la incapacidad legal de su esposa para celebrar otro matrimonio. Tanto el tribunal como la naturaleza del texto son puramente religiosas, de modo que su contenido se encuentra completamente inmerso en el contexto jurídico-cultural del país de origen y carece de correspondencia alguna en el país de destino.

De este modo, la traducción de este documento ha de transmitir con exactitud los conceptos religiosos de un modo comprensible para el lector de llegada, mediante el uso de terminología jurídica española y técnicas funcionalistas como la explicitación o la domesticación.

Por estas razones, una traducción literal o que mantuviera los términos islámicos trasliterados impediría, casi por completo, la captación del sentido del texto en el contexto sociocultural español.

Tabla 14 Acta de revocación de divorcio, Jordania

	رحمن الرحيم	ــــم الله الر	<u> </u>			
_ &	ئے:	التار		شرعية	اة الـ	قاضي القض محكمة
الشرعي والسكان و	قاضىي	من أ	لدي أنا من قبل المكلفين شر ع	ُشرعاً عي عليه	المكلف ب الشر	حُضر لدي ا وبعد التعريف
ن محكمة بة فإنني أرجعها إلى عصمتي وعقد ن زوجتـــه المذكورة قد عادت إلى	الت في العدة الشرعي	ِحيثُ إنها ما زا منه ذلك و هو أه	أ الشرعية و	له وتبليغه	 نسجیا	 نكاحي أطلب
			: ۱ هـ ۱م	. / 9 /	1	تحريراً في وفـــق
رع <i>ي</i>	الث	قاضي	الكاتب			

3.6.1 Análisis textual

Tabla 15 Análisis del texto 5

Aspectos importantes

Forma original en árabe

En primer paso, antes de comenzar con la traducción del texto, es la identificación, documentación y comprensión de las fórmulas, términos y conceptos de índole jurídico-religiosa que aparecen en el texto:

Al igual que en el texto anterior, es conveniente omitir esta fórmula, ya que en el contexto jurídico-cultural de llegada no tiene ningún efecto.

Desde un punto de vista histórico, esta figura cuenta con un arabismo en castellano: «Gran Cadí», no obstante, desde un punto de vista funcional y teniendo en cuenta el sistema judicial jordano, dicho término debe traducirse como: «Presidente del Tribunal Supremo de la Sharía».

Esta institución, podría traducirse funcionalmente de dos maneras distintas: «Tribunal Islámico» o «Tribunal de la Sharía».

Es el título del documento y, por tanto, debe traducirse de manera funcional, manteniendo todo su significado. El primer término puede traducirse como «certificado», si bien, en el contexto matrimonial y de divorcio, en España suele utilizarse con mayor frecuencia el término «acta». Respecto al segundo su significado refleja término. «regreso» y, en este caso, como es lógico, la «revocación». De este modo, tras leer el contenido general del texto es posible deducir que el título ha de traducirse como: «Acta de revocación de divorcio». En términos jurídico-religiosos, hace referencia concepto «consumación legal del matrimonio».

Tal y como se ha visto con anterioridad, este término indica el «periodo de impedimento matrimonial de la esposa posterior al divorcio», si bien, en este texto, dada la repetición del término es preferible optar también por la siguiente traducción: «periodo de incapacidad legal para contraer nuevas nupcias».

Este concepto, de carácter religioso, hace referencia a la condición matrimonial por la cual se permite el mantenimiento de relaciones sexuales, de modo que puede traducirse funcionalmente de cara a un بسم الله الرحمن الرحيم

قاضي القضاة

محكمة الشرعية

مدخولتي الشرعية

العدة الشرعية

عصمتي

lector español como la «relación conyugal» o «matrimonial».

Esta figura jurídica representa el contrato matrimonial de la pareja casada, a partir del cual pueden consumar su matrimonio, modo que puede traducirse simplemente como «contrato matrimonial».

عقد نكاحي

Tras haber adecuado la terminología al contexto cultural de llegada, el siguiente desafío que plantea el texto es el uso continuo en árabe del tiempo pasado, cuyo uso en castellano ha de adaptarse a los distintas conjugaciones verbales más favorables, tanto de tiempo como de persona, para garantizar una redacción clara y facilitar, de este modo, su lectura. En este sentido, destacan los siguientes apartados:

قرر قائلاً إنني كنت قد طلقت زوجتي ومدخولتي Habiéndome divorciado revocablemente» de mi esposa, con quien he consumado legalmente el matrimonio».

فقد أفهمته بأن زوجته المذكورة قد عادت إلى عصمته Hallándose su esposa en el periodo de impedimento matrimonial posterior al divorcio, hago constar la restitución del matrimonio y la resolución de que su esposa sea notificada».

الشرعية إذا كانت في العدة وتقرر تبليغها ذلك

Así mismo, el texto original no presenta ningún tipo de pausa en todo el cuerpo del texto, de modo que conviene, indudablemente, dividir el documento en apartados e introducir elementos ortotipográficos como el punto o las comas:

«Revoco mi solicitud de divorcio a fin de restituir nuestra relación conyugal, así como la plena legitimidad de nuestro contrato matrimonial. Solicito, además, la constatación por escrito de mi declaración y que mi esposa sea informada.

A efectos de la declaración, dada la capacidad jurídica del declarante [...]».

فإنني أرجعها إلى عصمتي وعقد نكاحي أطلب تسجيله وتبايغها، وعليه وحيث صدر منه ذلك وهو أهل له

Por último, deben omitirse las fechas en el calendario islámico y mantenerse únicamente aquellas en el calendario gregoriano:

«Fecha: ../../19..».

التاريخ: / / ١٤ هـ وفق: / / ۱۹م.

3.6.2 Propuesta de traducción

Tabla 16 Propuesta de traducción del texto 5

Presidente del Tribunal Supremo de la Sharía N.º: / / Tribunal Islámico de Fecha: ../../19.. ACTA DE REVOCACIÓN DE DIVORCIO Yo, D., Juez del Tribunal Islámico de, he recibido en la Junta Judicial convocada en mi presencia al legalmente capacitado, D., nacido en y residente en, quien, identificarse debidamente ante los responsables autorizados, y D., ha declarado:

A efectos de la declaración, dada la capacidad jurídica del declarante y hallándose su esposa en el periodo de impedimento matrimonial posterior al divorcio, hago constar la restitución del matrimonio y la resolución de que su esposa sea notificada.

A .. de de 19..

Secretario

Juez del Tribunal Islámico de

3.7 Texto 6: Solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano, Jordania

El texto número seis constituye un formulario de solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano. Este tipo de actualizaciones suelen realizarse con el objetivo de añadir en el endoso del pasaporte información con los datos de hijos del titular, bajo unas condiciones y requisitos determinados (Hemeid, 2015).

En España, no existe un documento específico de semejantes características, no obstante, todos los conceptos utilizados sí que cuentan con equivalentes y correspondencia total, de modo que la traducción de este documento, a priori, no ha de entrañar gran dificultad, dada también su corta extensión.

En cualquier caso, a pesar de la aparente simpleza que plantea la traducción de este documento, ha de afrontarse a través del seguimiento de un enfoque funcionalista, ya que la traducción literal de su contenido daría lugar a errores de sentido e, incluso, dificultades para comprender el objeto del texto para un lector español.

Tabla 17 Solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano, Jordania

Texto original		
وزارة الداخلية		
	الإضبارة	ر قم ا
	1	1
دائرة الأحوال المدنية والجوازات	•	•
طلب إضافة أو تظهير على جواز السفر الأردني		
الكامل	اسم الطالب	٠.١
لسفر تاريخ صدوره محل صدوره محل صدوره السفر المعلق ا	رقم حواز ا	٠,٢
ر أو الإضافة المراد إجراءه إلى جواز السفر	نوع التظهير	٣.
تملأ من دائرة الجوازات فقط		
ملاحظات مدير الجوازات ملاحظات مدير الجوازات المتخذة		
الرقم		
التّاريخ		
<u> </u>		
مأمور الجوازات	الجوازات	مدير

3.7.1 Análisis textual

Tabla 18 Análisis del texto 6

Aspectos importantes

Forma original en árabe

De este modo, el paso primordial que ha de realizarse antes de comenzar la traducción es una tarea de documentación rigurosa a través de la cual se logre comprender tanto la finalidad del documento como el resto de información relativa al mismo, como, por ejemplo, las condiciones o circunstancias en las que se utiliza y que lo regulan.

En este caso, a pesar de que los términos utilizados en árabe podrían traducirse literalmente como «adición o endoso en el pasaporte jordano», gracias a la comprensión de la temática textual obtenida a través del proceso de documentación, la traducción más adecuada para transmitir el significado de manera funcional y facilitar dicha comprensión al lector de destino es la siguiente:

طلب إضافة أو تظهير على جواز السفر الأردني «Solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano».

Tras realizar este paso, conviene adaptar, del mismo modo, el nombre de los órganos emisores y gestores de este documento a la terminología utilizada con mayor frecuencia en el contexto jurídico-administrativo español:

دائرة الأحوال المدنية والجوازات «Dirección Registro Civil Pasaportes».

«Oficina de Pasaportes».

دائرة الجوازات

Por último, cabe destacar la importancia de adaptar el registro y formato del documento al uso dado en castellano:

 $\ll N.^{\circ} \gg .$

أسم الطالب الكامل «Nombre y apellidos del solicitante» «Fecha y lugar de expedición».

اسم المصطبح المصدى الماريخ صدوره المسال المساورة السفر المسافة المراد إجراءه إلى جواز السفر «Detalles de la actualización».

تملأ من دائرة الجوازات فقط «A cumplimentar por la Oficina de

3.7.2 Propuesta de traducción

Pasaportes».

Tabla 19 Propuesta de traducción del texto 6

Ministerio del Interior

N.° de expediente: /

Dirección de Registro Civil y Pasaportes Solicitud de actualización de datos en el pasaporte jordano

- 1). Nombre y apellidos del solicitante:
- 2). N.º de pasaporte: Fecha y lugar de expedición:
- 3). Detalles de la actualización.....

A cumplimentar por la Oficina de Pasaportes Observaciones del Director de Pasaportes: Medidas tomadas:

N.º: Fecha:

Firmado por:

3.8 Texto 7: Carta de admisión a programa de doctorado, Jordania

El presente texto constituye una carta de admisión a un programa de doctorado en Lingüística Aplicada, remitida por un estudiante de la Universidad de Jordania a una universidad española.

Al tratarse de un documento común en el ámbito académico internacional, la dificultad planteada por su traducción resulta, a primera vista, reducida, dada la inexistencia de problemas relacionados con la correspondencia terminológica, temática o tipológica entre ambas culturas. No obstante, cabe destacar que este tipo de textos adoptan un formato, estilo y características de redacción propias en castellano a los que la traducción ha de adecuarse por completo, de manera que se produzca un acercamiento a la cultura del lector y se eviten, por tanto, posibles excesos de literalidad o faltas de naturalidad claramente perceptibles.

Para ello, la documentación y el uso de textos paralelos, en este caso, cartas académicas redactadas en castellano, resultan completamente fundamentales para realizar una traducción funcional y lo más próxima posible al contexto cultural de España.

Tabla 20 Carta de admisión a programa de doctorado, Jordania

Texto original

XXXX	رئيس شعبة الدكتوراة
قسم اللغات الحديثة/جامعة	جامعة
(المدينة) (القطر)	ص.ب
Y V/9/10	(المدينة) (القطر)

سيدى العزيز،

أُرجو إعلامكم عن رغبتي بالحصول على قبول في برنامج الدكتوراة: اللغويات التطبيقية التابع لدائرة اللغة الإسبانية، في جامعتكم الموقرة للسنة الدراسية الحالية.

علماً بأنني أحمل درجة البكالوريوس في اللغات الحديثة بتخصص إسباني _ إنجليزي من الجامعة الأردنية للسنة الأكاديمية ٢٠٠٧ / ٢٠٠٦.

كما وأرفق لكم استمارة التسجيل وجميع المعلومات المتعلقة بي. راجياً منكم إرسال القبول على العنوان أعلاه ليتسنى لي مراجعة السفارة الإسبانية في الأردن للحصول على تأشيرة الدخول.

وتفضلوا بقبول الاحترام

XXXX

3.8.1 Análisis textual

Tabla 21 Análisis del texto 7

Aspectos importantes

Forma original en árabe

Así, tras comprobar y comparar el texto original con varios ejemplares de cartas académicas españolas, el primer paso a seguir es la adaptación completa del formato del documento, incluyendo encabezamiento, cuerpo y despedida.

En cuanto a las dos últimas secciones, la correspondencia entre documentos árabes y españoles es, en este caso, completa, sin embargo, respecto al encabezamiento, el orden en el que se muestra la información en castellano es ligeramente diferente,

incluyéndose en primer lugar el membrete	o identificación del emisor, posteriormente
el lugar y la fecha y, en última posición, la	
«XXXX	رئيس شعبة الدكتوراة
Departamento de Lenguas Modernas,	جامعة ص.ب (المدينة) (القطر) XXXX قسم اللغات الحديثة/جامعة
Universidad de Jordania.	<u>ص.ب</u>
En, a 15 de septiembre de 2007.	(المدينة) (القطر)
Jefe de Doctorado	XXXX
Universidad	قسم اللغات الحديثة/جامعة
Apdo	(المدينة) (القطر)
(Ciudad), (País)».	Y V/9/10
•	el formato, la traducción ha de adecuar el
registro utilizado en los textos paralelos e	<u>.</u>
tanto el saludo como las fórmulas de cordia	ılidad y la despedida:
«Muy señores míos».	سِيدي العزيز
«El propósito de esta carta».	أرجوً إعلامكم عن رغبتي علماً بأنني كما وأرفق
«Deseo comunicarles».	علماً بِأنني
«Me complace, además».	كما وأرفق
«Ruego remitan su respuesta».	راجياً منكم إرسال القبول
«Les saluda atentamente».	وتفضلوا بقبول الاحترام
De esta misma manera, ha de ma	intenerse en todo momento la coherencia
textual, de modo que la siguiente frase no	puede ser traducida literalmente como «la
dirección arriba indicada», ya que en nir	nguna parte del documento aparece dicha
dirección:	
«Dirección indicada».	العنوان أعلاه
Por último, es posible adecuar también	el estilo y las expresiones académicas y
culturales lo máximo posible al contexto de	e llegada:
«Presente curso».	للسنة الدراسية
«Su respetable Universidad».	الموقرة
«Ofertado por».	التابع
«Título de Grado en Lenguas Modernas	درجة البكالوريوس في اللغات الحديثة بتخصص إسباني انحلن ي
(español e inglés)».	<i>ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ</i>
«Formulario de inscripción junto con mis	استمارة التسجيل وجميع المعلومات المتعلقة بي
datos personales».	
«Con vistas al visado requerido, [] para	ليتسنى لي مراجعة السفارة الإسبانية في الأردن
su presentación en la Embajada española	للحصول على تأشيرة الدخول
en Jordania».	
3.8.2 Propuesta de traducción	
Tabla 22 Propuesta de	traducción del texto 7
XXXX	
Departamento de Lenguas Modernas,	
Universidad de Jordania	
	En, a 15 de septiembre de 2007
Jefe de Doctorado	
Universidad	
Apdo	
(Ciudad) (País)	

Muy señores míos:

El propósito de esta carta es expresar mi interés por realizar los estudios de doctorado del presente curso en su respetable Universidad, bajo el programa en: Lingüística Aplicada, ofertado por el Departamento de Lengua Española.

Del mismo modo, deseo comunicarles que me encuentro en posesión del título de Grado en Lenguas Modernas (español e inglés) por la Universidad de Jordania, del año académico 2006/2007.

Me complace, además, adjuntarles el formulario de inscripción junto con mis datos personales. Con vistas al visado requerido, ruego remitan su respuesta a la dirección indicada para su presentación en la Embajada española en Jordania.

Les saluda atentamente,

XXXX

3.9 Texto 8: Formulario de un club automovilístico, Jordania

El octavo texto es un formulario de solicitud de un cuaderno especial a un club automovilístico de Jordania. Se trata de un trámite internacional requerido en diversos países que sirve como garantía de pago de aranceles aduaneros en caso de que un vehículo importado de manera temporal en dicho territorio no sea reexportado a su país de origen (RACE, 2021).

En él, figuran, principalmente, los datos personales del propietario del vehículo y la información técnica del mismo, motivo por el cual gran parte de la terminología propia del texto es especializada del ámbito del automóvil y la mecánica. El club, conocido por las siglas RACJ, es el equivalente al Real Automóvil Club de España (RACE), entidad que, al igual que en Jordania, se encarga de expedir el cuaderno solicitado en el formulario. Por tanto, dicha correspondencia produce un acercamiento sociocultural de los lectores metas, acompañado de la completa comprensión de la utilidad del documento.

Así, la investigación y documentación por parte del traductor en materia automovilística resulta fundamental a la hora de afrontar esta traducción, ya que deben transmitirse con precisión todos los términos especializados que figuran en el formulario, así como los distintos conceptos administrativos envueltos en el proceso de solicitud para garantizar una traducción funcional en el contexto administrativo de llegada y completamente fiel al documento de partida.

Tabla 23 Formulario de un club automovilístico. Jordania

Texto original

نادي سيارات الملكي الأردني المكتب الفرعي. جبل اللوبيده أ ـ ت ٦٢٢٤٦٧ ص.ب ٩٢٠ـ برقيا: جوردانوت تلكس ٢٣٥٠٢ آر أيه سي جور عمان ـ المملكة الأردنية الهاشمية

نموذج طلب دفتر مرور جمركي دولي

ملحوظة: (١) يرفق مع الطلب رخصة تسجيل السيارة. (٢) يصرف الدفتر بعد يوم واحد من تقديم الطلب.

l El nombre del distrito الوييدة figura mal escrito en el documento original

	اسم سائق المركبة
الجنسية	الأسم الكامل لصاحب المركبة
	المهنة
	رقم جواز السفر ومكان وتاريخ الصدور
	العنوان البريدي لمكان العمل
	رقم العضوية في نادي السيارات الملكي الأردني
نوع الشاصى	عدد المقاعد
رقم الشاصي	إطارات احتياطية
	راديو
رقم المحرك	مسجل
عدد السلندرات	مكيف هواء
القوة بالأحصنة	موطن التسجيل
	رقم اللوحة
نــوع المركبة	الوزن بالكيلو غرام
	القيمة بالدينار أ
	التاريخ
	توقيع مقدم الطلب
	آو افق / لا أو افق
رقم الدفتر	الرسم المستوفي
تاريخ الإصدار	التأمين
تاريخ الإنتهاء	رقم مستند القبض
· , e.s	ملاحظات

3.9.1 Análisis textual

Tabla 24 Análisis del texto 8

Aspectos importantes

Forma original en árabe

El primer paso, antes de comenzar la traducción del documento, es desarrollar un proceso de documentación a cerca del club, tanto para comprender su naturaleza y funciones como para traducir su nombre y dirección.

En este caso, tanto el área en el que se encuentra la sede como el nombre del club cuentan con nomenclaturas oficiales en inglés, de modo que deben figurar en el texto meta de la siguiente manera:

«Royal Automobile Club of Jordan», con

نادى سيارات الملكي الأردني

las siglas «RACJ».

Sucursal: Jabal al Weibdeh

المكتب الفرعي. جبل اللوبيده

Otro problema que plantea el texto es su antigüedad, factor que conlleva el empleo de términos prácticamente en desuso cuya traducción puede plantear dificultades sino se lleva a cabo una correcta documentación basada en la comparación de textos paralelos en castellano:

«Apdo. 920 - Dirección Telegráfica:

ص.ب ۹۲۰ برقیا: جوردانوت

"Jordanaut"».

«Télex 23502 RACJOR».

تلکس ۲۳٥۰۲ آر أیه سی جور

Posteriormente, resulta primordial tener en cuenta que el título de la solicitud hace referencia a un concepto internacional con una traducción acuñada en castellano, la cual ha de respetarse en todo caso para ofrecer una traducción funcional:

«Solicitud de cuaderno CPD».

نموذج طلب دفتر مرور جمركي دولي

El último paso, consiste en hallar el vocabulario especializado equivalente en España para todos los términos y conceptos técnicos que se incluyen en el formulario:

«N.º de plazas del vehículo».	عدد المقاعد
«Ruedas de repuesto».	إطارات احتياطية
«Receptor de radio».	راديو
«Equipo de música».	مسجل
«Sistema de aire acondicionado».	مكيف هواء
«País de matriculación».	موطن التسجيل
«Matrícula».	رقم اللوحة
«Fabricación del chasis».	نوع الشاصي
«N.º de bastidor».	رقم الشاصي
«Tipo de motor».	نوع المحرك
«N.º de motor».	رقم المحرك
«Cilindrada».	عدد السلندرات
«Potencia máxima (CV)».	القوة بالأحصنة
«Carrocería».	شكل و هيكل المركبة
«Tipo de vehículo».	نــوع المركبة
«Pintura exterior».	اللون الخارجي
«Pintura interior».	اللون الداخلي

3.9.2 Propuesta de traducción

Tabla 25 Propuesta de traducción del texto 8

Royal Automobile Club of Jordan	
Sucursal: Jabal al Weibdeh – Tel. 622467	
Apdo. 920 - Dirección Telegráfica: «Jordanas	ıt»
Télex 23502 RACJOR	
Amán – Reino Hachemita de Jordania	
Solicitud de cua	derno CPD
Notas:	
1. Adjunte el registro de titularidad de	l vehículo a esta solicitud
El carné será expedido un día despu	iés del envío de la solicitud
Nombre del conductor del vehículo	
Nombre y apellidos del titular del vehículo	
Nacionalidad Profesión	
N.º de pasaporte Fecha y lugar	de expedición
Dirección postal del establecimiento	
N.º de Socio del RACJ	
N.º de plazas del vehículo	Fabricación del chasis
Ruedas de repuesto	N.º de bastidor
Receptor de radio	Tipo de motor
Equipo de música	N.º de motor
Sistema de aire acondicionado	Cilindrada
País de matriculación	Potencia máxima (CV)
Matrícula	Carrocería
Peso (en kilogramos)	Tipo de vehículo
Valor (en dinares jordanos)	Pintura exterior
Fecha de solicitud	Pintura interior
Firma del solicitante	
Aceptada / Rechazada	
Tasa abonada N	J.° de cuaderno

Depósito en garantía	Fecha de expedición
N.º de comprobante	Fecha de caducidad
<u>Observaciones</u>	

3.10 Texto 9: Carta del Ministerio de Agricultura, Jordania

El noveno documento es una carta del Ministerio de Agricultura de Jordania en la que se certifica la titularidad de una finca destinada a fines agrarios por parte de una empresa familiar.

Dicho texto cuenta con varios términos especializados cuya traducción requiere un proceso documental en materia de agricultura e, incluso, ganadería. Así mismo, incluye vocabulario relacionado con la división territorial local, de modo que su traducción debe respetar, al máximo, las implicaciones que abarca cada término para que el texto meta produzca un efecto funcional.

En España, el Ministerio de Agricultura también envía cartas con múltiples propósitos, razón por la cual es fundamental el uso de textos paralelos que permitan adecuar tanto el registro como el formato y el estilo de tales documentos en la traducción final.

Tabla 26 Carta del Ministerio de Agricultura, Jordania

الرقم: الرقم: التاريخ: ۱۹۳/۱۱/۳۰ والمرفقة صورة عنه. التاريخ: ۱۹۳/۱۱/۳۰ والمرفقة صورة عنه. التاريخ: ۱۹۳/۱۱/۳۰ والمرفقة صورة عنه.

3.10.1 Análisis textual

Tabla 27 Análisis del texto 9

Aspectos importantes Al igual que en la carta analizada anteriormente, resulta primordial adecuar la información que aparece en el encabezamiento del texto original a la estructura y formato de las cartas ministeriales en castellano. Del mismo modo, las fórmulas utilizadas tanto en el saludo como en la despedida deben adaptarse al registro español: «Ministerio de Agricultura Departamento de Agricultura Departamento de Agricultura Fecha:

N.°:».التاريخ:«A quien corresponda».دمن يهمه الأمر«Con referencia a:».الإشارة:«Muy respetuosamente».واقبلوا الاحترام

En el apartado de referencia, el texto original introduce un nombre propio acompañado de la expresión literal «y su hijo», lo cual, a primera vista, puede dar a entender que la carta va a dirigida a dichas personas. No obstante, tras leer y comprender el texto completo, puede apreciarse cómo, en realidad, el documento va dirigido a una empresa denominada de tal forma.

En cualquier otro contexto, al tratarse de una empresa familiar sin nomenclatura oficial en inglés y, mucho menos, en castellano, el nombre debería transliterarse directamente del árabe. Sin embargo, dado que el nombre que figura en la nomenclatura de la empresa, así como la expresión «y su hijo» se repiten posteriormente en el cuerpo de la carta, resulta mucho más conveniente y funcional realizar una traducción adaptada a la forma castellana, evitando posibles confusiones y facilitando, en gran medida, la comprensión del texto para el lector final:

«Con referencia a: Wasfi al-Mithqal e الإشارة: وصفي المثقال وولده Hijo».

Posteriormente, debe tenerse en cuenta que, si bien, en árabe es costumbre utilizar los paréntesis para separar las cifras de las palabras, en castellano, jamás se recurre a dicha práctica, de modo que deben omitirse.

No obstante, aquellos paréntesis cuyo uso se correspondan con las reglas establecidas en la ortotipografía castellana sí que deben mantenerse, como es la caso de la especificación en metros cuadrados de la superficie de un terreno:

```
      «5000»
      (°۰۰۰)

      «14».
      ١٤

      «5».
      (°)

      «(1375000 m²)»
      ١٣٧,٥٠٠)
```

Debe realizarse, además, una documentación especializada en los ámbitos agrícola y ganadero y encontrar equivalentes parciales o totales para las divisiones territoriales y administrativas referenciadas en el texto, adecuando todo ello al estilo formal que se presupone a una carta remitida por el Ministerio de Agricultura:

```
«Legítimos propietarios».يملكن«Granja avícola».مزرعة دواجن لاحمة«Corral único».بركس واحد«5000 cabezas».واحد«Parcela».قطعة الأرض«Sector agropecuario».حوضأراضي قريةأراضي قرية
```

Por último, dada la falta de signos de puntuación del texto original, conviene dividir el cuerpo de la carta en dos segmentos que faciliten la lectura y comprensión del mismo en castellano, reformulando, así, parte del contenido desde una perspectiva meramente funcional:

«De la comarca de Se certifica, من أراضي قرية مساحتها (۱۳۷٫۰۰۰ متراً además, que dicha granja cuenta con la مربعاً وقد نسب لترخيصها بكتاب مدير رقم autorización n.° 5/19/205, de fecha والمرفقة صورة ١٩٩٣/١١/٣٠ وتاريخ ١٩٩٣/١١/٣٠ والمرفقة صورة عنه الم presente.».

3.10.2 Propuesta de traducción

Tabla 28 Propuesta de traducción del texto 9

Ministerio de Agricultura	Fecha:
Departamento de Agricultura	N.°:
A quien corr	responda
Con referencia a: Wasfi al-Mithqal e Hijo Por medio de la presente, el Departamento d el demandante, Don Wasfi al-Mithqal, y su h son legítimos propietarios de una granja aví capacidad para 5000 cabezas, ubicada en la p al sector agropecuario n.º 5 de la comarca de granja cuenta con la autorización n.º 5/19/205 adjunta en la presente.	ijo, Don Muntasir, residentes en, cola compuesta por un corral único con arcela n.º 14 (1375000 m²), perteneciente Se certifica, además, que dicha
Muy respetuosamente,	
Director de Agricultura Provincia de	

3.11 Texto 10: Diploma académico, Jordania

El último documento es un diploma académico obtenido por una alumna en Jordania, en el año 1991. Por lo general, los sistemas educativos de cada país cuentan con sus propias estructuraciones y conceptos, muchas veces sin equivalencias exactas, cuya traducción requiere un primer paso de documentación en materia educativa de los países implicados.

De este modo, deben compararse ambos sistemas, identificando y estableciendo las máximas correspondencias posibles, con el fin de poder ofrecer traducciones completamente funcionales en los contextos académicos de uno y otro país, así como tener en cuenta, al tratarse de un diploma emitido hace tres décadas, las posibles modificaciones que los sistemas educativos de Jordania o España hayan sufrido durante este periodo.

No obstante, si bien el formato de los diplomas jordanos y españoles varía ligeramente, debiéndose, del mismo modo, adaptar en la medida de lo posible, las autoridades emisoras de los mismos y la información incluida en estos es prácticamente la misma, lo cual facilita en gran medida la adecuación cultural del texto propia del enfoque funcionalista de la traducción.

Tabla 29 Diploma académico, Jordania

الرقم: ٩١١٠٧٦٧٧ المملكة الأردنية الهاشمية شهادة الدراسة الثانوية العامة تشهد وزارة التربية والتعليم في المملكة الأردنية الهاشمية أن الآنسة الاسم

قد اجتازت امتحان شهادة الدراسة الثانوية العامة لعام ١٩٩١ الفرع الأدبي

وإشعاراً بذلك أعطيت هذه الشهادة منحت في عمان في الجادي والعشرين من محرم عام ألف واربعمائة والثاني عشر للهجرة الموافق الأول من آب عام ألف وتسعمائة وواحد وتسعين الميلادي.

وزير التربية والتعليم

3.11.1 Análisis textual

Tabla 30 Análisis del texto 10

Aspectos importantes Forma original en árabe

El primer paso para la traducción de este documento es la documentación y averiguación del equivalente académico correspondiente del título jordano en el sistema educativo español.

El diploma original hace referencia a la «educación secundaria general», la cual, de traducirla literalmente al castellano se estaría cometiendo un grave error de equivalencia, dado que la educación secundaria en España abarca desde el séptimo hasta el décimo año de estudios obligatorios. En este caso, gracias al proceso de documentación necesario y al uso del razonamiento lógico posterior a la lectura del documento en árabe, en el que se menciona una modalidad de estudios, se posible deducir que el diploma jordano hace referencia al último año de enseñanza posobligatoria, correspondiente en España, desde 1990 hasta la actualidad, con el segundo año de los estudios de bachiller.

Así mismo, la modalidad mencionada en el documento original es la «literaria», cuya traducción requiere, del mismo modo, una investigación de las asignaturas que incluye y la posterior comparación con las ramas de estudio más próximas a la original que se ofrecen en España. Por tanto, la traducción funcional del título que aporta el diploma es la siguiente:

«Título de Bachiller».

شهادة الدراسة الثانوية العَامة الفرع الأدبي

«En la modalidad de Letras».

Una vez identificada la equivalencia académica del mismo, resulta fundamental recurrir al uso de textos paralelos que permitan adecuar el formato del diploma jordano al de los diplomas de bachiller españoles.

Tras ello, tanto el contenido como el registro del texto debe reformularse y adaptarse al contexto de llegada, evitando las repeticiones o los dobletes y economizando el lenguaje de manera funcional:

«Reino Hachemita de Jordania».
«El Ministro de Educación certifica que Doña...., nacida en lustra de Bachillerato en el año académico 1991, y expide a su favor, el presente».

«Reino Hachemita de Jordania».
«El Ministro de Educación certifica que lustra de lustra d

Por último, en este mismo sentido, es posible omitir, también, la fecha de emisión del diploma correspondiente al calendario islámico a través de una simple oración adecuada al uso y costumbre propias de la indicación de fecha y lugar de los certificados y diplomas españoles:

«En Amán, a 1 de agosto de 1991».

منحت في عمان في الجادي والعشرين من محرم عام ألف واربعمائة والثاني عشر للهجرة الموافق الأول من آب عام ألف وتسعمائة وواحد وتسعين الميلادي

3.11.2 Propuesta de traducción

Tabla 31 Propuesta de traducción del texto 10

Reino Hachemita de Jordania El Ministro de Educación certifica que

Doña	
nacida en	, en el año, ha superado los estudios de
	Bachillerato en el año académico 1991,
	y expide a su favor, el presente
	, 1

TÍTULO DE BACHILLER en la modalidad de Letras

En Amán, a 1 de agosto de 1991

N.°: 91107677

4. Conclusión

Una vez concluidos los análisis llevados a cabo tanto en el bloque teórico como práctico de este trabajo, los resultados obtenidos reflejan numerosos aspectos cuya mención se torna completamente necesaria. En primer lugar, no es de extrañar que la traducción constituye una actividad laboriosa cuya responsabilidad requiere una gran dedicación y esfuerzo en su ejercicio profesional, sin embargo, para lograr el nivel de precisión, lealtad y adecuación propicios, la formación en materia de traducción, especialmente en el ámbito jurídico-administrativo, ha de cumplir con una serie de requisitos académicos capaces de inculcar a los futuros traductores dichos principios.

La modalidad lingüística árabe-español, como se señala anteriormente, representa una de las combinaciones con menor índice de formación académica entre los profesionales que la trabajan, lo cual constituye un obstáculo considerable para la obtención de la calidad que se presupone a la traducción jurídico-administrativa. Factores como la enorme variedad dialectal de la lengua árabe, el desconocimiento de los marcos jurídico-culturales de ambos contextos y los principios fundamentales del derecho o la aplicación de proceso traductológicos ajenos al estudio y comprensión de enfoques funcionalistas representan los problemas principales derivados de la ausencia del papel formativo.

En este contexto, el estudio teórico revela, en primer lugar, la enorme asimetría existente entre los distintos marcos jurídicos y culturales de España y los distintos países árabes y, en segundo lugar, la gran diversidad y variedad de opiniones aportadas por numerosos autores dentro del mismo enfoque de carácter funcionalista. Ambas cuestiones plantean la necesidad del dominio absoluto tanto en materia jurídica, lingüística y cultural como en la base teórica del funcionalismo para lograr la adecuación total de las traducciones. No obstante, dicho requisito constituye, únicamente, un primer cimiento en el proceso formativo de un traductor, que debe ir acompañado de la realización de ejercicios prácticos de análisis y traducción, como los llevados a cabo en el presente trabajo, en los que la aplicación de dichos conocimientos represente un mero recurso más a merced del desarrollo de la creatividad y comprensión de los conceptos de translación y funcionalidad por parte del estudiante.

Por ello, conviene hacer hincapié en la necesidad, por un lado, de fomentar el desarrollo de la oferta y contenido académico en este sector de la traducción y su acceso a la misma y, por otro lado, de elevar, cuando sea posible, la exigencia profesional en el proceso de contratación de traductores para encargos de estas características, a fin de garantizar la calidad y precisión necesarias.

En segundo lugar, el aspecto fundamental que define al enfoque funcionalista, a diferencia de otros modelos traductológicos, es el proceso de documentación, investigación y análisis textual previo a la traducción. Resulta sumamente importante destacar la función que cumple esta fase en la consecución de resultados eficientes, pues permite al traductor, tal y como se demuestra en el bloque práctico del trabajo, remodelar a nivel lingüístico y formal los textos originales en lengua de partida con base en los usos y costumbres determinados por el contexto jurídico y cultural de llegada. Sin dicho proceso, la adecuación jurídico-cultural y la consiguiente propuesta de traducciones funcionales para los ejemplos dados hubiera sido completamente imposible de realizar, dada la enorme disparidad conceptual y sistemática de los contextos involucrados.

Además de las diferencias estructurales y funcionales existentes entre los distintos ordenamientos jurídicos de cada país, la asimetría cultural presente entre España y los países árabes, especialmente motivada por la disparidad religiosa, sugiere la necesidad de recurrir a una metodología capaz de cubrir la brecha sociocultural que separa a los lectores

del texto original y del texto meta. Como se aprecia en los ejemplos aportados, la abundancia de términos, expresiones y fórmulas de naturaleza islámica representa el mayor impedimento para la aplicación de un enfoque de traducción literal, el cual, en ninguno de los casos, constituye un recurso válido para la producción de textos funcionales en el contexto jurídico-cultural español.

En contraposición, las técnicas y recursos funcionalistas detallados en el bloque teórico del trabajo ofrecen una respuesta, no solo útil y eficiente, sino, también, necesaria para este tipo de traducciones. Muchos de ellos implican, por tanto, la necesidad de un amplio margen de decisión, por parte del traductor, que le permita aplicar sus habilidades e ingenio bajo una libertad de creación condicionada a la futura funcionalidad de la traducción en el contexto meta. Dicha capacidad constituye otra de las ventajas del enfoque funcionalista con respecto a otras modalidades de traducción, dado que es el elemento condicionante que posibilita la adecuación necesaria para la transmisión del propósito del texto original al marco final.

De no aplicarse dichas pautas la transmisión total del mensaje se vería, del mismo modo, mermada, produciéndose importantes pérdidas semánticas e informativas en el texto meta, especialmente aquellas supeditadas a elementos culturales ajenos al lector final. En tal caso, no solo se estarían quebrantando el principio ético de la fidelidad, al privar al público de la comprensión o posible adquisición de conocimientos, sino que, además, se estaría contraviniendo el sentido máximo de la traducción como actividad profesional.

De este modo, queda demostrado que la fase de documentación y análisis previa a la traducción de textos de ámbito jurídico-administrativo constituye la única garantía para la producción de textos adecuados, equivalentes y leales a ambos contextos.

Así mismo, otro aspecto fundamental que debe tenerse en cuenta a la hora de traducir es la consideración, en todo momento, de la importancia del lector final como el agente determinante de todo el proceso, valorando y administrando sus conocimientos lingüísticos, jurídicos y culturales presupuestos durante las fases de adecuación y redacción del mensaje final. Así, diversos factores textuales de la traducción final como el registro, estilo o formato variarán en función del receptor designado para cada encargo, de modo que el texto meta resulte completamente funcional en cada situación específica.

No obstante, no conviene olvidar la relevancia del resto de agentes implicados en el proceso de traducción, ya que, además de la figura central del traductor, como creador del texto final, el emisor del texto es quien fija la finalidad primera de la que parte la aplicación de todo el enfoque funcionalista, mientras que, por otro lado, el cliente, determina a quién va dirigida la traducción solicitada y determina las condiciones del encargo.

En este sentido, el modelo funcional revela la importancia del análisis y estudio de las características extra e intratextuales que engloban cada encargo como parte fundamental del proceso previo a la traducción del texto origen. Todos esos factores influyen, en gran medida, en la trayectoria funcional del *translatum*, dado que no solo delimitan rasgos lingüísticos como el estilo, registro o nivel de especialización, sino, además, sientan las bases del formato, medio o canal de transmisión del mismo. Una vez completada dicha fase, la traducción consistirá, a grandes rasgos, en plasmar gráficamente las conclusiones obtenidas tras la aplicación de las técnicas y recursos utilizados en aras de adecuarlas, lo máximo posible, al marco jurídico y sociocultural del público meta.

Por todas estas razones, es posible afirmar, desde un punto de vista analítico y objetivo, que la aplicación de la metodología funcionalista y las técnicas derivadas de dicho enfoque resulta la más conveniente en este campo de la traducción, al ser la única capaz de afrontar, de manera eficiente, la barrera planteada por el distanciamiento

existente entre los marcos jurídico-culturales de los países árabes y España, ofreciendo textos válidos y adaptados tanto a las percepciones y conocimiento del público de meta como a la sistemática del contexto de llegada.

No obstante, cabe destacar, por último, que las propuestas de traducción ofrecidas para cada uno de los diez documentos se han realizado con base en la aplicación de todos los principios y técnicas estudiados en el trabajo y de acuerdo con las particularidades de cada texto extraídas mediante el análisis previo a cada propuesta. De este modo, las traducciones aportadas no suponen una crítica a traducciones ya existentes de este tipo de textos, si bien constituyen un mero ejemplo práctico de las cualidades ofrecidas por el enfoque funcionalista de la traducción que, en cualquier caso, se encuentran abiertas a debate y reformulación.

5. Bibliografía

- Abdel-Aziz Osman, K. (2002). Un estudio descriptivo de la Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 de 1985: un enfoque traductológico. *I.* Barcelona: Bellaterra.
- Abu-Baker, M. (2017-2018). Legal Studies and Terminology in English. 22.
- Ahmadein, F. (2012). *Sources of egyptian law*. Recuperado el 2020, de Slideshare: https://www.slideshare.net/ahmadein/sumary-eg-1-intro-sources-of-egyptian-law-14514077
- Ajani, G. (2011). *Sistemas jurídicos comparados*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Alawad, S. (2021). النظام القضائي الأردني. Obtenido de Jordan Lawyer: https://jordan-lawyer.com/2016/05/17/%D8%A7%D9%84%D9%86%D8%B8%D8%A7%D9%85-%D8%A7%D9%84%D9%82%D8%B6%D8%A7%D8%A6%D9%8A-%D8%A7%D9%84%D8%A3%D8%B1%D8%AF%D9%86%D9%8A-2/
- Al-Hammouri, S. (10 de enero de 2017). سنّ القوانين في الأردن: الاستعارة أسهل من التفكير Obtenido de 7iber: https://www.7iber.com/politics-economics/legal-transplant-in-jordan/#:~:text=%D9%81%D8%A7%D9%84%D8%AF%D8%B3%D8%AA%D9%88%D8%B1%20%D8%A7%D9%84%D8%A3%D8%B1%D8%AF%D9%86%D9%8A%20%D9%8A%D8%B1%D8%AA%D9%83%D8%B2%20%D8%B9%D9%84%D9%89%20%D9%85%D9%81%D8%A7%D9%87%D9%
- Bassiouny, M., & Hafez, K. (2017). *Egyppt legal landscape*. Recuperado el 2020, de Country Focus: https://gettingthedealthrough.com/country-focus/article/5804/egypt-legal-landscape
- Boletín Oficial del Estado. (28 de julio de 2010). *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666&b=127&tn=1&p=20100728#aochentayocho
- Boletín Oficial del Estado. (19 de Enero de 2021). Lista actualizada de traductores/as intérpretes jurados/as nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Obtenido de Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/Listad o%20actualizado%20%2019%20enero%202021.pdf
- Boletín Oficial del Estado. (30 de Abril de 2021). Resolución de 23 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-7074
- Borja Albi, A. (1999). La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales. En A. G. Hickeys, *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes.
- Borja Albi, A. (2000). El texto jurídico inglés y su traducción al español. Barcelona: Ariel.
- Bouteffah Aghbalou, B. (2017). La didáctica de las traducciones jurídica y jurada en la combinación lingüística árabe- español: propuesta de un manual didáctico. *Tesis Doctoral*. Universidad de Málaga.
- Carbonell i Cortés, O. (1997). *Traducir al otro: traducción, exotismo, Poscolonialismo*. Universidad de Castilla la Mancha.
- Claramonte, V. (1996). *La cultura como unidad de traducción*. Universidad de Salamanca.
- Consejo General del Poder Judicial. (s.f.). *España*. Obtenido de Estructura y Competencia de las Cortes y Tribunales Supremos de Justicia en Iberoamérica.

- David, R. (1967). Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos. Madrid: Aguilar.
- Dell'Aquila, E. (1992). *Introducción al estudio del derecho inglés*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Franco Aixelà, J. (1996). Culture-specific items in Translation. En R. Á. Vidal, *Translation, Power, Subversion* (págs. 52-78). Clevedon.
- Gaber Ali, M. (2016-2017). Hacia una formación en la traducción jurídica árabe-español. *Trabajo de Fin de Máster*. Universidad de Alcalá.
- García Pérez, R. D. (2012). Derechos forales y codificación civil en España (1808-1880). En *Anuario de Historia del Derecho Español* (Vol. Tomo LXXXII).
- Generalitat Valenciana. (s.f.). *Pirámide normativa estatal*. Recuperado el 2020, de Portal de la Conselleria de Sanitat: http://www2.san.gva.es/comun/normativa/norma/piramide.htm
- Gogazeh, Z., & Al-Afif, A. (2017). *Manual de Traducción Jurídica árabe español.* Sevilla: Arcibel Editores.
- Göhring, H. (1978). Die Überwindung der Trennung von Fremdsprachen- und landeskundeunterricht durch einem integrierten Fremdverhaltensunterricht. En M. Hartig, Soziolinguistik, Psycholinguistik. Kongreßberichte der 8. Jahrestagung der Gesellschaft für Angewandte Linguistik (Vol. 4, pags. 9-14). Stuttgart: Hochschulverlag.
- Gómez González-Jover, A. (2002). La equivalencia como cuestión central de la traducción en las instituciones de la UE. *El español, lengua de traducción*, 392-409.
- Harvey, M. (2002). What's so Special about legal Translation?. Translators' Journal (Vol. 47).
- Hemeid, M. (2015). اجراءات استصدار الجواز الاردني / دائم . Obtenido de Facebook: https://www.facebook.com/notes/%D8%A7%D8%AD%D9%88%D8%A7%D9%84%D8%B3%D9%81%D8%B1- %D8%A7%D9%84%D9%89- %D8%A7%D9%84%D8%A7%D8%B1%D8%AF%D9%86/%D8%A7%D8%A C%D8%B1%D8%A7%D8%A1%D8%A7%D8%AA- %D8%A7%D8%B3%D8%AA%D8%B5%D8%AF%D8%A7%D8%B1-
- Hönig, H. G., & Kussmaul, P. (1982). Strategie der Übersetzung. Ein Lehr und Arbeitsbuch. Tubinga: Gunter Narr.

%D8%A7%D9%84%D8%AC%D

- House, J. (1977). A Model for Translation Quality Assessment. Tubinga: Gunter Narr Verlag.
- Hurtado Albir, A. (1994). Traduciendo funciones. En A. Hurtado Albir, *Estudis sobre la traducció*. Castellón: Universítat Jaume l.
- Hurtado Albir, A. (2011). *Traducción y traductología* (5ª ed.). Fuenlabrada (Madrid): Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.).
- Iberley. (2016). *Certificado de empresa*. Obtenido de Iberley: https://www.iberley.es/temas/certificado-empresa-acreditacion-situacion-legal-desempleo-6521
- Isaias, B. C., & Jennings, F. (2013). *Overview of the Hashemite Kingdom of Jordan Legal System and Research*. Recuperado el 2020, de GlobaLex: https://www.nyulawglobal.org/globalex/Jordan.html
- Library of Congress. (2020). *Legal Research Guide: Egypt*. Obtenido de Library of Congress: https://www.loc.gov/law/help/legal-research-guide/egypt.php
- Mahmoud Farraj, M. (2021). المحاكم الخاصة. Obtenido de Farraj Lawyer: http://www.farrajlawyer.com/viewTopic.php?topicId=414

- Mayoral Asensio, R. (2002). ¿Cómo se hace la traducción jurídica? Puentes, 2.
- Mayoral Asensio, R. (2003). Translating Official Documents. En *Translation Practices Explained*. Routledge.
- Mayoral Asensio, R. (2005). ¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico? En E. Monzó Nebot, & A. Borja Albi, *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universidad Jaume I.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (2021). *Traductores/as Intérpretes Jurados/as*. Obtenido de http://www.exteriores.gob.es/Portal/en/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductor esas.aspx
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (2021). *Tratados Internacionales*. Recuperado el 2020, de Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Tratados/Paginas/default.aspx
- Ministerio de Gracia y Justicia. (1889). Código Civil, Artículo 1741. En Código Civil.
- Mohamed Saad, S. (2015). *Curso práctico de traducción legal: Volumen I. Árabe/Español.* Madrid: Instituto Egipcio de Estudios Islámicos.
- Mohamed Saad, S. (s.f.). La traducción de sentencias judiciales. *PDF*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide.
- Naciones Unidas. (2016). Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención, Jordania*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Nord, C. (1988). Textanalyse und Übersetzen. Theoretische Grundlagen, Methoden und didaktische. (C. Nord, & P. Sparrow, Trads.) Heidelberg: Julius Groos Verlag.
- Nord, C. (1993). Einführung in das fonktionale Übersetzen. Am Beispiel von Titeln und Überschriften. Tubinga, Basilea: Francke.
- Nord, C. (2009). El funcionalismo en la enseñanza de traducción. Mutatis Mutandis.
- Nord, C. (2009). El funcionalismo en la enseñanza de traducción. Mutatis Mutandis.
- Nord, C. (2016). Lo dado y lo nuevo: acerca del equilibrio adecuado entre la información suponible y la no suponible en la traducción. 29.
- Poder Judicial. (s.f.). *Misión del CGPJ*. Obtenido de https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Informacion-Institucional/Que-es-el-CGPJ/Mision-/
- Portal Europeo de e-Justicia. (2019). *Derecho del Estado miembro España*. Recuperado el 2020, de Portal Europeo de e-Justicia: https://e-justice.europa.eu/content_member_state_law-6-es-maximizeMS-es.do?member=1
- Prieto Ramos, F. (2011). Developing Legal Translation Competence: An Integrative Process-Oriented Approach. *Comparative Legilinguistics (International Journal for Legal Communication)*, 5-21.
- RACE. (2021). *Carnet de Passages en Douane (CPD)*. Obtenido de RACE: https://www.race.es/servicios/carnet-de-passages
- Real Academia Española. (2021). *«alimentos»*. Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/alimentos
- Real Academia Española. (22 de marzo de 2021). *«contrato de comodato»*. Obtenido de Diccionario del Español Jurídico: https://dpej.rae.es/lema/contrato-de-comodato
- Real Academia Española. (2021). *«costumbre»*. Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/costumbre

- Real Academia Española. (17 de febrero de 2021). *«derecho privado»*. Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/derecho-privado
- Real Academia Española. (17 de febrero de 2021). «derecho público». Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/derecho-público
- Real Academia Española. (2021). *«funcionalismo»*. Recuperado el 2020, de Diccionario de la lengua española: https://dle.rae.es/funcionalismo
- Real Academia Española. (2021). *«juzgado de paz»*. Obtenido de Diccionario del Español Jurídico: https://dpej.rae.es/lema/juzgado-de-paz
- Real Academia Española. (2021). *«ley ordinaria»*. Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/ley-ordinaria
- Real Academia Española. (2021). «ley orgánica». Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/ley-orgánica
- Real Academia Española. (2021). *«ordenamiento jurídico»*. Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/ordenamiento-jurídico
- Real Academia Española. (2021). *«partido judicial»*. Obtenido de Diccionario del Español Jurídico: https://dpej.rae.es/lema/partido-judicial#:~:text=Gral.,pertenecientes%20a%20una%20misma%20provincia.
- Real Academia Española. (2021). *«pensión alimenticia»*. Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/pensión-alimenticia
- Real Academia Española. (2021). *«pensión compensatoria»*. Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/pensión-compensatoria
- Real Academia Española. (2021). «real decreto-ley». Recuperado el 2020, de Diccionario del español jurídico: https://dej.rae.es/lema/real-decreto-ley
- Real Academia Española. (2021). «retracto». Obtenido de Diccionario del Español Jurídico: https://dpej.rae.es/lema/retracto
- Reiss, & Vermeer. ([1984] 1996). Fundamentos para una teoría funcional de la traducción. (C. Martín de León, & S. García Reina, Trads.) Madrid: Akral.
- Reiss, K. (1971; 1976). Moglichkeiten und Grenzen der Übersetzungskritik. Kategorien und Kriterien für eine sachgerechte Beurteilung von Übersetzungen; Texttyp und Übersetzungsmethode. Der operative Text. Múnich; Kronberg im Taunus: Max Hueber; Scriptor.
- Reiss, K., & Vermeer, H. J. (1984). *Grundlegung einer allgemeinen Translationstheorie*. Tubinga: Niemeyer.
- Reiss, K., & Vermeer, H. J. (2015). *Towards a General Theory of Translational Action*. Londre y Nueva York: Routledge.
- Šarčević, S. (1997). New approach to legal translation. La Haya/Londres/Boston: Law International.
- Siems, M. (2014). Comparative Law. Cambridge University Press.
- Soriano Barabino, G. (2002). Incongruencia terminológica y equivalencia funcional en traducción jurídica. *Puente*, 2.
- Tarrasó Boígues, L. (2019). La aplicación del funcionalismo en la formación de traductores desde la perspectiva del profesorado. *Trabajo de Final de Grado en Traducción e Interpretación*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I.
- Tribunal Constitucional. (s.f.). *Folleto Divulgativo-ES*. Obtenido de Tribunal Constitucional:

 https://www.tribunalconstitucional.es/es/jurisprudencia/InformacionRelevante/F olleto-divulgativo-ES.PDF
- U.S. Embassy in Jordan. (2021). *Jordanian Legal System*. Recuperado el 2020, de U.S. Embassy in Jordan: https://jo.usembassy.gov/u-s-citizen-services/local-resources-of-u-s-citizens/attorneys/jordanian-legal-system/

- University of Ottawa. (s.f.). *Juriglobe*. Obtenido de http://www.juriglobe.ca/ara/index.php
- Vannerem, M., & Snell-Homby, M. (1986). Die Szene hinter dem Text: 'scenes- andframes-semantics' in der Übersetzung. En M. Snell-Homby, Übersetzungswissenschaft - eine Neuorientierung. Zur Integrierung von Theorie und Praxis (págs. 184-205). Tubinga: Francke Verlag.
- Vermeer, H. J. (1992). Skopos una Translationsauftrag Aufsätze, v.2. Translatorisches Handeln Wissenschaft. Fráncfort del Meno: Verlag für Interkulturelle Kommunikation.
- Von Wright, G. H. (1963). Norm and Action. Londres: Routledge y Kegan Paul.
- Wahab, D. M. (2019). *UPDATE: An Overview of the Egyptian Legal System and Legal Research*. Recuperado el 2020, de GlobaLex: https://www.nyulawglobal.org/globalex/Egypt1.html#_The_Egyptian_Legal
- المكتبة الشاملة Obtenido de الفهرس الموضوعي لمجلة مجمع اللغة العربية. (2021). https://www.ust.edu/usty/images/open/library/islamic&arabic/alogah_wa_maaje m/Word/4804/001.doc

مقدمة

تتناول أطروحة الماجستير هذه دراسة وتحليل الجوانب القانونية والثقافية للنصوص القانونية والإدارية، من الناحية النظرية والعملية، في إطار ترجمة التركيبة اللغتين العربية والإسبانية من نهج وظيفي.

يؤكد نهج دراسة الترجمة هذا، الذي يشاركه العديد من المؤلفين والمترجمين المتخصصين في المجال قيد الدراسة، -مثل هولز مانتاري أو ارتادو البير أو رايس أو روبيرتو مايورال أو فيرمير على الحاجة إلى ملاءمة النصوص المترجمة مع الخصائص الاجتماعية والثقافية المختلفة لكل لغة، وبشكل أكثر تحديدًا، لكل منطقة. تتميز اللغة العربية، التي يبلغ عدد المتحدثين بها حول العالم بأكثر من 280 مليون شخص، بتنوعها الكبير في اللهجات. أدت هذه الظاهرة، بمرور الوقت، إلى تزايد عدم الفهم الملحوظ بشكل خاص بين الشعوب المنتمية إلى أقصى الشرق (المشرق) والغرب (المغرب العربي) من الإقليم المعروف بالعالم العربي.

وفي هذا السياق، من الضروري معرفة وفهم الأسباب التي أدت إلى هذا الانتشار اللغوي التدريجي الذي واجهته ترجمة هذا الزوج من لغات العمل، فضلاً عن الخصائص الاجتماعية والثقافية التي تبرر تجميع المناطق الناطقة باللغة العربية تحت هذه التسمية. بادئ ذي بدء، لقد مر الإرث اللغوي والثقافي الذي غرسته القبائل الأصلية لشبه الجزيرة العربية عمليًا في شمال وشرق القارة الأفريقية بالكامل، مع تعاقب الأحداث التاريخية التي تميزت بالاستعمار الأوروبي وتأثير اللغات الأصلية، تغيير عميق أدى إلى تطوير أنواع مختلفة من اللهجات، ليس فقط على المستوى الوطني، ولكن أيضًا على المستوى الإقليمي.

وبالمثل، فأدت التلاشي التدريجي للتيارات الوحدة العربية الداعية إلى توحيد جميع المناطق الناطقة باللغة العربية تحت نفس الإطار الوطني والسياسي، وكذلك تلاشي دور الإسلام على المستوى الحكومي والقانوني، الذي تطالب به الحركات المختلفة التي تركز على الوحدة الدينية للعالم العربي، إلى تباعد اجتماعي ثقافي ملموس في نفس الوقت على المستوى اللغوي.

ومع ذلك، وبهدف إعادة بناء هذه الفجوة اللغوية، تم إطلاق مشروع لتنشيط اللغة العربية على المستوى الدولي في بداية القرن التاسع عشر (2021)، وقد أدت جهوده إلى ظهور ما يعرف اليوم باسم اللغة العربية الفصحى. ورغم ذلك، فإن لكل دولة قواعدها وأعرافها الخاصة في الاستخدام والتي لا تؤثر فقط على مصطلحات النصوص التي تتعامل معه، ولكن أيضًا على مفهوم ومراعاة بعض العناصر القانونية، ومعظمها ذات طبيعة دينية.

على المستوى القانوني، يقدم العالم العربي أيضًا مجموعة كبيرة ومتنوعة من الأنظمة القانونية التي تولد خصوصياتها تحديًا أكبر في ترجمة النصوص القانونية الإدارية من اللغة العربية وإليها. إن في المجموعة الأولى البلدان التي تتكون أنظمتها القانونية، بشكل عام، من مزيج من قانون مدني نابليون والشريعة أو القانون الإسلامي، مثل العراق ولبنان وسوريا والدول العربية في شمال وشرق إفريقيا: الجزائر وجزر القمر ومصر وليبيا والمغرب وموريتانيا وتونس.

بعد ذلك، يتم تنظيم القانون في عمان والأردن والكويت وجيبوتي من خلال أنظمة قانونية مختلطة بين المصادر القضائية المذكورة أعلاه والقانون العرفي أو الأعراف لكل منها. وتمثل النظم القانونية للبحرين وقطر والصومال واليمن مجموع جميع المصادر المذكورة أعلاه والقانون العام.

أخيرًا، هناك دول تستخدم أنظمتها مجموعات أو مصادر فريدة مقارنة ببقية العالم العربي، مثل المملكة العربية السعودية، مما يمنح الشريعة السلطة القانونية الكاملة للدولة؛ والإمارات العربية المتحدة، التي يتكون نظامها من الشريعة الإسلامية والقانون العرفي؛ والسودان، التي لديها نظام مشترك للشريعة والقانون العام (جامعة أوتاوا، بدون تاريخ).

كما يمكن رؤيته، فإنهم جميعًا لديهم كمصدر مشترك لمبادئ وأنظمة الشريعة، وإن كان ذلك على مستويات مختلفة. في حالة المغرب العربي، أدى النفوذ الاستعماري إلى خفض مشاركة الدين في التنظيم القانوني والقضائي، إلى حد أكبر بكثير مما هو عليه في المشرق. هذا التمايز هو عامل آخر من العوامل الرئيسية التي تميز ترجمة الوثائق القانونية الإدارية إلى اللغة العربية، مما يلزم المترجم بأن يكون لديه معرفة مباشرة بالخصائص الاصطلاحية لكل بلد.

على سبيل المثال، فإن الإشارة إلى جوانب دينية معينة في نص مغربي، مثل إضافة التاريخ في التقويم الهجري، لن يكون لها نفس القيمة كما في النص السعودي، حيث لا يكون استخدامه جزءًا من عادات البلدان الإسلامية في صياغة النصوص القانونية، ولكنها تمثل أيضًا جزءًا من نظامها ومنظومها القانونية، لذا فإن ترجمة هذين النصين إلى الإسبانية ستظهر أيضًا اختلافات كبيرة.

وبالتالي، فإن أهمية الملاءمة اللغوية والقانونية للنصوص المراد ترجمتها أساسية للغاية. بهذا المعنى، نقترح أولاً وقبل كل شيء أداة مفيدة للغاية للتدريب القانوني للمترجم وللتحليل قبل عملية ترجمة هذا النوع من النصوص: القانون المقارن.

وهكذا، يقدم هذا المشروع وصفًا متعمقًا للأنظمة القانونية في إسبانيا والأردن ومصر، فضلاً عن الأنظمة القضائية الخاصة بكل منها، مع إظهار جذورها التاريخية والهيكلية والوظيفية. بعد ذلك، من أجل عكس الجوانب المحددة التي تميز كل من هذه البلدان، يتم عرض التباينات القانونية والثقافية الرئيسية التي تنشأ في الترجمة إلى الإسبانية لنصوص من هذه البلدان العربية. فتشكل هذه الدراسة خطوة أساسية في العمل الحالي، لأنها تكشف عن الحاجة إلى اللجوء، في عملية ترجمة وثائق من هذه الخصائص، إلى نهج وظيفي يضمن فائدة وفعالية النصوص المستهدفة في السياق القانوني والإجتماعي والثقافي.

بهذه الطريقة، فيتم تحليل الاتجاه الوظيفي في الترجمة، واستكشاف بدايات مفهوم الوظيفة نفسها وشرح النظريات والمبادئ التي اقترحها دعاتها الرئيسيون. فمن خلال هذا التحليل، تم تبرير الأسباب الرئيسية للحاجة إلى استخدامه كنهج أكثر ملاءمة للترجمة في المجال القانوني والإداري، على المستويين اللغوي وغير اللغوي.

في هذه المرحلة، يتم أخذ القضايا الأساسية في الاعتبار، مثل أهمية العوامل المختلفة المشاركة في عملية الترجمة العالمية، وظاهرة التكافؤ الثقافي والقانوني واللغوي والتطبيق العملي للنهج الوظيفي، الذي يوفر بحثه معلومات مفيدة للغاية لتدريب وتطوير نشاط الترجمة.

وفي هذا السياق، فيتم تحليل التطبيق الحقيقي للنهج الوظيفي في مجال الترجمة هذا من خلال عرض سلسلة من القواعد والمبادئ والتقنيات التي تم توسيعها على نطاق واسع والتي دافع عنها العديد من المؤلفين، مع التركيز في هذا البحث على التركيبة اللغتين العربية والإسبانية. بهذه الطريقة، فيتم تقديم حلول منطقية وممثلة لإثبات فعالية هذه الأدوات في الحالات والمواقف الأكثر شيوعًا في مجال الترجمة هذا. وهذا هو الحال بالنسبة لتسميات الأشخاص والشركات والمؤسسات والمناطق الجغرافية، والتي تشكل ترجمتها معضلة الجغرافية، والتي توجد باستمرار في النصوص القانونية والإدارية والتي تشكل ترجمتها معضلة متكررة.

لذلك، على الرغم من حقيقة أن العديد من النصوص من مختلف البلدان العربية تشترك في عوامل لغوية وثقافية معينة، كما هو موضح أعلاه، يجب أن تكون ترجمة كل منها عملية مستقلة ومحددة حتى تعمل بكامل وظيفيتها، وهذا هو سبب النهج الوظيفي لا يشكل نهجًا فريدًا ومغلقًا، ولكنه يسمح للمترجم بالتصرف بطريقة معينة في كل حالة، بما يتجاوز أوجه التشابه الظاهرة التي قد تقدمها المستندات المتماثلة التي تنتمي إلى بلدان مختلفة.

تتطلب هذه العملية من المترجم مستوى عاليًا من التدريب اللغوي والثقافي. وبالنظر إلى التباين الكبير الموجود بين إسبانيا والدول العربية، خاصة لأسباب دينية، دون معرفة وفهم النظرة العالمية لكلا الثقافتين المعنيتين، فإن الترجمة الوظيفية للنصوص القانونية والإدارية مستحيلة. وبالتالي، يجب أن يتضمن هذا التدريب مفاهيم أولية في الأمور الدينية والتاريخية تسمح بتحديد العوامل النصية المختلفة الملازمة لكل وثيقة والتعامل معها، فضلاً عن تقدير درجة فائدتها أو عدم ملاءمتها في سياقات المصدر والهدف.

ومع ذلك، فإن إنتاج الترجمات الوظيفية لا يعتمد فقط على إتقان المترجم للمعرفة النظرية أو الخافية التعليمية، ولكنه يتطلب أيضًا سلسلة من المهارات المهنية المتعلقة بالإبداع والكفاءة ومهارات الكتابة التي تضمن، بالإضافة إلى الوظيفة والملاءمة الكاملة للترجمات والصفات النصية مثل الطبيعة والادخار اللغوي.

من أجل التحقق إلى أي مدى يلبي الواقع المهني للترجمة القانونية الإدارية من اللغة العربية إلى اللغة الإسبانية هذه المتطلبات، فيحلل هذا المشروع أيضًا وضع التدريب والتوظيف في إسبانيا. وبالتالي، فيتم تفصيل النطاق المهني لهذا النشاط ويتم تقديم الخصائص الأكثر شيوعًا للطلب الحالي، فضلاً عن الموقف العام الذي تواجهه ترجمة هذه التركيبة اللغوية مقارنةً بتركيبات أخرى.

بمجرد الحصول على المعرفة التي توفرها الأقسام المختلفة للكتلة النظرية، فيتم تقديم تحليل عملي تمامًا لعشر وثائق عربية تنتمي إلى الأطر القانونية والثقافية الأردنية والمصرية. إنه يفصل، واحدًا تلو الآخر، جميع الجوانب التي تحيط بالنص والتي تعتبر ضرورية لتحقيق ترجمة وظيفية وملائمة بالكامل في السياق الاجتماعي والثقافي الإسباني. وبالتالي، فهي دراسة شاملة لا تأخذ فقط في الاعتبار القضايا اللغوية أو القانونية أو الثقافية أو الدينية أو الاجتماعية، ولكن أيضًا وظيفة كل نص وموضوعه وتصنيفه النصى ومكافئاته الوظيفية في الإطار القانوني الإداري الإسباني.

بفضل هذا التحليل، من الممكن ملاحظة الصعوبة الكبيرة والجهد المبذول في التوثيق والبحث الذي ينطوي عليه نقل المحتويات المغمورة بعمق في خصوصيات إطار قانوني معين إلى سياق أجنبي تمامًا، نظرًا للحمل الثقافي الهائل المتضمن فيه والتمايز الكبير على مستوى التنسيق والصياغة التي يقدمها كل نص. لتأكيد هذا البيان، بعد الحصول على الحلول الأكثر ملاءمة لكل قضية وتوفيرها، في نهاية كل تحليل، فيتم تقديم اقتراح كامل الوظائف ومعدّل لكل وثيقة باللغة الإسبانية، حيث يمكن ملاحظة جميع التعديلات والاختلافات المقدمة في النص الهدف فيما يتعلق بالنص الأصلى.

وبهذا الشكل، فإن التطبيق العملي للنهج الوظيفي لجميع النصوص يوضح مدى تعقيد هذا النوع من الترجمة، والذي يتميز بالحاجة إلى الولاء المطلق للنصوص الأصلية، وبالتالي، لكل جانب من الجوانب اللغوية وغير اللغوية التي تتكون منها. ومع ذلك، فإن الصعوبات التي ينطوي عليها الملاءمة الكاملة للنصوص يمكن التغلب عليها، حصريًا، من خلال النهج الوظيفي، الذي يبرز فائدته الهائلة وضرورته.

وهكذا، فإن الأهداف الرئيسية لهذا البحث هي، من ناحية، دراسة الأطر القانونية والثقافية للنصوص القانونية الإدارية من العالم العربي، من خلال مثال اثنين من البلدان الرئيسية في تلك المنطقة الجغرافية والثقافية ومقارنتها مع سياق الوصول الإسباني؛ ومن ناحية أخرى، الدفاع عن الأهمية المطلقة لاستخدام النموذج الوظيفي في هذا المجال والتركيب اللغوي للترجمة، من خلال تحليل أهم مبادئه ونظرياته وتطبيقها العملي اللاحق مع عشرة أمثلة ذات سياقات وصعوبة وامتداد وتصنيفات مختلفة.

القسم النظري: أهمية الأطر القانونية والثقافية في الترجمة القانونية الإدارية ونقلها من خلال النهج الوظيفي

إن الترجمة القانونية الإدارية نوع الترجمة الذي يجمع مجموعة الوثائق المتخصصة المستمدة من مختلف الإدارات والمؤسسات والهيئات المسؤولة عن صياغة القانون وتطبيقه في إقليم معين.

تحقيقا لهذه الغاية، لكل بلد نظامه القانوني الخاص، الذي حددته الأكاديمية الملكية الإسبانية (2021) بأنه "مجموعة منظمة من القواعد والمبادئ والقيم المكتوبة التي تنظم تنظيم السلطة والعلاقات مع المواطنين وضمانات وعلاقات الحقوق في إقليم معين وفي وقت معين". وبالتالي، فإنهم جميعًا يتكونون من تسلسل هرمي معياري مستقل، ومصادر للقانون والإطار المؤسسي يختلف تكوينه وفقًا للخلفية التاريخية لكل منطقة.

وبالتالي، فإن النصوص القانونية-الإدارية هي تلك التي تصدر أو تنبثق من القواعد والقوانين المسؤولة عن تنظيم حياة المواطنين منذ الولادة حتى الموت، بحيث تشمل مجموعة واسعة من النماذج النصية المحددة للقانون. يعتبر مؤلفون مثل بورخا البي (2000، ص 79) أن هذا النوع من النصوص هو "أدوات استخدام لها شكل ووظيفة محددة في كل ثقافة والتي، في بعض الأحيان، تمثل فجوات تكافئ مهمة بسبب عدم الاتساق بين النصوص القانونية. أنظمة".

وفقًا لهذا التعريف، تؤدي عوامل مثل البيئة الجغرافية والاجتماعية الثقافية التي ينتمي إليها النظام القانوني لكل بلد إلى ظهور سلسلة من الخصائص والميزات التي تلعب دورًا أساسيًا في الاختلاف الأكبر أو الأصغر بينهما.

يضيف هارفي (2002، ص 179 - 182) أيضًا أربعة عناصر نصية أساسية مميزة لهذا الفرع من الترجمة:

- قدرتها على إحداث آثار قانونية.
- خصوصية القانون الخاص بكل بلد.
- ما ينطوي عليه من مستوى عالٍ من الإخلاص.
- درجة معينة من الغموض وما يترتب على ذلك من تنوع في التفسيرات.

فتسلط هذه العبارات الضوء، من ناحية، على أهمية العبء الثقافي المتضمن في محتوى النصوص، ومن ناحية أخرى، عنصرها اللغوي والمصطلحي. في هذا السياق، يجب أن تواجه الترجمة القانونية الإدارية تحديين رئيسيين: عدم التناسق الثقافي وعدم التناسق القانوني.

يشير الأول إلى الرؤية التي يمتلكها كل مجتمع عن العالم، وتتشكل من مجموعة من المفاهيم والمفاهيم والمظاهر المشتركة من خلال تطوير عاداته وتقاليده. والثاني يمثل الافتقار إلى التوحيد الموجود بين الأنظمة القانونية المختلفة على مستوى تكوين ومحتوى وتطبيق التشريعات في كل بلد.

و بالتالي، لا تتطلب هذه الحقيقة إتقانًا لغويًا وثقافيًا محددًا فحسب، بل تتطلب أيضًا تدريبًا قانونيًا أساسيًا يسمح له / لها بفهم المفاهيم والصيغ والأدوات الرئيسية وفروع القانون الوطني والدولي.

يشترك في هذه الفكرة مؤلفون مثل روبيرتو مايورال (2005) أو سارشيفيتش (1997)، الذين يذكرون أن ترجمة الكفاءة تشمل، إلى جانب إتقان المصطلحات المتخصصة والقدرة على تنفيذ التفكير المنطقي وحل المشكلات وتحليل السياق القانوني للأنظمة القانونية المعنية، والتدريب والمعرفة الأولية لهذا الموضوع. وبالطريقة نفسها، يكشف برييتو راموس (2011، ص 5-21) عن الحاجة إلى أن يكون المترجم على دراية بمصادر القانون والثقافة القانونية والخطاب وعلم العبارات والتفكير، من أجل إنتاج ترجمات أمينة وعملية. في اللغة والثقافة الهدف.

القانون المقارن

بهذا المعنى، يشكل القانون المقارن أداة قانونية أساسية، بقدر ما يتمثل هدفه في تحليل وتحديد الاختلافات والاختلافات التي تظهرها الأنظمة القانونية المختلفة، على المستويين الكلي والجزئي (اجاني، 2011، ص 19-20).

في أصوله، كان القانون المقارن مجرد أداة دراسة مقارنة مستخدمة لتطوير التشريعات المحلية، بناءً على دراسة واستيراد العناصر القانونية الأكثر فعالية الموجودة في الخارج؛ ولاحقًا، تم استخدامه كوسيلة لزيادة مستوى التفاهم بين الدول المختلفة من أجل ضمان التعايش السلمي على المستوى الدولي (David، 1967، ص 5-10).

اليوم، يتم استخدامه لثلاثة أغراض رئيسية: دراسة النظم القانونية الأجنبية، لأغراض أكاديمية في الغالب؛ تنفيذ العمليات الدولية، مثل التكامل القانوني أو التوحيد؛ وتطبيقه في تطوير التخصصات المهنية الأخرى (سيمز، 2014، ص 2-5).

وفقًا لهذه النقطة الأخيرة، يعتبرها مؤلفون مثل ديل اكيلا (1992، ص 19) عنصرًا أساسيًا في الترجمة القانونية الإدارية، لأنها تتيح فهم المفردات القانونية للبلدان الأخرى، بينما تمثل في نفس الوقت المنطلق لإنشاء لغة قانونية دولية.

نظرًا لأهمية المقارنة بين الأنظمة القانونية في كل من العملية التعليمية والمهنية للترجمة، والأنظمة القانونية في إسبانيا والأردن ومصر، وكذلك الأنظمة القضائية الخاصة بكل منها، والتي تعتبر أيضًا أساسية لفهم البعد القانوني الثقافي من هذه البلدان، على وجه التحديد أدناه.

القانون في إسبانيا

يشتق النظام القانوني الإسباني، في تكوينه وتطبيقه، من المبادئ العامة للتقاليد القانونية القارية، التي تعود جذورها الرئيسية، من ناحية، إلى نظام القانون الروماني، ومن ناحية أخرى، إلى نموذج قانون نابليون الفرنسي. وبالتالي، فإنه يقسم بين القانون العام والقانون الخاص.

الأول مسؤول عن تناول تنظيم وعمل المؤسسات والهيئات السياسية والإدارية، فضلاً عن العلاقات بين السلطات العامة والمواطنين (الأكاديمية الملكية الإسبانية، 2021). ويغطي القانون الدستوري والجنائي والإداري والإجرائي.

من ناحية أخرى، يهتم القانون الخاص بتنظيم العلاقات القانونية بين الأفراد أو الأفراد، من خلال القانون التجاري والقانون المدني (الأكاديمية الملكية الإسبانية، 2021). ويأتي على رأس هذا الأخير القانون المدني الإسباني، وهو المصدر الأقصى لتنظيمه، منذ دخوله حيز التنفيذ في عام 1889.

ومع ذلك، من المهم ملاحظة وجود سلسلة من قوانين مدنية إقليمية ذات الصلاحية الفريدة في المناطق التالية: أرغون وكاتالونيا وسبتة وجليقية وجزر البليار ونبرة وإقليم الباسك وبعض بلديات بطليوس. يمكن العثور على أصل هذه التدوينات الاستثنائية فيما يسمى بالاختصاص الذي نظم الحياة المحلية في مناطق محددة، وكذلك في مواثيق السكان الصادرة عن السادة الإقطاعية والملوك الذين حكموا لقرون شبه الجزيرة الأيبيرية (غارسيا بيريز، 2012).

النظام القانوني الإسباني

يتم تنظيم النظام القانوني الإسباني من خلال تسلسل هرمي عام للقواعد، يرأسه الدستور، باعتباره المصدر الأعلى لجميع الأحكام التي تنظم الدولة. منذ دخولها حيز التنفيذ في 29 ديسمبر 1978، يخضع جميع المواطنين والسلطات العامة للدولة لولايتها القضائية (بوابة العدالة الإلكترونية الأوروبية، 2019).

ثانيًا، هناك معاهدات واتفاقيات دولية بين دولتين أو أكثر -أو بين دول وخاضعة للقانون الدولي أخرى مثل المنظمات الدولية- أبرمت كتابةً ويحكمها القانون الدولي (وزارة الخارجية، الاتحاد الأوروبي والتعاون، 2021).

في وقت لاحق، هناك قوانين أساسية مشتقة مباشرة من الدستور، والغرض منها هو تنظيم أمور مثل تطوير الحقوق الأساسية والحريات العامة (الأكاديمية الملكية الإسبانية، 2021)؛ والقوانين الأساسية (الأكاديمية الملكية العادية، والأحكام المقابلة للأمور المتبقية، غير المخصصة للقوانين الأساسية (الأكاديمية الملكية الإسبانية، 2021).

وقد أعقب ذلك المرسوم التشريعي الملكي، وهو حكم يسمح للحكومة، بعد تفويض السلطة التشريعية من قبل المحاكم العامة، بإصدار قواعد بمرتبة القانون بشأن مسائل محددة (بوابة العدالة الإلكترونية الأوروبية، 2019)؛ والمرسوم بقانون الملكي، وهو حكم مؤقت بمرتبة القانون صادر عن الحكومة في حالات "الحاجة غير العادية والعاجلة" (الأكاديمية الملكية الإسبانية، 2021).

فيما يلي، على مستوى الدولة، هناك اللائحة، وهي قاعدة قانونية عامة صادرة عن السلطة التنفيذية (بوابة العدالة الإلكترونية الأوروبية، 2019)، وتتألف من: المراسيم الملكية الصادرة عن مجلس الوزراء، وأوامر اللجنة المفوضة، والأوامر الوزارية وغيرها من أحكام السلطات والهيئات الدنيا الأخرى (Generalitat Valenciana)، يدون تاريخ). وبعد ذلك نجد العرف الذي يعرفه قاموس (2021) للغة الإسبانية القانونية على النحو التالى:

القاعدة التي لا يتم التعبير عنها كتابةً عادةً، والتي تنتج عن ممارسات متكررة ويفترضها عمومًا غالبية أولئك الموجودين في مكان ما أو يشاركون في موقف معين. شرط ضروري هو تكرار الممارسة واستمرارها في الوقت المناسب.

وتظهر لاحقًا المبادئ العامة للقانون، والبيانات المعيارية العامة التي، على الرغم من عدم دمجها رسميًا في النظام القانوني، تستخدم لحل الثغرات القانونية المحتملة أو تفسير قواعد قانونية

معينة؛ وأخيرًا، السوابق القضائية، التي تم إنشاؤها من حكمين صادرين عن المحكمة العليا يفسران نفس القاعدة بنفس المعنى (بوابة العدالة الإلكترونية الأوروبية، 2019).

فيما يتعلق بالشكل السياسي للدولة الإسبانية، فإنها تشكل ملكية برلمانية تقوم، في مجملها، على مبدأ الفصل بين السلطات. من ناحية أخرى، تختص السلطة التشريعية وصياغة القوانين بالمحاكم العامة، المكون من مجلس الشيوخ ومجلس النواب، والذي يجب أن يوافق الملك على مقترحاته لاحقًا. ومع ذلك، على الرغم من امتلاكهم سلطة سن هذه القوانين والمعاقبة عليها، بشكل عام، فإن عملهم يمثل مجرد شهادة للموافقة عليها.

أخيرًا، سلطة السلطة التنفيذية في يد الحكومة الوطنية (بوابة العدالة الإلكترونية الأوروبية، 2019).

النظام القضائي الإسباني

وفقًا للدستور، تنبع السلطة القضائية في إسبانيا من الشعب، الذي تناط به هذه السلطة من خلال مختلف المحاكم والهيئات القضائية الموزعة في جميع أنحاء البلاد، والمسؤولة عن إقامة العدل نيابة عن الملك. الهيئة الحاكمة للسلطة القضائية هي المجلس العام للقضاء (CGPJ)، وتتمثل مهمته في ضمان استقلال القضاة عن الفروع الأخرى للحكومة (Poder Judicial)، بدون تاريخ).

في هذا السياق، لدى إسبانيا ثلاثة أنواع من الأوامر القضائية: الولاية القضائية العادية، والمسؤولة عن المجالات المدنية والإدارية الخلافية والجنائية والاجتماعية؛ القضاء العسكري؛ وسلطة المحكمة الدستورية، والتي، على عكس ما يحدث في البلدان الأخرى، تشكل هيئة مستقلة ومستقلة للسلطة القضائية وتقتصر وظائفها على مراقبة دستورية القوانين وحماية الحقوق الأساسية والحريات العامة المواطنين وحل تنازع الاختصاص بين الدولة ومناطق الحكم الذاتي (المحكمة الدستورية).

فيما يتعلق بالتسلسل الهرمي القضائي، يتم تنظيم الهيئات القضائية على أساس التنظيم الإقليمي الإسباني، الذي تكون مجالات العدالة على النحو التالي (الجريدة الرسمية للدولة، 2010)

- الوطنية، وتشمل حسب ترتيب التفوق:
- المحكمة العليا: وهي أعلى سلطة قضائية في الدولة وتتكون من رئيس المحكمة العليا
 و 79 قاضياً (المجلس العام للقضاء) مقسمة إلى خمس دوائر:
 - الدائرة المدنية.
 - الدائرة الإدارية الخلافية.
 - الدائرة العسكرية.
 - الدائرة الجنائية.
 - التقسيم الاجتماعي.
- المحكمة العليا الوطنية: هيئة جماعية يرأسها رئيس المحكمة العليا الوطنية ومقرها العاصمة مدريد. لها ولاية قضائية على الأراضي الإسبانية بأكملها وتتكون من أربع دوائر:
 - دائرة الاستئناف.
 - الدائرة الإدارية الخلافية.

- الدائرة الاجتماعية.
 - الشعبة الجنائية.
- والمحاكم المركزية التالية:
- المحاكم المركزية للإجراءات الإدارية الخلافية.
 - محاكم التحقيق المركزية.
 - محاكم الأحداث المركزية.
 - المحاكم الجنائية المركزية.
 - محاكم مراقبة السجون المركزية.
- لمناطق الحكم الذاتي، وهيئاته القضائية هي محاكم العدل العليا. تؤسس هذه المحاكم الاجتهاد القضائي فقط في منطقة التي توجد فيها وتنقسم إلى ثلاث دوائر:
 - الدائرة المدنية والجنائية.
 - الدائرة الإدارية الخلافية.
 - الدائرة الاجتماعية.
 - الإقليمية، وتتكون من:
- المحاكم العليا الإقليمية، وهي الهيئات الجماعية الموجودة في عواصم الأقاليم، ذات
 الاختصاص القضائي في المسائل المدنية والجنائية.
 - المحاكم الإقليمية، والتي تتكون من الهيئات التالية:
 - المحاكم الإدارية الخلافية.
 - المحاكم التجارية.
 - المحاكم الجنائية.
 - محاكم الأحداث.
 - المحاكم التجارية.
 - محاكم اليقظة الإصلاحية.
- الدائرة القضائية: ذات اختصاص على بلدية أو أكثر من البلديات المجاورة داخل نفس المقاطعة (الأكاديمية الملكية الإسبانية، 2021).
 - محاكم التدريس.
 - محاكم البداية.
 - محاكم العنف ضد المرأة.
- البلدية: تتألف من محاكم الصلح، وهي هيئات موجودة في تلك البلديات التي تفتقر إلى محاكم ابتدائية وتعليمية (الأكاديمية الملكية الإسبانية، 2021). وهم يتألفون من قضاة غير محترفين وينظرون في القضايا المدنية والجنائية.

القانون في الأردن

خضعت أراضي المملكة الأردنية الحالية للعديد من الاستعمار على مدى القرون الماضية، والتي أدت على مر السنين إلى إنشاء أنظمة قانونية متعددة وأنظمة قانونية خاصة بها. أدت هذه

الحقيقة، في الوقت الحاضر، إلى مجموعة معقدة من القوانين تتكون من مجموعة واسعة من التأثيرات من القانون القاري والإسلامي والعرفي.

أولاً، يعود أصل النظام القانوني الأردني إلى القرن التاسع عشر، مع فرض القانون العثماني في المنطقة، بناءً على قانون نابليون والقانون الروماني في نفس الوقت. في نفس هذه الفترة، وبالنظر إلى الأهمية الثقافية لمصر في العالم العربي، فإنها ستتلقى أيضًا تأثيرًا هائلاً من النظام القانوني لتلك الدولة. كما ستتبنى لاحقًا القانون الأنجلو ساكسوني أثناء ما يسمى بالانتداب البريطاني افلسطين، والذي اختفى عام 1946. واعتبارًا من ذلك التاريخ، سيتخذ الأردن مرجعًا للدول الأوروبية مثل بلجيكا أو فرنسا (الحموري، 2017). ووضع دستورها، على الرغم من أن الشريعة الإسلامية ستأخذ، في الوقت نفسه، مكانة مركزية في الإطار القانوني للدولة المستقلة الجديدة، مع مكانة بارزة في مجال القانون المدني (اسايا وجينينس، 2013).

النظام القانوني في الأردن

يُصنف النظام القانوني الأردني من خلال نفس التقسيم بين القانونين العام والخاص الذي توخته كل من مصر وإسبانيا، ويحكمه أساسًا دستور عام 1952، أعلى سلطة تشريعية في الدولة. ويجمع النص المذكور، المطبق على كل من المواطنين والمقيمين، بشكل أساسي العديد من المفاهيم القانونية من نظيره البلجيكي، على الرغم من أن المجالات التشريعية الأخرى مثل القانون المدني أو الجنائي تمثل مزيجًا بين الشريعة والقانون الفرنسي، مرجع أيضًا من القانون التجاري والبحري الأردني، بدوره، الأخير، من الدستور اللبناني (الحموري، 2017).

بالإضافة إلى ذلك، تستند قوانين مثل قانون التحكيم بالكامل على القانون العام. وهكذا فإن جزء كبير من القانون الأردني يشكل مجموعة من النصوص القانونية الأوروبية، والتي أدت ترجمتها في عدة مناسبات بلا شك إلى أخطاء وتناقضات، كما هو الحال بالنسبة لقانون التجارة البحرية الذي ينص على تنظيم المنازعات. "بين الموانئ الاردنية" رغم وجود منفذ واحد في جميع انحاء البلاد.

بعد ذلك، بترتيب الأهمية، يأتي القانون المدني وقانون العقوبات، المطبقان على قدم المساواة على أي شخص في البلاد؛ والتشريعات والقوانين الدينية المختلفة التي تشير، كما هو موضح سابقًا، إلى المسائل المدنية. ومع ذلك، كما هو الحال في الدول العربية الأخرى، مثل مصر، تختلف هذه اللوائح و فقًا لفئات الأغلبية المختلفة الموجودة في البلاد (سفارة الولايات المتحدة في الأردن، 2021).

فيما يلي المصادر المتبقية للنظام القانوني الأردني هي القوانين والأنظمة والمراسيم؛ الفقه الإسلامي وأصول الشريعة؛ العرف؛ مبدأ العدالة، الذي يفهم على أنه عادة وروح الإنصاف والصحيح في المعاملة؛ وفي الموضع الأخير سابقة قضائية (أبو بكر، 2017-2018).

من ناحية أخرى، فإن الشكل السياسي للدولة، مثل إسبانيا، ملكية برلمانية، لذلك فهو يؤسس أيضًا للفصل بين السلطات القضائية والتشريعية والتنفيذية. ومع ذلك، على عكس العاهل الإسباني، يؤثر ملك الأردن بشكل مباشر على الأخيرين. من ناحية، يرأس السلطة التنفيذية التي يمارسها من خلال رئيس وزراء الدولة ومجلس وزرائه؛ بينما، من ناحية أخرى، يحتفظ بالسلطة التشريعية مع

البرلمان، و هو مجلس مكون من مجلسين يتكون من مجلس الشيوخ، يتم تعيين أعضائه مباشرة بنفسه، ومجلس نواب يخضع لانتخابات ديمقر اطية (الأمم المتحدة، 2016).

النظام القضائى الأردنى

ينقسم النظام القضائي الأردني بشكل عام إلى ثلاثة أنواع من المحاكم (العواد، 2021):

- المحاكم العادية، وتتألف من:
- محكمة العدل العليا: يرأسها رئيس القضاة إلى جانب العديد من قضاة النقض، وهي مسؤولة بشكل أساسي عن القضاء الإداري، فضلاً عن الفصل في الطعون المحددة التي يحددها القانون.
- محكمة التمييز: برئاسة رئيس مجلس القضاء ومقرها العاصمة عمان وتنحصر وظيفتها في النظر في طعون النقض أمام محكمة الأمن الوطني ومحكمة الشرطة والجنايات الكبرى.
- محاكم الاستئناف: يوجد ما مجموعه ثلاث محاكم استئناف في جميع أنحاء المملكة،
 وهي مسؤولة عن النظر في الطعون المقدمة في المحاكم الدنيا في الدرجة الثانية.
- محاكم الابتدائية ومحاكم الصلح: وتتكون من رئيس وعدد من القضاة يختلفون حسب كل حالة، وتختص بالفصل في الدرجة الأولى في جميع الجنح والجرائم التي لا تزيد مدة عقوبتها عن ثلاث سنوات سجن. بالإضافة إلى ذلك، لديهم مقعد واحد على الأقل في كل محافظة من محافظات الدولة.
- والجدير بالذكر أن إنشاء هذا النوع من المحاكم كان يعني حصر دور المجالس الشرعية السابقة في الأمور المتعلقة بالأحوال الشخصية، والتي كان نفاذها مجانيًا تمامًا للمواطنين (الحموري، 2017).
 - المحاكم الخاصة مقسمة بدور ها حسب هيكلها الداخلي:
 - محاكم خاصة تتكون بالكامل من قضاة نظاميين:
 - محكمة الجنائية الكبرى.
 - محكمة صيانة ممتلكات الدولة.
 - محكمة بداية الجمارك.
 - محكمة استئناف الجمارك.
 - محكمة استئناف قضايا ضريبة الدخل.
 - محكمة إدارة الأراضي والمياه.
 - المحكمة البلدية والمحاكم البلدية.
 - ٥ محكمة العمل.
 - المحاكم الخاصة المشكلة كليًا أو جزئيًا من قبل قضاة غير نظاميين:
 - محكمة أمن الدولة.
 - المحكمة العسكرية.
 - محكمة الشرطة.
 - المجلس العسكري لدائرة المخابرات العامة (محمود فراج 2021).

• المحاكم الدينية: وتتألف من المحاكم الشرعية -والتي بدورها لها محكمة عليا محددة ومجالس الطوائف غير المسلمة مثل المحاكم الكنسية، التي يقتصر عملها على القضايا المتعلقة بالأحوال الشخصية.

وكذلك، فيوجد في الأردن، منذ عام 2012، محكمة دستورية، على غرار المحكمة الدستورية الفرنسية.

القانون في مصر

مثل الأردن، على مدى القرون الخمسة الماضية، كانت الأراضي التي تشكل اليوم الدولة المصرية المعاصرة، والمعروفة رسميًا باسم جمهورية مصر العربية، هدفًا للعديد من الغارات التي قادتها جيوش من أجزاء مختلفة من أوروبا والشرق الأوسط، يمكن رؤية آثارها الثقافية في كل من النظام القانوني الحالى والنظام القضائي.

فيما يتعلق بالأولى، يعود أصلها في المقام الأول إلى الحملة العسكرية الفرنسية التي احتلت بين عامي 1798 و 1801 جزءًا كبيرًا من الأراضي المصرية.

ومع ذلك، خلال هذه الفترة القصيرة، تم فرض قانون نابليون كنظام قانوني للبلاد، على الرغم من أنه بعد استعادة السلطة من قبل الإمبراطورية العثمانية، بدأ في تلقي العديد من التأثيرات، من ناحية، من القانون الروماني، من ناحية أخرى، من الشريعة، متمثلة في مجموعة الوصايا الاقتصادية والقانونية والسياسية والاجتماعية الواردة في القرآن.

بعد ذلك، في عام 1874، بعد استقلال مصر من حيث اللوائح القانونية والإدارية، تم إنشاء نظام قانوني وطني جديد ذو طبيعة أوروبية -خاصة في المسائل التجارية والجنائية والمدنية والبحرية- من قبل فقهاء مصريين مرموقين، مثل محمد عبد الله ورشيد رضا أو عبد الرزاق السنهوري، والذين تلقوا تدريبهم في أغلب الأحيان في الجامعات الفرنسية (وهاب، 2019).

وهكذا، فإن التأثير الإسلامي على القانون المصري ينحصر في مجالات خاصة مثل قانون الأسرة، والتي سيظل الإشراف عليها في أيدي المحاكم الدينية المستقلة حتى دمجها في عام 1956 في النظام القضائي للبلاد (مكتبة الكونغرس، 2020). قبل الوصول إلى هذا التاريخ، اعتمد النظام القانوني والنظام القضائي المصري، وإن كان بدرجة أقل بكثير، خصائص القانون العام، كنتيجة للاحتلال البريطاني للبلاد بين عامي 1882 و 1952، وهو ما يعني أيضًا، على المستوى الاجتماعي والثقافي، انتشار اللغة الإنجليزية كأول لغة أجنبية قبل الفرنسية.

النظام القانوني المصري

يتألف النظام القانوني المصري من نظام متين للتدوين التشريعي يميز بشكل صارم بين فروع القانون العام المطبق على علاقتهم مع الأفراد القانون العام المطبق على علاقتهم مع الأفراد الآخرين والدولة.

و هكذا، فإن القانون العام المصري يشمل القانون الدستوري والقانون العام الدولي والقانون الإداري وقانون الضرائب والقانون الجنائي، ويتألف من قانون العقوبات وقانون الإجراءات الجنائية (عبد العزيز عثمان، 2002). من ناحية أخرى، ينقسم القانون الخاص إلى القانون المدنى، والقانون

الدولي الخاص، والقانون التجاري، والقانون البحري، وقانون العمل، وقانون الملاحقة المدنية والتجارية (أحمدين، 2012).

كما هو الحال في إسبانيا، فإن أهم صك تشريعي داخل هذا الفرع هو القانون المدني (1949)، الذي ينظم ويحدد العلاقات بين الأفراد والكيانات القانونية. ومع ذلك، على الرغم من تشابهه الوثيق مع نظيره الفرنسي، فإن القانون المدني المصري، على عكس نظيره الفرنسي، لا يتضمن تشريعات تتعلق بالأحوال الشخصية (الزواج، والطلاق، والوراثة، وما إلى ذلك)، التي تنص لوائحها على وجه التحديد في الأحوال الشخصية المصرية قانون.

في هذا السياق، من الضروري إبراز التنوع الديني الموجود في البلاد، والذي ينعكس في هذا النظام الأساسي من خلال دمج تشريعات محددة لكل من الطوائف المختلفة للدولة، مع قوانين حصرية للمسلمين والأقباط المسيحيين والكاثوليك والبروتستانت واليهود وغيرهم (محمد سعد، ترجمة الأحكام القضائية).

فيما يتعلق بالتسلسل الهرمي القانوني في مصر، فإن سيادة القانون العليا هي أحدث دستور لها، تم تبنيه في عام 2014. ويعترف هذا الدستور بالإسلام، في مادته الثانية، باعتباره الدين الرسمي للدولة والمصدر الرئيسي للقانون. ومع ذلك، فإن الواقع العملي للولاية القضائية المصرية يختلف تمامًا عن النظرية، حيث تحتل العادة مرتبة أعلى من الشريعة في المقياس الحالي.

وهكذا، أدرجت تحت الدستور القوانين العادية، التي تسنها السلطة التشريعية؛ المعاهدات الدولية التي سبق أن صدقت عليها حكومة الوطن؛ المراسيم الرئاسية، أحكام في طبيعة قانون يقترحها رئيس الجمهورية؛ أوامر رئيس الوزراء (مكتبة الكونغرس، 2020)؛ الأوامر الوزارية، التي يوافق عليها أحد وزراء الحكومة والتي تتعامل عادة مع المسائل المتعلقة باختصاص الوزارة المعنية؛ والتعميمات، وهي أحكام تنظيمية مكلفة بترتيب وتنظيم العمل الداخلي لموضوع معين.

بعد ذلك، صدرت عن السلطة التنفيذية، هناك لوائح تنفيذية والمراسيم ولوائح داخلية والعرف ومبادئ الشريعة الإسلامية ومبادئ القانون الطبيعي والفقه، وفي الموقف الأخير، مبدأ، التي تتكون من مجموعة أطروحات وآراء الخبراء فقهاء (بسيوني وحافظ 2017).

من ناحية أخرى، يؤيد الدستور المصري بالمثل تقسيم واستقلال السلطات التنفيذية والتشريعية والقضائية. وبالتالي، فإن رئيس الجمهورية هو المسؤول مع رئيس الوزراء ووزرائه، عن تولي السلطة التنفيذية؛ وتناط السلطة التشريعية في البرلمان، الذي يتألف حاليًا من مجلس النواب (المجلس الأعلى)، يشار إليه حتى عام 2014 باسم مجلس الشعب، ومجلس الشورى (مجلس الشيوخ)، الذي يشبه عمله عمل مجلس اللوردات البريطاني؛ وإن السلطة القضائية من اختصاص محاكم العدل.

النظام القضائي المصري

ينقسم الاختصاص القضائي العادي للنظام القضائي المصري، حسب السلطة، إلى الدرجات التالية (محمد سعد، ترجمة الأحكام القضائية):

• محكمة النقض: وتمثل أعلى سلطة قضائية في الدولة. إن مقر ها العاصمة القاهرة وهي مختصة بالفصل في الطعون. كما أن لديها مكتبًا فنيًا من مهامه التنازل عن الأحكام

- وتقنينها وتنظيمها وإصدار النشرات التشريعية وإجراء الدراسات الفنية ومراجعة أمر المحكمة وتقديم المرافعات (عبد العزيز عثمان، 2002).
- محاكم الاستئناف: وهي تنظر، في الدرجة الثانية، في الاستئنافات المقدمة على الأحكام الصادرة في الدرجة الأولى في المحاكم الإقليمية. هناك ما مجموعه ثماني محاكم في هذه الفئة في جميع أنحاء البلاد، تتكون كل منها من خمسة قضاة.
- المحكمة الابتدائية: وتتكون من اثنين وثلاثين محكمة مختصة بمرحلة الاستئناف في الأحكام الابتدائية. تتكون هذه المحاكم من ثلاثة قضاة، ونظراً لأهميتهم، يتم تقسيمهم عادة إلى أقسام محددة لسلسلة من القضايا المحددة.
- المحاكم الجزئية: موزعة في مختلف بلديات الدولة ويشكلها قاض واحد، وتنظر في الدعاوى والشكاوى الناشئة عن الجنح والجنح.
- هناك أيضًا سلسلة أخرى من الهيئات القضائية المحددة لمجالات مختلفة أو مجالات محددة، تتكون من:
- محاكم الأسرة: أقسام تابعة للمحاكم الإقليمية ومحاكم الاستئناف المكلفة بالنظر في جميع القضايا التي تدخل في نطاق الأحوال الشخصية، والتي تم إنشاؤها عام 2004 بهدف تسريع هذه الإجراءات.
- المحاكم الاقتصادية: فرع من محاكم الاستئناف تأسس في عام 2008 للمسائل الاقتصادية التي، على عكس المحاكم التجارية الإسبانية، تتمتع بولاية قضائية مدنية وجنائية.
- النيابة العامة: في مصر هي جزء من القضاء وهي مسؤولة عن كل من ملاحقة الأفعال المعاقب عليها والنيابة العامة والتحقيق في الجرائم. يرأس هذه الهيئة مدع عام يعينه الرئيس، مما قد يؤثر على حياد الإجراءات القضائية.
- النيابة الإدارية: يعادل في إسبانيا ديوان المحاسبة، وهو مسؤول عن ملاحقة جرائم الفساد والجرائم الإدارية، ويرأسه رئيس مكتب المدعي الإداري المعين من قبل رئيس الجمهورية.
- مجلس الدولة: على عكس مجلس الدولة الإسباني، فإن هذا الكيان في مصر له وجهان: قضائي واستشاري تشريعي. وبالتالي، فهي مسؤولة، من ناحية، عن حل النزاعات ذات الطابع الإداري الخلافي، ومن ناحية أخرى، عن إصدار الآراء القانونية بناءً على طلب الحكومة أو الإدارة العامة وإنشاء وصياغة القوانين وأنظمة.
- المحكمة الدستورية العليا: كما هو الحال في إسبانيا، وظيفتها ضمان عدم انتهاك أو انتهاك أي قانون للمبادئ الدستورية. فهي هيئة واحدة في جميع أنحاء البلاد وقراراتها غير قابلة للاستئناف.

التفاوتات القانونية والثقافية في النصوص القانونية الإدارية العربية والإسبانية

بعد تحليل النظم القانونية في الأردن ومصر في سياقها ومقارنتها بأهم جوانب القانون الإسباني، من الممكن ملاحظة كيف، بفضل التأثير الهائل، من ناحية، نظام القانون العثماني، وعلى والأخر، لقد مارس قانون نابليون على هيكل ومحتوى تدوينات البلدين العربيين، وجزء كبير من النظام التشريعي والمفاهيم القانونية المستخدمة في كل من إسبانيا وتلك الدول متكافئة كليًا أو جزئيًا.

على الرغم من أن هذه المراسلات المعينة، والتي يمكن أيضًا استقراءها مع الدول العربية المغاربية، تمثل نقطة واضحة لصالح المترجم، إلا أنها تختفي فيما يتعلق بالقانون المدني، وهو مجال يتم تنظيمه في العالم العربي، إلى بدرجة أكبر أو أقل، من خلال التعاليم الإسلامية التي أنشأها الشريعة، والتي تشكل عدم التناسق القانوني الرئيسي بين القانون الإسباني وقانون الدول العربية.

يزداد هذا التضارب القانوني الناتج عن العامل الديني عند مقارنة النظام القانوني الإسباني مع نظام بعض دول الخليج العربي، مثل المملكة العربية السعودية أو البحرين أو قطر أو الإمارات العربية المتحدة أو عمان أو اليمن (جامعة أوتاوا، بدون تاريخ)، المناطق التي يشمل فيها التأثير القانوني للشريعة نطاقًا أوسع وأكثر انتشارًا من القانون، إلى حد التسبب في العديد من المناسبات في عدم وجود مفاهيم وأدوات وحتى كيانات مماثلة بين إسبانيا وهذه البلدان.

وبالمثل، فيما يتعلق بالمجال القضائي، من الممكن أن ندرك -حتى بين دول ذات الجيب الاجتماعي والثقافي نفسه، كما في هذه الحالة، مصر والأردن- تباينًا واضحًا ينعكس في كل من التكوين والفقه القانوني للهيئة. الأنظمة القضائية في إسبانيا وكلا البلدين. فترجع هذه الظاهرة إلى حقيقة أن جزءًا كبيرًا من هيكلة هذه الأنظمة يتم تحديده على أساس الأصول والإرث القضائي المتجذر في كل بلد.

وبالتالي، فإن تلك الأنظمة القائمة على مبادئ الاختصاص القضائي الفرنسي والقاري، كما هو الحال في دول المغرب العربي ودول المشرق العربي، تعكس قربًا أكبر من النظام القضائي الإسباني، في حين أن تلك التي تأتي من التقاليد القضائية للقانون العام أو الإسلامي تمثل مسافة أكبر. ومع ذلك، يلعب الفقه الإسلامي دورًا بالغ الأهمية في المجال القضائي للدول العربية، ويتجلى ذلك في وجود محاكم ذات طابع ديني، ليس فقط في الشؤون المدنية، كما في حالتي مصر والأردن، ولكن أيضًا في القضايا الجنائية. والشؤون الاجتماعية، والتي تمثل مثالًا واضحًا آخر على هذا النقص في المراسلات القضائية.

بشأن الجانب الثقافي للنصوص القانونية الإدارية العربية مقارنة بالنصوص الإسبانية، إن أول تفصيل يستدعي الانتباه هو وجود التعبيرات والصيغ ذات الطابع الديني، وهي ظاهرة متكررة في هذا النوع من الوثائق مهما كان مجالها. القانون المعني. وبالمثل، ونظراً لأهمية الشريعة في مصادر التشريع في النظم القانونية العربية، فإن ذكر الله، والقرآن والنبي محمد والسنة النبوية يتكرر بكثرة في النصوص التشريعية العربية، وهذا هو الأمر الذي يؤدي إلى مسافة كبيرة فيما يتعلق بالنصوص الإسبانية النظيرة.

ومن الأمثلة على ذلك استخدام ما يسمى البسملة، والتي تُترجم أحيانًا على أنها " mombre de Dios" وتستخدم في بداية معظم النصوص القانونية-الإدارية، وخاصة في مجال القانون المدني؛ استخدام الترقيم العربي، عادة من مصر إلى الطرف الشرقي من العالم العربي؛ أو استخدام التقويم الإسلامي، الشكل السائد في بعض دول الخليج. ومع ذلك، فيما يتعلق بهذه النقطة الأخيرة، تجدر الإشارة إلى أنه في معظم العالم العربي يتم استخدام كلا التاريخين معًا أو يتم استخدام التقويم الغريغوري حصريًا، خاصة في البلدان المغاربية.

من المهم أيضًا ملاحظة التباين الكبير في تصميم وتنسيق النصوص القانونية الإدارية العربية والإسبانية. لكل بلد مظهره وخصائصه الخاصة، والتي، بخلاف الاختلافات المادية التي يمكن اكتشافها بين مستند وآخر، يمكن أن تؤثر أحيانًا على المحتوى المقدم فيها.

هذا هو الحال بالنسبة لشهادات الميلاد أو بطاقات الهوية، والتي تتضمن في بعض البلدان معلومات عن ديانة الوالدين أو حامليها، بينما يتم حذف هذه المعلومات في دول أخرى.

من ناحية أخرى، ينعكس هذا التفاوت الثقافي أيضًا، ولا يمكن أن يكون غير ذلك، في المجال المدني والجنائي للعديد من البلدان العربية، حيث يتم دمج الأدوات المستمدة من التقاليد الإسلامية، والتي تنظم أو تحدد عقوبات محددة لممارسات مثل، على سبيل المثال، الخيانة الزوجية أو الزواج التعددي أو الردة أو بيع المشروبات الكحولية واستهلاكها، والتي يختلف منظور ها القانوني تمامًا في إسبانيا.

واقع الترجمة القانونية الإدارية في تركيبة اللغتين العربية والإسبانية

في العقود الأخيرة، شهد سوق الترجمة القانونية الإدارية، وخاصة الجمع بين اللغتين العربية والإسبانية، نموًا مستمرًا بسبب عوامل متعددة، بما في ذلك تطور التجارة الدولية والسياحة، وإنشاء تكتلات سياسية واقتصادية تسعى إلى توحيد النظم القانونية بين البلدان المختلفة وتدفق الهجرة المتزايد (بورخا البي، 1999).

وأدت هذه الزيادة في الطلب، الملحوظة في كلا الاتجاهين، إلى زيادة وجود مترجمين من هذا الزوج اللغوي في مختلف الإدارات والمؤسسات العامة، مثل مراكز الشرطة والمستشفيات والمحاكم أو المؤسسات الإصلاحية، التي التدريب، في كثير من الحالات، غير موجود أو خارج مجال الترجمة (اقيسيم الغزواني، 2008)؛ ومن ناحية أخرى، البحث عن الكمية على الجودة من جانب عدد كبير من وكالات الترجمة.

هذا الموقف، الذي يتفاقم بسبب نقص المعرفة باللغة المتخصصة وحتى عدم إتقان اللغة العامة من جانب البعض منهم، يمثل أحد المعوقات الرئيسية لتطبيق التقنيات الوظيفية أو وجهات النظر في مهام الترجمة في المجال القانوني الإداري العام.

بقدر ما يتعلق الأمر بالترجمات المحلفة، فإن إسبانيا، كما هو الحال في العديد من البلدان العربية، لديها الصفة المعروفة باسم "مترجم محلف". وهذا مؤهل تم الحصول عليه عن طريق الامتحان، الممنوح من وزارة الخارجية الإسبانية والاتحاد الأوروبي والتعاون، والذي يمكن المترجم من تنفيذ ترجمة مجموعة لغوية معينة بطريقة رسمية تمامًا. يجب أن تكون هذه الترجمات مصحوبة بختم المؤلف الخاص وتوقيعه حتى تكون صالحة، وإلا فلن يتم قبولها أو الاعتراف بها رسميًا من قبل مختلف الهيئات القضائية والإدارية (وزارة الخارجية، الاتحاد الأوروبي والتعاون، 2021).

من وجهة نظر نظرية، الغرض من لقب مترجم محلف هو ضمان جودة ووظيفة الترجمات الإدارية القانونية، من ناحية أخرى، بالنظر إلى نطاقها وأهميتها، والمطالبة، من ناحية أخرى، وهو مستوى سابق مرتفع للغاية من التدريب وإتقان في المسائل اللغوية والترجمة. ومع ذلك، من وجهة نظر عملية، يختلف واقع الترجمة المحلفة في إسبانيا أحيانًا عن المثل العليا المتبعة مع إنشاء هذه الشخصية المحترفة.

لفهم هذه الظاهرة، من الضروري تحليل السياق الذي تتطور فيه والأسباب الرئيسية لها مسبقًا. أولاً، إن الترجمة المحلفة لتركيبة اللغتين العربية والإسبانية مشروطة بالنقص الهائل في المهنيين الذين يمتلكونها، مقارنة باللغات الأخرى ذات الحضور الأكبر مثل الإنجليزية أو الفرنسية، والتي تركز في عدد صغير من المترجمين - في الوقت الحاضر، يحمل 123 شخصًا فقط شهادة

المترجم المحلف الإسبانية (جريدة الدولة الرسمية، 2021) - الذين يتزايد الطلب عليهم باستمرار. للأوامر التي تتطلب صلاحية رسمية لتقديمها أمام الهيئات العامة. ثانيًا، تتجاوز طلبات الترجمة المحلفة، إلى حد كبير، أسعار السوق المعتادة للمترجمين غير المعتمدين في أي مجال أو موضوع، ويمثل رفضها تكلفة فرصة كبيرة للمترجم المحلف.

يؤدي هذا الموقف أحيانًا إلى لجوء المترجمين المحلفين إلى مترجمين غير معتمدين لترجمة المستندات التي يتم ختمها وتوقيعها لاحقًا من قبل الشخص المخول، أي المترجم الفوري المحلف.

على الرغم من أن هذه الحقيقة تسرع أعمال الترجمة في الظروف التي تكون فيها هذه العملية ضرورية للعميل وتتجنب رفض أو تأخير عدد كبير من الطلبات، إلا أنها لا تضمن الضمانات المهنية المخصصة في الميزانية للترجمات المحلفة وتمثل احتيالًا أخلاقيًا واقتصاديًا لمن يطلبها. لذلك، من المنطقي أن نستنتج أن الترجمات التي تتم بموجب أسلوب العمل هذا، في كثير من الأحيان، تعاني من الحرفية المفرطة ونقص الدقة، بسبب نقص التدريب أو الخبرة لدى الأشخاص الذين يمارسونها، مما قد يكون ضارًا بدرجة أكبر أو أقل، إلى العميل.

يجب أن يؤخذ في الاعتبار أن جزءًا كبيرًا من المستندات التي يتم طلب ترجمة محلفة لها من العربية إلى الإسبانية تنتمي إلى مجال قانون الأسرة، وهو فرع قانوني تتطلب ترجمته مسؤولية مطلقة، وهي في الغالب شهادات الزواج وشهادات السجل الجنائي، دفاتر الأسرة وشهادات الميلاد (بوطفة أغبالو، 2017). وبهذا المعنى، فإن الجهد الوثائقي والترجمة الهائل المطلوب للترجمة الوظيفية لهذا النوع من المستندات يؤدي إلى زيادة ساعات العمل المخصصة للمهمة، مما يؤدي بالمترجمين إلى اختيار طرق أخرى أسرع تؤثر على جودة النتيجة والتي، في العديد من المناسبات، تستند إلى استخدام قوالب محددة مسبقًا تؤدي عمومًا إلى حدوث أخطاء من جميع الأنواع.

وبالمثل، فإن مسألة التدريب على الترجمة القانونية الإدارية للغات العربية الإسبانية تشكل إحدى المشاكل الرئيسية المتعلقة بقصور الممارسة المهنية الحالية في هذا المجال. إن الغياب العملي للعلاقات الأكاديمية بين إسبانيا ودول العالم العربي، بشكل عام، إضافة إلى الندرة الواضحة للمواد التعليمية المتعلقة بهذا الزوج اللغوي، يساهم، من ناحية، في عدم كفاية تدريب المهنيين المتخصصين في هذا الفرع من الترجمة، ومن ناحية أخرى، إلى زيادة دمج في سوق العمل ملفات شخصية على دراية بكلتا اللغتين، ولكن مع القليل من التدريب الأكاديمي أو بدون تدريب على الإطلاق، مما يؤثر على جودة الترجمة والنشاط المهني للترجمة نفسها، ويؤدي هذا إلى حدوث انكماش كبير في القطاع والتحول التدريجي لأعمال الترجمة إلى عمل بدوام جزئي (جابر علي، 2016-2017).

القسم العملي: التحليل والترجمة للنصوص الإدارية القانونية العربية من خلال تطبيق النهج الوظيفي

يتكون الجزء العملي من هذا المشروع من تحليل عملي لعشرة نصوص قانونية-إدارية مكتوبة في الدولتين العربيتين اللتين تمت در استهما سابقًا واقتراح لاحق بترجمة وظيفية لكل نص. تم استخلاص هذه النصوص من كتب .Curso práctico de traducción legal: Volumen I. سعد محمد سعد وManual de Traducción Jurídica árabe – español)، لسعد محمد سعد و (2015)، لزياد محمد قوقزة وأحمد حسين العفيف.

تم اختيار النصوص المختارة للتحليل من خلال بحث دقيق ومقارنة للوثائق بناءً على عرض موضوع متنوع، وكذلك على عدد التعقيدات اللغوية والثقافية المحتملة التي قد يطرحها محتواها. وعليه فإن النصوص المختارة هي كالتالي:

- العارية، القانون المدنى المصري.
- في النفقة والعدة، قانون الأحوال الشخصية المصرى.
 - الشفعة، القانون المدنى المصري.
 - شهادة انتهاء خدمة أردنية.
 - حجة رجعة أردنية.
 - طلب إضافة أو تظهير على جواز السفر الأردني.
 - خطاب القبول في برنامج الدكتوراه، الأردن.
 - نموذج طلب دفتر مرور جمركي دولي، الأردن.
 - خطاب وزارة الزراعة الأردنية.
 - شهادة الدراسة الثانوية العامة، الأردن.

منهجية التحليل والترجمة

بادئ ذي بدء، سيتم تقديم عرض موجز للموضوع والمراسلات النصية المحتملة لكل نص باللغة الإسبانية، ثم سيتم عرض كل من النصوص الأصلية باللغة العربية.

بعد ذلك، سيتم إضافة جدول تحليل نصي يتم فيه دراسة أهم الأسئلة والصعوبات المتعلقة بالترجمة المتعلقة بكل نص واحدًا تلو الآخر، مصحوبة بالمبررات والحلول الممكنة باللغة الإسبانية، ومناقشتها ومبرراتها بناءً على التطبيق المحدد للنهج الوظيفي في كل ترجمة. أخيرًا، سيتم تقديم الاقتراح النهائي لترجمة النص الكامل إلى اللغة الإسبانية، بناءً على تطبيق جميع الإرشادات المذكورة سابقًا.

وبالتالي، فإن العملية المتبعة لترجمة هذه النصوص تكونت من الخطوات التالية:

- فهم النص الأصلي من خلال القراءة والبحث عن المصطلحات المتخصصة باللغة العربية.
- شرح توضيحي للعوامل الإشكالية المكتشفة للترجمة إلى الإسبانية، والتي تتكون من المفاهيم القانونية الثقافية والمصطلحات والتعبيرات والأسئلة المتعلقة بالتنسيق والأسلوب والتسجيل.
- التوثيق الموضوعي لمحتوى الوثيقة الأصلية والبحث عن نصوص موازية أو مشابهة باللغة الإسبانية.
 - مقارنة تنسيق ومصطلحات النص الأصلي مع الوثائق الموجودة في اللغة الهدف.
 - إنشاء معجم مصطلحات عربي إسباني متخصص لكل نص.
- الترجمة من نهج وظيفي يعتمد على الخطوات السابقة وتطبيق كل من العوامل الإضافية والداخلية التي تمت در استها في الكتلة النظرية للوثيقة.

• مراجعة وتصحيح الأخطاء الإملائية والأرثوتيبوغرافية والنحوية والمعجمية والدلالية والأسلوبية والتسجيلية والمعنية والإضافة والحذف والصيغة والاتساق والتماسك والتكافؤ الموجودة في الترجمة.

بفضل هذه المنهجية، أصبح من الممكن الحصول على ترجمات مخلصة وعملية لكل من النص الأصلي والمرسل والقارئ والمستقبل المستهدف، دون تغيير المحتوى الأصلي والبنية، وتكييف المفاهيم القانونية والثقافية للغة العربية الوثائق إلى سياقها الإسباني الخاص.

لذلك، فإن هذه الأمثلة لا تعكس فقط الصعوبات اللغوية والثقافية التي ينطوي عليها ترجمة المجال القانوني الإداري في التركيبة اللغتين العربية والإسبانية، بل تعكس أيضًا أهمية الانغماس المزدوج الذي يجب أن يخضع له المترجم نفسه، والذي سيكون إتقانه للجوانب القانونية والموضوعية لكل نص أصلي ضروريًا لفهم الرسالة والمحتوى الأوليين ولتكييف الترجمة مع المستوى الاصطلاحي والاجتماعي والثقافي لأجل تحقيق هدفه النهائي.

استنتاج

بعد انتهاء التحليلات التي تم إجراؤها في كل من الكتل النظرية والعملية لهذا العمل، تعكس النتائج التي تم الحصول عليها العديد من الجوانب التي يصبح ذكرها ضروريًا للغاية. بادئ ذي بدء، ليس من المستغرب أن تكون الترجمة نشاطًا شاقًا تتطلب مسؤوليته قدرًا كبيرًا من التفاني والجهد في ممارسته المهنية، ومع ذلك، من أجل تحقيق مستوى الدقة والولاء والملاءمة الذي يفضي إلى التدريب في الترجمة، وخاصة في المجال القانوني الإداري، يجب أن يتوافق مع سلسلة من المتطلبات الأكاديمية القادرة على غرس هذه المبادئ لمترجمين المستقبل.

يمثل تركيبة اللغتين العربية والإسبانية، كما ذكر أعلاه، أحد التركيبات ذات المستوى الأدنى من التدريب الأكاديمي بين المهنيين العاملين فيها، مما يشكل عقبة كبيرة أمام الحصول على الجودة المفترضة مسبقًا في الترجمة القانونية والإدارية. وتمثل عوامل مثل التنوع الهائل في اللهجة للغة العربية ونقص المعرفة بالأطر القانونية والثقافية لكلا السياقين والمبادئ الأساسية للقانون أو تطبيق عمليات الترجمة الغريبة عن دراسة وفهم المناهج الوظيفية المشاكل الرئيسية الناجمة عن عدم وجود دور تدريبي.

في هذا السياق، تكشف الدراسة النظرية، أولاً، التباين الهائل الموجود بين الأطر القانونية والثقافية المختلفة لإسبانيا والدول العربية المختلفة، وثانيًا، التنوع الكبير والتنوع في الأراء التي ساهم بها العديد من المؤلفين ضمن نفس النهج الوظيفي. فتثير كلتا القضيتين الحاجة إلى إتقان مطلق في كل من المسائل القانونية واللغوية والثقافية والأساس النظري للوظيفة من أجل تحقيق الملاءمة الكاملة للترجمات.

ومع ذلك، فإن هذا المطلب ليس سوى الأساس الأول في عملية تدريب المترجم، والتي يجب أن تكون مصحوبة بتمارين عملية للتحليل والترجمة، مثل تلك التي تم إجراؤها في العمل الحالي، حيث يمثل تطبيق هذه المعرفة مجرد مورد تحت رحمة تنمية إبداع الطالب وفهمه لمفاهيم الترجمة والوظيفة.

ولذلك، من المهم التأكيد على الحاجة، من ناحية، إلى تعزيز تطوير المحتوى الأكاديمي والوصول إليه وتوفيره في هذا القطاع من الترجمة، ومن ناحية أخرى، رفع المعايير المهنية، كلما أمكن ذلك، في عملية الاستعانة بمترجمين لمهام من هذا النوع لضمان الجودة والدقة اللازمتين.

وثانيًا، الجانب الأساسي الذي يحدد النهج الوظيفي، على عكس النماذج المترجمة الأخرى، هو عملية التوثيق والبحث والتحليل النصي قبل الترجمة. فمن المهم للغاية إبراز الدور الذي تلعبه هذه المرحلة في تحقيق نتائج فعالة، لأنها تتيح للمترجم، كما هو موضح في الكتلة العملية للعمل، إعادة صياغة نصوص لغة المصدر الأصلية لغويًا ورسميًا على أساس العادات والممارسات يحددها السياق القانوني والثقافي المستهدف.

بدون مثل هذه العملية، فإن التكيف القانوني والثقافي وما يترتب عليه من اقتراح ترجمات وظيفية للأمثلة المقدمة كان من المستحيل تمامًا تنفيذه، نظرًا للتفاوت المفاهيمي والمنهجي الهائل في السياقات المعنية.

بالإضافة إلى الاختلافات الهيكلية والوظيفية الموجودة بين الأنظمة القانونية المختلفة لكل بلد، فإن عدم التناسق الثقافي الموجود بين إسبانيا والدول العربية، وخاصة بدافع التباين الديني، يشير إلى الحاجة إلى اللجوء إلى منهجية قادرة على سد الفجوة الاجتماعية والثقافية فجوة تفصل بين قراء النص الأصلى والنص الهدف.

كما يمكن رؤيته في الأمثلة المقدمة، فإن وفرة المصطلحات والتعبيرات والصيغ ذات الطابع الإسلامي تمثل أكبر عائق أمام تطبيق نهج الترجمة الحرفية، والذي، في أي من الحالات، يشكل موردًا صالحًا لإنتاج نصوص وظيفية في السياق القانوني الثقافي الإسباني.

من ناحية أخرى، فإن الأساليب والموارد الوظيفية المفصلة في القسم النظري من المشروع تقدم إجابة ليست مفيدة وفعالة فحسب، بل ضرورية أيضًا لهذا النوع من الترجمة.

ويشير العديد منها، بالتالي، إلى الحاجة إلى هامش واسع من القرار، من جانب المترجم، مما يسمح له بتطبيق مهاراته وإبداعها في ظل حرية الإبداع المشروطة بالوظيفة المستقبلية للترجمة في السياق الهدف. وتشكل هذه القدرة ميزة أخرى للنهج الوظيفي فيما يتعلق بطرائق الترجمة الأخرى، حيث إنها الشرط الذي يجعل من الممكن الملاءمة اللازمة لنقل الغرض من النص الأصلي إلى الإطار النهائي.

إذا لم يتم تطبيق هذه الإرشادات، فسيتم أيضًا إعاقة الإرسال الكلي للرسالة، مما يؤدي إلى خسائر دلالية وغنية بالمعلومات في النص الهدف، لا سيما تلك الخاضعة لعناصر ثقافية غريبة عن القارئ النهائي. في مثل هذه الحالة، لن يتم انتهاك المبدأ الأخلاقي للإخلاص فقط من خلال حرمان الجمهور من فهم المعرفة أو اكتسابها المحتمل، ولكن سيتم أيضًا انتهاك المعنى النهائي للترجمة كنشاط مهنى.

وهكذا، يتضح أن مرحلة التوثيق والتحليل السابقة لترجمة النصوص القانونية الإدارية هي الضمان الوحيد لإنتاج نصوص ملائمة ومكافئة ومخلصة لكلا السياقين.

وبالمثل، هناك جانب أساسي آخر يجب أن يؤخذ في الاعتبار عند الترجمة وهو النظر، في جميع الأوقات، في أهمية القارئ النهائي كعامل محدد للعملية برمتها، وتقييم وإدارة الافتراضات اللغوية والقانونية والثقافية أثناء مراحل تكييف وصياغة الرسالة النهائية. وبالتالي، ستختلف العوامل النصية المختلفة للترجمة النهائية، مثل التسجيل أو الأسلوب أو التنسيق، وفقًا للمستلم المعين لكل مهمة، بحيث يعمل النص الهدف بشكل كامل في كل موقف محدد.

ومع ذلك، من المهم ألا ننسى أهمية الوكلاء الآخرين المشاركين في عملية الترجمة، لأنه بالإضافة إلى الشخصية المركزية للمترجم، بصفته منشئ النص النهائي، فإن مرسل النص هو الذي يحدد الغرض الأساسي الذي يبدأ منه تطبيق النهج الوظيفي، بينما، من ناحية أخرى، يحدد العميل لمن توجه إليه الترجمة المطلوبة ويحدد شروط وأحكام المهمة.

بهذا المعنى، يكشف النهج الوظيفي عن أهمية تحليل ودراسة الخصائص خارج النص وداخله لكل مهمة كجزء أساسي من العملية قبل ترجمة النص الأصلي. وتؤثر كل هذه العوامل بشكل كبير على المسار الوظيفي للترجمة، لأنها لا تحدد الميزات اللغوية مثل الأسلوب أو السجل أو مستوى التخصص فحسب، بل تضع أيضًا أسس التنسيق أو الوسيط أو قناة الإرسال. بمجرد اكتمال هذه المرحلة، ستتكون الترجمة، بشكل عام، من التعبير بيانياً عن النتائج التي تم الحصول عليها بعد تطبيق التقنيات والموارد المستخدمة من أجل ملاءمتها، قدر الإمكان، مع الإطار القانوني والاجتماعي والثقافي للجمهور المستهدف.

لكل هذه الأسباب، من الممكن التأكيد، من وجهة نظر تحليلية وموضوعية، على أن تطبيق المنهجية الوظيفية والتقنيات المشتقة من هذا النهج هو الأكثر ملاءمة في هذا المجال من الترجمة، لأنه المجال الوحيد قادر على مواجهة الحاجز الذي تشكله المسافة القائمة بين الأطر القانونية والثقافية للدول العربية وإسبانيا بكفاءة، وتقديم نصوص صالحة تتكيف مع تصورات ومعرفة الجمهور المستهدف، وكذلك مع منهجية السياق المستهدف.

أخيرًا، ومع ذلك، تجدر الإشارة إلى أن مقترحات الترجمة المقدمة لكل من الوثائق العشر قد تم إجراؤها على أساس تطبيق جميع المبادئ والتقنيات التي تمت دراستها في العمل ووفقًا لخصوصيات كل نص تم استخراجه من خلال التحليل قبل كل اقتراح. وبالتالي، فإن الترجمات المقدمة لا تمثل نقدًا للترجمات الحالية لهذا النوع من النصوص، على الرغم من أنها مجرد مثال عملي للصفات التي يوفرها النهج الوظيفي للترجمة والتي، على أي حال، مفتوحة للنقاش وإعادة الصياغة.